

Boletín Oficial

Edición N°40
20/09/2019

*bien
bolívar* 

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4
LICITACIONES	202

AUTORIDADES

INTENDENTE
Eduardo Luján Bucca

Decreto N° 1411

Publicado en versión extractada

Bolívar, 01/07/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1412

Publicado en versión extractada

Bolívar, 01/07/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1413

Bolívar, 01/07/2019

Visto

El Expediente N° 4013-540/19 por el que la Asociación Civil "Sociedad Amigos Protectores del Animal Abandonado Bolívar", Matrícula N° 43.302 Legajo N° 213440, solicita autorización en los términos de la Ordenanza 1044/94 y modificatorias, y;

Considerando

Que a fs. 1 obra presentación realizada por las autoridades de la Asociación Civil, solicitando permiso para poner en circulación una Rifa;

Que habiendo tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos, aconsejando la autorización de la misma por medio de Dictamen Jurídico, atento haber dado cumplimiento a las exigencias establecidas por el Decreto Ley 9403/79 y la Ordenanza 1044/94;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Asociación Civil "Sociedad Amigos Protectores del Animal Abandonado Bolívar", inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 43.302 Legajo N° 213.440, a poner en circulación una Rifa, que consta de un mil cien (1100) boletas, con un (1) número de cuatro (4) cifras cada uno, del 0001 al 1100, a un valor de Pesos Un mil novecientos veinte con 00/100 (\$ 1.920,00), monto que podrá ser abonado de contado o en doce cuotas mensuales de pesos ciento sesenta con 00/100 (\$160,00) cada uno.

Artículo 2°: Los premios a sortear consisten en los siguientes:

Sorteo Final: Los premios del sorteo final serán sorteados el día viernes 31 de Agosto de 2020 a las 20.00 hs. ante escribano público en la calle Ignacio Rivas 88 de la ciudad de Bolívar, consisten en:

- a. 1°: Orden de Compra por Pesos Veinte mil (\$20.000).
- b. 2°: Orden de Compra por Pesos Ocho mil (\$8.000).
- c. 3°: Orden de Compra por Pesos Cuatro mil (\$4.000).

Sorteos Mensuales: Serán sorteados a partir del 31 de Octubre de 2019 hasta el día 30 de Julio de 2020, el último jueves de cada mes a las 20 hs. ante escribano público en la calle Ignacio Rivas 88 de la ciudad de Bolívar:

- a. Orden de Compra por Pesos Ocho mil (\$8.000).

Sorteo especial por pago contado: Se sorteará el día 26 de Octubre de 2019 por Lotería Nacional Nocturna.

- a. Premio: Pesos cien mil con 00/100 (\$ 100.000,00).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1414

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/07/2019

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la Srita. Melina Soledad Estelrich a efectos de que la misma pueda participar en la competencia de padel. Extiéndase cheque a nombre de.

Decreto N° 1415

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/07/2019

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, destinado al pago de los gastos que se originen en virtud de carreras de pedestrisimo, al Sr. .

Decreto N° 1416

Bolivar, 01/07/2019

Visto

La nota elevada por la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo y;

Considerando

Que en la misma se menciona la necesidad de finalizar la ejecución del plano de mensura, división y cesión de calles correspondiente a la Nomenclatura Catastral Circ II, Secc A, Chacra 79, Parcelas 2c, 4, 5 y 6;

Que en esta ocasión es necesario abonar las tasas correspondientes a los siguientes trámites: 110 cédulas catastrales ARBA e ingreso de Legajo Parcelario;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal, a librar orden de pago por la suma de pesos a efectos de abonar los conceptos mencionados en el considerando del presente. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2º: Impútese dicho gasto a Jurisdicción: 1110114000- Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte- 36-Obras para el Desarrollo Humano- 84- Consorcio Urbanístico Mastogiovanni, del Presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, Tesorería, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1201/19.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1417

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/07/2019

Artículo 1º: Dese de alta en el Programa de Becas Municipales a estudiantes del Partido de Bolívar;

Decreto N° 1418

Bolivar, 01/07/2019

Visto

La solicitud realizada por la Sociedad Amigos Protectores del Animal Bolívar (SAPAB) y;

Considerando

Que a través de una nota suscripta por la Presidente y Secretaria de la institución, se solicita un aporte económico con la finalidad de destinarlo al pago de los gastos originados por la compra de alimento balanceado y las castraciones de perras;

Que la asociación sin fines de lucro, brinda ayuda alimentaria a más de 220 perros, que se encuentran alojados en un predio de propiedad municipal;

Que el dinero recaudado en concepto de cuota social, no les permite cubrir los gastos de alimentación, sanidad y cuidado de los animales;

Que asimismo, con el objetivo de minimizar la cantidad de perros en situación de calle, la institución viene implementando un plan de aproximadamente 30 castraciones mensuales;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para administrar los gastos que se originen por los conceptos antes mencionados;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la asociación civil SOCIEDAD AMIGOS PROTECTORES DEL ANIMAL BOLÍVAR, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 29.625, destinado a solventar gastos derivados del cuidado de los perros en situación de calle.

Extiéndase cheque a nombre de la Tesorera de la Institución.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno – Programa 18 – Fortalecimiento a Instituciones – 01- Instituciones Culturales – Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1419

Bolivar, 01/07/2019

Visto

La solicitud realizada por la "Sociedad Argentina Protectora de Animales de Urdampilleta", y;

Considerando

Que a través de una nota suscripta por el Presidente y el Secretario de la institución, se solicita un aporte económico con la finalidad de destinarlo al pago de los gastos originados por la compra de alimento balanceado y los insumos veterinarios necesarios para las castraciones de perras;

Que la asociación sin fines de lucro, brinda ayuda alimentaria a más de 100 perros, que se encuentran alojados en un predio de propiedad municipal, que constituía el antiguo matadero local;

Que el dinero recaudado en concepto de cuota social, no les permite cubrir los gastos de alimentación, sanidad y cuidado de los animales;

Que asimismo, con el objetivo de minimizar la cantidad de perros en situación de calle, la institución viene implementando un plan masivo de castraciones;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para administrar los gastos que se originen por los conceptos antes mencionados;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la asociación civil Sociedad Argentina Protectora de Animales de Urdampilleta, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 35.540, destinado a solventar gastos derivados del cuidado de los perros en situación de calle.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc.del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno – Programa 18 – Fortalecimiento a Instituciones – 01- Instituciones Culturales – Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto 1202/19.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1420

Bolivar, 01/07/2019

Visto

La presentación realizada por los integrantes del Coro Polifónico de Bolívar, y;

Considerando

Que la institución debe costear gastos como viáticos y sueldo del Director, alquiler del local de ensayos;

Que dichos gastos no pueden ser solventados en su totalidad por la institución;

Que el Coro Polifónico de Bolívar representara a la ciudad a nivel regional;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar este tipo de actividades Culturales;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con la institución;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos al Coro Polifónico de Bolívar, destinado a solventar los diversos gastos, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula 7.990. Extiéndase Cheque a favor del tesorero.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa de Fortalecimiento a Instituciones – 01 – Instituciones Culturales – Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1421

Bolivar, 01/07/2019

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte del Centro Recreativo Ibarrense y;

Considerando

Que en la nota mencionada en el exordio, la institución solicita un aporte económico destinado a solventar los gastos inherentes a las funciones que desarrolla;

Que el Centro Recreativo Ibarrense es una institución que reúne jóvenes deportistas;

Que la Institución cumple una importante función social mediante la organización de eventos y espectáculos culturales;

Que los bailes y festejos que colaboran a fortalecer el sentimiento de pertenencia de la comunidad que esta nuclea;

Que la misma colabora con la formación no solo deportiva sino social de los jóvenes;

Que realiza una importante tarea brindando apoyo y fomentando la participación de Instituciones de este tipo en la vida social y comunitaria;

Que es interés de este Municipio colaborar con este tipo de instituciones, a través de un Programa de fortalecimiento y acompañamiento de las Instituciones deportivas desarrollado por la Dirección de Deportes a lo largo de todo el año;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, al Centro Recreativo Ibarrense, inscripto ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula 4715, destinado a solventar gastos derivados de la realización de las actividades que le son propias.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 -Secretaría de Gobierno – Programa 18 – Programa de Fortalecimiento a Instituciones – 02 – Instituciones Deportivas.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1422

Bolivar, 01/07/2019

Visto

La solicitud realizada por la asociación civil "CENTRO DE DÍA ALEGRÍAS" y;

Considerando

Que la asociación cumple un importante rol en la sociedad permitiendo que las personas con discapacidad puedan integrarse personal, educacional, familiar y socialmente;

Que los gastos habituales y fijos del hogar no pueden ser cubiertos en su totalidad por los ingresos del mismo;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para poder ayudar a este tipo de instituciones;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la asociación civil "CENTRO DE DÍA ALEGRÍAS", reconocida por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 24.591, destinado a solventar los gastos que se originen por los conceptos mencionados en los considerandos del presente acto.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno – 18 Programa Fortalecimiento a Instituciones – 03 – Instituciones Educativas - Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Discapacidad, a efectos de su fiel cumplimiento.-

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1423

Bolivar, 01/07/2019

Visto

La necesidad de mantener el buen y adecuado funcionamiento de las instalaciones del Club Ciudad de Bolívar y;

Considerando

Que el principal objetivo del club es la promoción y el desarrollo de actividades físicas y deportivas de la población bolivarense, tanto de jóvenes como de adultos, creando un ámbito deportivo que valore el esfuerzo personal y el trabajo grupal;

Que es compromiso de la Municipalidad solventar los diversos gastos que se originen para mantener un correcto funcionamiento del mismo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la asociación civil CLUB CIUDAD DE BOLÍVAR, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 25.374, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110114000 Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte - Programa 33- Promoción y Difusión del Deporte – 02 Otros eventos deportivos y de recreación, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°:El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1424

Bolivar, 01/07/2019

Visto

El expediente N° 4013-121/19 y la necesidad de abonar los gastos de mantenimiento y reparación del Tomógrafo modelo BrightspeedSelect Elite, y;

Considerando

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades establece para las contrataciones directas, en su artículo 151°, un monto máximo de Pesos Ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno con 00/100 (\$173.641,00);

Que en ésta ocasión el monto a abonar por los gastos de mantenimiento y reparación de Tomógrafo modelo BrightspeedSelect Elite es de Pesos Ciento setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 (\$175.450,00);

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 156 inciso 6 establece como excepción a lo prescripto en el artículo 151° que *"Se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos:6° La reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general."*

Que la Sociedad Provedora exclusiva del Tomógrafo modelo BrightspeedSelect Elite resulta ser la sociedad "GE HEALTHCARE ARGENTINA S.A.";

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal, a abonar los gastos de mantenimiento y reparación de Tomógrafo modelo BrightspeedSelect Elite a la Sociedad "GE HEALTHCARE ARGENTINA S.A.", hasta la suma de Pesos Ciento setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 (\$175.450,00).

Artículo 2º:El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110105000- Secretaría de Salud- 16- Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Fuente de Financiamiento: 110.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Salud, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Secretariade Salud.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1425

Bolivar, 01/07/2019

Visto

La resolución N° 2019-577 en el marco del expediente N°2019-17131218, mediante el cual la Subsecretaría de Asuntos Municipales propicia, en el marco de lo solicitado por diversos Municipios de la Provincia, declarar no laborables y feriados los días en los cuales se celebren festividades locales, y;

Considerando

Que la Localidad de Urdampilleta ha planificado para los días en los cuales se conmemoren aniversarios o fiestas patronales, actos y festejos que contará con masiva concurrencia;

Que con el fin de fomentar dichas celebraciones y facilitar una mayor participación de la comunidad, corresponde declarar no laborable para la Administración Pública y Banco de la Provincia de Buenos Aires y feriado optativo para la industria, el comercio y restantes actividades, a los días en los cuales se desarrollen dichas festividades;

Que el día 04 de Julio del corriente año, se conmemora el Aniversario N° 106 de la Fundación de la Localidad de Urdampilleta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Declárese no laborable para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires y feriado optativo para la industria, el comercio y restantes actividades el día 4 de Julio del corriente año.

Artículo 2º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Contaduría, Delegación de Urdampilleta, Hospital de Urdampilleta e Instituciones Educativas en sus distintos niveles a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 4°: Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1426

Bolivar, 01/07/2019

Visto

La presentación efectuada por los integrantes de la Asociación Cooperadora Escuela de Educación Secundaria Agraria N° 1 y;

Considerando

Que la misma debe costear el gasto que demanda la participación de los alumnos en los Juegos Estudiantiles 2019;

Que los mismos apuntan a promover los valores, el deporte, la educación y la competencia;

Que dicho gasto no puede ser solventado en su totalidad por la Entidad mencionada;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar la actividad deportiva en sus diversos aspectos;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con la institución de referencia;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la Asociación Cooperadora Escuela de Educación Secundaria Agraria N° 1, destinado a solventar los gastos enunciados en el Considerando del presente Decreto.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –03– Instituciones Educativas.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N°

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1427

Bolivar, 01/07/2019

Visto

La presentación efectuada por los integrantes de la Comunidad Educativa Cervantes y;

Considerando

Que la misma debe costear el gasto que demanda la participación de los alumnos en los Juegos Estudiantiles 2019;

Que los mismos apuntan a promover los valores, el deporte, la educación y la competencia;

Que dicho gasto no puede ser solventado en su totalidad por la Entidad mencionada;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar la actividad deportiva en sus diversos aspectos;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con la institución de referencia;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de a la Comunidad Educativa Cervantes, destinado a solventar los gastos enunciados en el Considerando del presente Decreto.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –03– Instituciones Educativas.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1428

Bolivar, 01/07/2019

Visto

La presentación efectuada por los integrantes de la Asociación Cooperadora E.E.S N° 1 y;

Considerando

Que la misma debe costear el gasto que demanda la participación de los alumnos en los Juegos Estudiantiles 2019;

Que los mismos apuntan a promover los valores, el deporte, la educación y la competencia;

Que dicho gasto no puede ser solventado en su totalidad por la Entidad mencionada;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar la actividad deportiva en sus diversos aspectos;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con la institución de referencia;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la Asociación Cooperadora E.E.S N° 1, destinado a solventar los gastos enunciados en el Considerando del presente Decreto.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –03– Instituciones Educativas.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1429

Bolívar, 01/07/2019

Visto

La presentación efectuada por los integrantes de la Asociación Cooperadora E.E.S N° 2 y;

Considerando

Que la misma debe costear el gasto que demanda la participación de los alumnos en los Juegos Estudiantiles 2019;

Que los mismos apuntan a promover los valores, el deporte, la educación y la competencia;

Que dicho gasto no puede ser solventado en su totalidad por la Entidad mencionada;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar la actividad deportiva en sus diversos aspectos;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con la institución de referencia;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la Asociación Cooperadora E.E.S N° 2, destinado a solventar los gastos enunciados en el Considerando del presente Decreto.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –03– Instituciones Educativas.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1430

Bolivar, 01/07/2019

Visto

La presentación efectuada por los integrantes de la Asociación Cooperadora E.E.S N° 4 y;

Considerando

Que la misma debe costear el gasto que demanda la participación de los alumnos en los Juegos Estudiantiles 2019;

Que los mismos apuntan a promover los valores, el deporte, la educación y la competencia;

Que dicho gasto no puede ser solventado en su totalidad por la Entidad mencionada;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar la actividad deportiva en sus diversos aspectos;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con la institución de referencia;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la Asociación Cooperadora E.E.S N° 4, destinado a solventar los gastos enunciados en el Considerando del presente Decreto.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –03– Instituciones Educativas.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1431

Bolivar, 01/07/2019

Visto

La presentación efectuada por los integrantes de la E.E.S N° 5 y;

Considerando

Que la misma debe costear el gasto que demanda la participación de los alumnos en los Juegos Estudiantiles 2019;

Que los mismos apuntan a promover los valores, el deporte, la educación y la competencia;

Que dicho gasto no puede ser solventado en su totalidad por la Entidad mencionada;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar la actividad deportiva en sus diversos aspectos;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con la institución de referencia;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la E.E.S N° 5, destinado a solventar los gastos enunciados en el Considerando del presente Decreto.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –03– Instituciones Educativas.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La presentación efectuada por los integrantes de la E.E.S N° 6 y;

Considerando

Que la misma debe costear el gasto que demanda la participación de los alumnos en los Juegos Estudiantiles 2019;

Que los mismos apuntan a promover los valores, el deporte, la educación y la competencia;

Que dicho gasto no puede ser solventado en su totalidad por la Entidad mencionada;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar la actividad deportiva en sus diversos aspectos;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con la institución de referencia;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la E.E.S N° 6, destinado a solventar los gastos enunciados en el Considerando del presente Decreto. Extiéndase cheque a nombre del Director del Establecimiento Sr. Álvarez Juan Marcelo, D.N.I 24.080.340.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –03– Instituciones Educativas.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La presentación efectuada por los integrantes de la E.E.S N° 9 y;

Considerando

Que la misma debe costear el gasto que demanda la participación de los alumnos en los Juegos Estudiantiles 2019;

Que los mismos apuntan a promover los valores, el deporte, la educación y la competencia;

Que dicho gasto no puede ser solventado en su totalidad por la Entidad mencionada;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar la actividad deportiva en sus diversos aspectos;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con la institución de referencia;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar**DECRETA**

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos d a la E.E.S N° 9, destinado a solventar los gastos enunciados en el Considerando del presente Decreto. Extiéndase cheque a nombre de la Directora del Establecimiento Sra. .

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –03– Instituciones Educativas.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1434

Bolivar, 01/07/2019

Visto

La presentación efectuada por los integrantes de la E.E.S N° 10 y;

Considerando

Que la misma debe costear el gasto que demanda la participación de los alumnos en los Juegos Estudiantiles 2019;

Que los mismos apuntan a promover los valores, el deporte, la educación y la competencia;

Que dicho gasto no puede ser solventado en su totalidad por la Entidad mencionada;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar la actividad deportiva en sus diversos aspectos;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con la institución de referencia;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar**DECRETA**

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la E.E.S N° 10, destinado a solventar los gastos enunciados en el Considerando del presente Decreto. Extiéndase cheque a nombre del Director del Establecimiento Sr. Mazzucco Pedro Mauricio, D.N.I 20.494.391.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –03– Instituciones Educativas.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La presentación efectuada por los integrantes de la Asociación Cooperadora Escuela Técnica N° 1 y;

Considerando

Que la misma debe costear el gasto que demanda la participación de los alumnos en los Juegos Estudiantiles 2019;

Que los mismos apuntan a promover los valores, el deporte, la educación y la competencia;

Que dicho gasto no puede ser solventado en su totalidad por la Entidad mencionada;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar la actividad deportiva en sus diversos aspectos;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con la institución de referencia;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar**DECRETA**

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la Asociación Cooperadora Escuela Técnica N° 1, destinado a solventar los gastos enunciados en el Considerando del presente Decreto.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –03– Instituciones Educativas.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La presentación efectuada por los integrantes de la EES N°8 de la localidad de Hale y;

Considerando

Que la misma debe costear el gasto que demanda la participación de los alumnos en los Juegos Estudiantiles 2019;

Que los mismos apuntan a promover los valores, el deporte, la educación y la competencia;

Que dicho gasto no puede ser solventado en su totalidad por la Entidad mencionada;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar la actividad deportiva en sus diversos aspectos;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con la institución de referencia;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la EES N° 8 de la localidad de Hale, destinado a solventar los gastos enunciados en el Considerando del presente Decreto. Extiéndase cheque a nombre de la Directora del establecimiento.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –03– Instituciones Educativas.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1437

Visto

La presentación efectuada por los integrantes del Instituto de las Siervas de Jesús Sacramentado, y;

Considerando

Que la misma debe costear el gasto que demanda la participación de los alumnos en los Juegos Estudiantiles 2019;

Que los mismos apuntan a promover los valores, el deporte, la educación y la competencia;

Que dicho gasto no puede ser solventado en su totalidad por la Entidad mencionada;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar la actividad deportiva en sus diversos aspectos;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con la institución de referencia;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos al Instituto de las Siervas de Jesús Sacramentado, destinado a solventar los gastos enunciados en el Considerando del presente Decreto.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –03– Instituciones Educativas.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La presentación efectuada por los integrantes de la Asociación Cooperadora E.E.S N° 7 Pje. La Vizcaína y;

Considerando

Que la misma debe costear el gasto que demanda la participación de los alumnos en los Juegos Estudiantiles 2019;

Que los mismos apuntan a promover los valores, el deporte, la educación y la competencia;

Que dicho gasto no puede ser solventado en su totalidad por la Entidad mencionada;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar la actividad deportiva en sus diversos aspectos;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con la institución de referencia;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la Asociación Cooperadora E.E.S N° 7 Pje. La Vizcaína, destinado a solventar los gastos enunciados en el Considerando del presente Decreto.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –03– Instituciones Educativas.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1439

Visto

La presentación efectuada por los integrantes de la Asociación Cooperadora Escuela Secundaria N° 3 y;

Considerando

Que la misma debe costear el gasto que demanda la participación de los alumnos en los Juegos Estudiantiles 2019;

Que los mismos apuntan a promover los valores, el deporte, la educación y la competencia;

Que dicho gasto no puede ser solventado en su totalidad por la Entidad mencionada;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar la actividad deportiva en sus diversos aspectos;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con la institución de referencia;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la Asociación Cooperadora Escuela Secundaria N° 3, destinado a solventar los gastos enunciados en el Considerando del presente Decreto.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –03– Instituciones Educativas.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1440

Bolívar, 01/07/2019

Visto

Los saldos de Disponibilidades al 01/07/2019; y

Considerando

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para constituir un Plazo Fijo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Pirovano;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la 6728-11039/8 – Recursos Ordinarios, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos veinte millones con 00/100.- (\$ 20.000.000,00.-) a un plazo de 30 días con una Tasa Nominal Anual del 48,250%;-Tasa Efectiva Anual del 60,510%;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos,

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaría de Hacienda a constituir un Plazo Fijo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires (sucursal Pirovano) por pesos veinte millones con 00/100.- (\$ 20.000.000,00.-) a un plazo de 30 días con una Tasa Nominal Anual del 48,250%;-Tasa Efectiva Anual del 60,510%.

Artículo 2°: Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1441

Bolivar, 01/07/2019

Visto

Los saldos de Disponibilidades al 01/07/2019; y

Considerando

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para constituir un Plazo Fijo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Pirovano;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 6734-10192/5 – Recursos Ordinarios, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos seis millones con 00/100.- (\$ 6.000.000,00.-) a un plazo de 30 días con una Tasa Nominal Anual del 48,250%;-Tasa Efectiva Anual del 60,510%;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos,

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaría de Hacienda a constituir un Plazo Fijo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires (sucursal Pirovano) por pesos seis millones con 00/100.- (\$ 6.000.000,00.-) a un plazo de 30 días con una Tasa Nominal Anual del 48,250%;-Tasa Efectiva Anual del 60,510%.

Artículo 2°: Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del

Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1442

Bolivar, 01/07/2019

Visto

Los saldos de Disponibilidades al 01/07/2019; y

Considerando

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FND04 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 6728-11039/8 – Recursos Ordinarios, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos veintisiete millones con 00/100.- (\$ 27.000.000,00.-) en la cuenta n° 00100545570 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos,

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FND04 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° 00100545570 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, la suma de pesos veintisiete millones con 00/100.- (\$ 27.000.000,00.-).

Artículo 2°: Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1443

Bolivar, 01/07/2019

Visto

Los saldos de Disponibilidades al 01/07/2019 y;

Considerando

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FND04 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 50082/1 – Recursos Ordinarios, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos veinticinco millones con 00/100.- (\$ 25.000.000,00.-) en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos,

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FND04 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, la suma de pesos veinticinco millones con 00/100.- (\$ 25.000.000,00.-).-

Artículo 2°: Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del

Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1444

Bolivar, 01/07/2019

Visto

Los saldos de Disponibilidades al 01/07/2019 y;

Considerando

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-F1D04 – RAICES AHORRO PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 6734-50563/5 – Fondo Educativo, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos dieciséis millones con 00/100.- (\$ 16.000.000,00.-) en la cuenta n° 6734-0010062498/5 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos,

Que por tratarse de fondos de origen afectado, los intereses producidos serán imputados a: 11.4.10.00 – Fondo Educativo – De origen y procedencia: 22 – De origen provincial – afectados;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-F1D04 – RAICES AHORRO PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° 6734-0010062498/5 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, la suma de pesos dieciséis millones con 00/100.- (\$ 16.000.000,00.-).

Artículo 2°: Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1445

Publicado en versión extractada

Bolívar, 01/07/2019

Otórquese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1446

Publicado en versión extractada

Bolívar, 01/07/2019

Otórquese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1447

Publicado en versión extractada

Bolívar, 01/07/2019

Otórquese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1448

Publicado en versión extractada

Bolívar, 01/07/2019

Otórquese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1449

Publicado en versión extractada

Bolívar, 01/07/2019

Otórquese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1450

Publicado en versión extractada

Bolívar, 01/07/2019

Otórquese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1451

Visto

El Expediente N° 4013-347/10 por el cual la firma Tomas Hnos. y Cia. S.A. solicita la prórroga de la habilitación municipal otorgada sobre el inmueble sito en Paraje Vallimanca del Partido de Bolívar en el rubro "Planta de Acopio, Oficinas Comerciales, Deposito de Insumos Agropecuarios, Fertilizantes y Semillas", y;

Considerando

Que habiendo tomado intervención la Secretaría Legal y Técnica, dictamina que siendo requisito sine qua non para obtener la Habilidad Municipal en forma definitiva que la Sociedad requirente obtenga el Certificado de Aptitud Ambiental emitido por el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, hasta tanto se obtenga el respectivo certificado y se corrobore el cumplimiento de las medidas requeridas por la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, se podrá prorrogar la habilitación comercial otorgada de forma provisoria del inmueble sito en Paraje Vallimanca de este Partido de Bolívar, en el rubro comercial "Planta de Acopio, Oficinas Comerciales, Deposito de Insumos Agropecuarios, Fertilizantes y Semillas" por el término de 90 días.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Prorrogase la Habilidad Provisional otorgada a la firma Tomas Hnos. y Cia. S.A, para el desarrollo del rubro comercial: "Planta de Acopio, Oficinas Comerciales, Deposito de Insumos Agropecuarios, Fertilizantes y Semillas", en el inmueble ubicado en Paraje Vallimanca del Partido de Bolívar, por el plazo de noventa (90) días.-

Artículo 2°: El otorgamiento de la habilitación definitiva, se encuentra condicionada a la obtención -ante el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible- del Certificado de Aptitud Ambiental y al cumplimiento de las medidas requeridas por la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, cuyo incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna.-

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la firma Tomas Hnos. y Cia. S.A, conforme lo establecido en la Ordenanza General N° 267/80 de Procedimiento Administrativo Municipal.

Artículo 4°: El presente Decreto será Refrendado por la Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1452

Bolivar, 01/07/2019

Visto

El Expediente N° 4013-556/19 por el cual tramita la solicitud de autorización en los términos de la Ordenanza N° 2522/18 y;

Considerando

Que a fs. 1 se presenta la Asociación Civil MX del Norte, solicitando autorización para realizar un evento deportivo abierto a todo público los días 06 y 07 de Julio del corriente, en el predio "MX Colos";

Que la solicitud realizada, se enmarca en los términos de la Ordenanza N° 2522/18 de regulación de Espectáculos Públicos;

Que habiendo tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos, dictamina que se han cumplimentado los recaudos legales conforme a derecho, pudiéndose hacer lugar a la autorización peticionada, a fin de realizar una Competencia del Campeonato Provincial de Quadcross y Motocross, los días 06 y 07 de Julio del corriente en el predio "MX Colos" de Bolívar.

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 163 de la Ordenanza 2522/18;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a la Asociación Civil MX del Norte, inscripta ante la Dirección Provincial de Personería Jurídica, bajo la Matrícula N° 43.220, a la realización de un evento deportivo abierto a todo público, en el predio "MX Colos" de Bolívar, los días 06 y 07 de Julio del corriente año, con arreglo a lo normado en la Ordenanza 2522/18.

Artículo 2º: La autorización otorgada en el artículo anterior no obsta la aplicación de multas y/o demás sanciones en el caso que se constaten incumplimientos a las normas Provinciales y Municipales vigentes, en la materia.

Artículo 3º: Determinése que el evento será fiscalizado por la Federación Bonaerense de Motociclismo, con Oficiales de Pista, Auxiliares de Pista, Comisario Deportivo y Director de la Prueba debidamente autorizados por dicha Federación.-

Artículo 4º: Se deja constancia que la autorización conferida, se encuentra condicionada a la previa obtención del permiso correspondiente, expedido por la Comisión Provincial de Automovilismo y Motociclismo Deportivo (COPAMD), en los términos de la Ley 12.391 y sus modificatorias y a la adopción de los recaudos de seguridad que dicho organismo provincial disponga al efecto. Dicho permiso deberá acompañarse en el presente expediente antes de la realización del evento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría Legal y Técnica conforme el Decreto N° 1202/19.

Artículo 6º: Tome conocimiento la Dirección de Protección Ciudadana.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1453

Publicado en versión extractada

Bolívar, 02/07/2019

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos en concepto de Impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos, previsto en el inciso a) del Artículo 24º de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 1454

Bolívar, 02/07/2019

Visto

La solicitud efectuada por parte de los integrantes de la Asociación Cooperadora JI N° 910 y;

Considerando

Que en la misma requieren un aporte económico con el fin de destinarlo a una visita educativa a la Pulpería Miramar;

Que dicha visita tendrá lugar el día 4 de Julio del corriente año;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio a la "Asociación Cooperadora JI N° 910" por la suma de Pesos destinado a costear los gastos de realización de un viaje educativo a la Pulpería Miramar.

Artículo 2°: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaría de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaría Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese

Decreto N° 1455

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/07/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1456

Publicado en versión extractada

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1457

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/07/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1458

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/07/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1459

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/07/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1460

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/07/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1461

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/07/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1463

Bolivar, 03/07/2019

Visto

El Expediente administrativo N° 4013-36/19, y la addenda efectuada con fecha 27 de Junio del corriente y;

Considerando

Que en el marco de dicho Expediente fue firmado el día 10 de Enero del corriente un Acta Acuerdo entre la Municipalidad de Bolívar y la "Asociación Cooperadora Oscar Redín" de la Escuela Primaria N° 2;

Que el mencionado Acuerdo tiene por objeto la ejecución de cañería de gas en el establecimiento destinado a mejorar la infraestructura y las condiciones del mismo, lo cual se basa en la necesidad de calefaccionar la escuela, ya que la situación perjudica tanto a docentes como alumnos sobre todo en época invernal debido a las bajas temperaturas;

Que la addenda efectuada con fecha 27 de Junio tiene por finalidad ampliar el ACTA por el la cual la Municipalidad de compromete a proveer los materiales que se detallan en el Anexo I, a tal efecto se otorgará un subsidio a la Cooperadora, a fin de que la Municipalidad y las partes cumplan el objeto del Acta Acuerdo;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio a la "Asociación Cooperadora Oscar Redín" de la Escuela Primaria N° 2 por la suma de Pesos destinado a lo mencionado en el tercer párrafo del Considerando del presente acto administrativo.

Artículo 2°: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1464

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/07/2019

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente a contratar con la firma . representada por su Presidenta la Sra. por la suma de pesos a efectos de cumplimentar las tareas de Plan Integral de mejorado de calles de la Localidad de Bolívar.

Decreto N° 1465

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/07/2019

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente a contratar con la firma . representada por su Presidenta la Sra. por la suma de pesos a efectos de cumplimentar las tareas de Plan Integral de mejorado de calles de la Localidad de Bolívar.

Decreto N° 1466

Publicado en versión extractada

Bolívar, 03/07/2019

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente a contratar con la firma . representada por su Socio Gerente el Sr., por la suma de pesos, a efectos de cumplimentar las tareas de Plan Integral de mejorado de calles de la Localidad de Bolívar.

Decreto N° 1467

Publicado en versión extractada

Bolívar, 03/07/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1468

Bolívar, 03/07/2019

Visto

La necesidad de saneamiento de los Jardines Maternales Alicia Moreau de Justo y El Reino del Revés, y;

Considerando

Que en los establecimientos educativos mencionados asisten una gran cantidad de niños cada año;

Que con el objetivo de evitar la proliferación de enfermedades, insectos y roedores resulta menester realizar un operativo de desinfección e higienización que incluya un exhaustivo control acerca de la higiene, el control de plagas y roedores y el estado general de los sanitarios;

Que para poder realizar la desinfección es necesario que no se encuentren ocupados dichos jardines maternales, desde el día 22 al 26 de Julio del corriente;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Dispóngase el cese de actividades de los Jardines Maternales Alicia Moreau de Justo y El Reino del Revés, desde el día 22 al 26 de Julio del corriente año.

Artículo 2°: Tomen conocimientos Secretaria de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte, Jardín Maternal Maternal Alicia Moreau de Justo, Jardín Maternal El Reino del Revés, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría, y quien corresponda para su fiel cumplimiento.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Salud conforme lo dispuesto por Decreto N° 1201/19.

Artículo 4°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1469

Bolívar, 03/07/2019

Visto

El Expediente administrativo N° 4013-478/19, y la addenda efectuada con fecha 03 de Julio del corriente y;

Considerando

Que en el marco de dicho Expediente fue firmado el día 29 de Mayo del corriente un Acta Acuerdo entre la Municipalidad de Bolívar y la "Asociación Cooperadora Escuela de Educación Secundaria Agropecuaria N° 1 Ing. Agr. Tomas Amadeo";

Que el mencionado Acuerdo tiene por objeto la ejecución de cañería de gas en el establecimiento, en los sectores de internado de mujeres y aulas. Esto se basa en la necesidad de calefaccionar la escuela, ya que la situación perjudica tanto a docentes como alumnos sobre todo en época invernal por las bajas temperaturas. La tarea consta en sacar la cañería existente con pérdidas y realizar tendido nuevo, contando con mano de obra de albañilería y gasista matriculado, con el correspondiente plano con las habilitaciones vigentes y proveer los materiales necesarios para el correcto funcionamiento;

Que la addenda efectuada con fecha 03 de Julio tiene por objeto ampliar el ACTA por la cual LA MUNICIPALIDAD se compromete a proveer los bienes que se detallan en el Anexo I, a tal efecto se otorgara un subsidio a la COOPERADORA, a fin de que LA MUNICIPALIDAD y LAS PARTES cumplan el objeto del Artículo Primero del ACTA ACUERDO;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio a la "Asociación Cooperadora Escuela de Educación Secundaria Agropecuaria N° 1 Ing. Agr. Tomas Amadeo" por la suma de Pesos destinado a lo mencionado en el tercer párrafo del Considerando del presente acto administrativo.

Artículo 2°: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1470

Bolívar, 03/07/2019

Visto

La presentación efectuada por los integrantes de la Asociación Cooperadora E.E.S N° 1 de Pirovano y;

Considerando

Que la misma debe costear el gasto que demanda la adquisición de una pantalla para proyección;

Que la misma será utilizada en el marco de un proyecto de redistribución y organización del espacio destinado a biblioteca y sala de video, teniendo como objetivo la optimización del mismo pudiendo ser utilizado para charlas, talleres, actos escolares, entre otras actividades, dado que la institución referida no cuenta con un SUM;;

Que dicho gasto no puede ser solventado en su totalidad por la Entidad mencionada;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar la actividad educativa en sus diversos aspectos;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con la institución de referencia;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la Asociación Cooperadora E.E.S N° 1, destinado a solventar los gastos enunciados en el Considerando del presente Decreto.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –03– Instituciones Educativas.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1471

Bolivar, 04/07/2019

Visto

El convenio de prestación de equipos celebrado entre la Dirección Provincial de Mantenimiento de la Subsecretaría de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que por el mencionado convenio, la Dirección Provincial de Mantenimiento de la Subsecretaría de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, proveerá a la Municipalidad de Bolívar un equipo de bombeo, tipo bomba portátil sumergible, Marca PIVAS, R.I. P-072;

Que la bomba será afectada a trabajos de extracción de excedentes hídricos en zonas rurales y próximas al casco urbano del Partido;

Que en tales circunstancias, el Sr., perteneciente a la Dirección Provincial de Mantenimiento Subsecretaría de Infraestructura Hídrica, se hizo presente en la Ciudad de Bolívar a fin de inspeccionar y reparar equipos de bombeo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos de viáticos del Sr. correspondientes al mes de Junio, por la suma total de pesos

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110115000 - Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado – Programa 17–Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial–01–Red Vial Bolívar, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Asuntos Agrarios, Prom. Industrial, Comercio y Valor Agregado.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1472

Bolívar, 04/07/2019

Visto

La Ordenanza N° 2556/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de Julio de 2019, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se convalida la Adenda al Contrato de Locación de Servicios para la prestación del equipamiento de HW; y el Software para la Gestión del Servicio de Estacionamiento Medido denominado Elinpar, suscripta el día 28 de Febrero de 2019, entre la Municipalidad de Bolívar y la firma ELINPAR S.A, que tiene por objeto modificar el Anexo I del Contrato de Locación de Servicios suscripto el día 26 de Diciembre de 2017, mediante el cual se establece la "REMUNERACIÓN A PERCIBIR POR LA LOCADORA EN CONTRAPRESTACION POR LOS SERVICIOS PRESTADOS";

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Promulgase la Ordenanza 2556/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de Julio de 2019.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 3º: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1473

Bolívar, 04/07/2019

Visto

La Ordenanza N° 2557/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de Julio de 2019, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se convalida la Adenda al Contrato de Locación de Servicios para la provisión de los servicios de uso de la Plataforma URBETRACK para la gestión de dispositivos GPS portátiles, suscripta el día 2 de Enero de 2019, entre la Municipalidad de Bolívar y la firma PAGUSTECH S.R.L, que tiene por objeto prorrogar la vigencia del Contrato mencionado por el plazo de doce (12) meses, como así también modificar los Anexos II y III a través de los cuales se establece la contraprestación del servicio brindado;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2557/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de Julio de 2019.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1474

Bolivar, 04/07/2019

Visto

La Ordenanza N° 2558/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de Julio de 2019, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se convalida el Convenio de Cooperación suscripto el día 1 de Febrero de 2019, entre la Municipalidad de Bolívar y la Municipalidad de Daireaux, el cual tiene por objeto otorgar a la Municipalidad de Daireaux permiso de uso de las instalaciones del Parque Acuático, con el fin de que sean utilizadas por los niños de la Ciudad vecina para la realizar de las actividades de verano, fortaleciendo de esta manera el fomento y desarrollo de actividades deportivas y recreativas;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2558/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de Julio de 2019.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1475

Bolivar, 04/07/2019

Visto

La Ordenanza N° 2559/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de Julio de 2019, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se convalida el Convenio de Cooperación suscrito el día 1 de Febrero de 2019, entre la Municipalidad de Bolívar y la Municipalidad de Henderson, el cual tiene por objeto otorgar a la Municipalidad de Henderson permiso de uso de las instalaciones del Parque Acuático, con el fin de que sean utilizadas por los niños de la Ciudad vecina para la realización de las actividades de verano, fortaleciendo de esta manera el fomento y desarrollo de actividades deportivas y recreativas;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2559/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de Julio de 2019.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1476

Bolivar, 04/07/2019

Visto

La Ordenanza N° 2560/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de Julio de 2019, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se Convalida el Convenio de Cooperación Educativa suscrito el día 1 de Febrero de 2019, entre la Municipalidad de Bolívar y el Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 27, el cual tiene por objeto otorgar al Instituto permiso de uso de las instalaciones del Estadio Municipal y la Pista de Atletismo, con la finalidad de que sean utilizadas por los estudiantes de la carrera de Profesorado de Educación Física para la realización de las prácticas requeridas para la aprobación de las diferentes materias;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a

la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2560/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de Julio de 2019.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1477

Bolivar, 04/07/2019

Visto

La Ordenanza N° 2561/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de Julio de 2019, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se convalida el Convenio de Cooperación Deportiva suscripto el día 1 de Febrero de 2019, entre la Municipalidad de Bolívar y el Club Ciudad de Bolívar, el cual tiene por objeto otorgar permiso de uso de las instalaciones del Natatorio Municipal con la finalidad de que sean utilizadas por los jugadores del Plantel Profesional de Vóley y su Equipo Técnico para la realización de los entrenamientos requeridos en el marco de la Temporada 2018/2019 de la Liga Argentina de Vóley;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2561/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de Julio de 2019.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1478

Bolivar, 04/07/2019

Visto

La Ordenanza N° 2562/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de Julio de 2019, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se convalida el Convenio de Uso suscripto el día 1 de Febrero de 2019, entre la Municipalidad de Bolívar y la Escuela Primaria N° 6, el cual tiene por objeto permitir el uso de las instalaciones del Salón de Usos Múltiples de la E.P. N° 6, con la finalidad de que sean utilizadas por los alumnos de la Escuela Municipal de Patín para la realización de las prácticas y entrenamientos;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2562/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de Julio de 2019.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1479

Bolivar, 04/07/2019

Visto

La Ordenanza N° 2563/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de Julio de 2019, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se Convalida la Adenda al Contrato de Locación del inmueble ubicado en la calle Alberti N° 780 esquina, Avda. 3 de Febrero N° 693 de la ciudad de Bolívar destinado al establecimiento de la "Sub Delegación Departamental de Investigaciones en función Judicial" y la "Coordinación Departamental de Investigaciones en función Judicial, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, suscripta el día 1 de Marzo de 2019, entre la Municipalidad de Bolívar y los Sres., tiene por objeto modificar los importes del canon locativo detallados en la cláusula Tercera del Contrato, a partir del mes de Marzo del corriente año;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2563/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de Julio de 2019.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1480

Bolivar, 04/07/2019

Visto

La Ordenanza N° 2564/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de Julio de 2019, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se convalida el Convenio de Cooperación Educativa suscripto el día 14 de Diciembre de 2018, entre la Municipalidad de Bolívar y la Dirección General de Cultura y Educación, Jefatura Distrital, a través del cual la Municipalidad de Bolívar otorga permiso de uso de las instalaciones del Natatorio Municipal para que concurren los alumnos de las diferentes Instituciones Educativas del Partido, en el marco de la Colonia de Vacaciones, temporada 2019;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2564/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de Julio de 2019.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1481

Bolivar, 04/07/2019

Visto

La Ordenanza N° 2565/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de Julio de 2019, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se convalida el Contrato de Locación suscrito el día 4 de Diciembre de 2018, entre la Municipalidad de Bolívar y la firma TELECOM ARGENTINA S.A, a través del cual la Municipalidad de Bolívar da en locación un sector del inmueble ubicado en la Planta Depuradora de Residuos Cloacales sito en Avda. Cacique Coliqueo N° 1146 de esta Ciudad, el cual será destinado para la instalación del equipamiento para la prestación de servicios de telecomunicaciones;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2565/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de Julio de 2019.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1482

Bolivar, 04/07/2019

Visto

La Ordenanza N° 2566/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de Julio de 2019, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se convalida la Adenda al Contrato de Locación del inmueble ubicado en Avda. San Martin N° 955 de-la ciudad de Bolívar, suscripta el día 8 de Enero de 2019, entre la Municipalidad de Bolívar y la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos que tiene por objeto modificar el valor del canon locativo detallado en la cláusula Cuarta del Contrato, para el segundo año de locación;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2566/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de Julio de 2019.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1483

Bolivar, 04/07/2019

Visto

La Ordenanza N° 2567/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de Julio de 2019, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se convalida el Convenio para la Prestación de Servicio de Policía Adicional en el Hospital Sub Zonal de Bolívar "Miguel L. Capredoni", suscripto el día 2 de Enero de 2019, entre la Municipalidad de Bolívar y el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2567/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de Julio de 2019.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1484

Visto

La Ordenanza N° 2568/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de Julio de 2019, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se acepta en carácter de donación el automotor que la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Urdampilleta Limitada transfirió a la Municipalidad de Bolívar en forma irrevocable, gratuita y sin cargo o condición alguna, Marca RENAULT, Modelo RENAULT TRAFIC S/D, Tipo FURGÓN, Modelo/Año 1996, Motor Nro. AA04629, Chasis Nro. 8A1TA13ZZTS008664, Dominio ARI296;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**DECRETA**

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2568/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de Julio de 2019.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1485

Bolívar, 04/07/2019

Visto

La Ordenanza N° 2569/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de Julio de 2019, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se convalida el Contrato de Locación suscripto el día 1 de Febrero de 2019, entre la Municipalidad de Bolívar y el Sr. Paolini Nicolás Federico, a través del cual la Municipalidad de Bolívar adquiere en locación un inmueble casa sito en calle 61 N° 525 de la Ciudad de Berisso, el cual será destinado para CASA DE ESTUDIANTES DE LA MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2569/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de Julio de 2019.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1486

Bolivar, 04/07/2019

Visto

La Ordenanza N° 2570/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de Julio de 2019, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se convalida el Acuerdo Especifico suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, el cual tiene por objeto el desarrollo de acciones coordinadas para el dictado de la Tecnicatura Universitaria en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas (TUDAI) dependiente de la Facultad de Ciencias Exactas de la UNICEN;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2570/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de Julio de 2019.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La Ordenanza N° 2571/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de Julio de 2019, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se convalida el Protocolo Adicional suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Plata a través del cual se establecen las condiciones a fin de posibilitar que nuestra Ciudad sea sede de la carrera de Ingeniería Mecánica dictada por la Universidad citada;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2571/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de Julio de 2019.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La Ordenanza N° 2572/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de Julio de 2019, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se convalida el Anexo II al Convenio Especifico suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y la Facultad de Agronomía de la Universidad de Buenos Aires a través del cual las partes acuerdan el dictado de la Diplomatura de Capacitación Técnica denominada "Gestión y Control del Parque de Maquinaria Agrícola", a dictarse en el Centro Regional Universitario Bolívar;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2572/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de Julio de 2019.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1489

Bolivar, 04/07/2019

Visto

La Ordenanza N° 2573/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de Julio de 2019, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se convalida el Anexo I al Convenio Especifico suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y la Facultad de Agronomía de la Universidad de Buenos Aires a través del cual las partes acuerdan el dictado de la Diplomatura de Capacitación Técnica denominada "Manejo y Aplicación de Productos Fitosanitarios, a dictarse en el Centro Regional Universitario Bolívar;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2573/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de Julio de 2019.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1490

Bolivar, 04/07/2019

Visto

La Ordenanza N° 2574/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de Julio de 2019, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se convalida el Contrato de Comodato y Adenda al Convenio de Integración suscriptos el día 20 de Diciembre de 2018 entre la Municipalidad de Bolívar y el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales,;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2574/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de Julio de 2019.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1491

Bolivar, 04/07/2019

Visto

La Ordenanza N° 2575/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de Julio de 2019, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se convalida el Convenio Marco de Formación Laboral suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, a través del cual el Ministerio de Trabajo, a través del Instituto Provincial de Formación Laboral, junto con el Municipio instituirán el Centro de Formación Laboral N° 401 del Distrito de Bolívar, cuyo objetivo será el dictado de una oferta formativa orientada al desarrollo de actividades de capacitación, formación y/o de certificación de saberes previos o competencias laborales;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2575/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de Julio de 2019.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1492

Bolivar, 04/07/2019

Visto

La Ordenanza N° 2576/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de Julio de 2019, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se modifican los artículos 1°,7°,8°,9°,10° y 11° de la Ordenanza 2498;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2576/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de Julio de 2019.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1493

Bolivar, 04/07/2019

Visto

La Ordenanza N° 2577/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de Julio de 2019, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se modifica el artículo 2º) de la Ordenanza 2509/18;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Promulgase la Ordenanza 2577/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de Julio de 2019.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 3º: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1494

Bolivar, 04/07/2019

Visto

La Ordenanza N° 2578/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de Julio de 2019, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se impone el nombre de SOLDADO HORACIO JOSÉ ECHAVE a la Plaza Pública ubicada Circunscripción: II- Sección C- Chacra: 198C- Manzana: 10. Parcelas: 1 y 2. Calle 700 –entre Calle 709- Calle 705 y Calle 702, del Barrio "181 Viviendas PROCREAR", la ciudad de San Carlos de Bolívar, en reconocimiento y homenaje a su participación en la Guerra de Malvinas, donde dio la vida en defensa de nuestra soberanía.;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Promulgase la Ordenanza 2578/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de Julio de 2019.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1495

Bolivar, 04/07/2019

Visto

La Ordenanza N° 2579/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de Julio de 2019, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se acepta en carácter de donación la suma de dólares estadounidenses cuarenta y dos mil trescientos noventa y ocho (USD 42.398,00) que la Cooperadora del Hospital Sub-Zonal de Bolívar y la Asociación Civil Rotary Club Bolívar transfieren a la Municipalidad de Bolívar. Según surge del Acta N° 384/19 de la Cooperadora del Hospital establecen que la misma se compromete a aportar la suma de dólares ocho mil doscientos setenta (USD 8.270,00), más algún gasto no previsto; y el acta N° 1/2019 del Rotary Club Bolívar donde se establece que la Fundación Rotaria donará la suma de dólares treinta y cuatro mil ciento veintiocho con 00/100 (USD 34.128,00). La donación se efectúa con la condición de que la suma de dinero será destinado para la compra de una TORRE VIDEOBRONCSCOPIA OLYMPUS a ser utilizado en el Hospital Municipal Dr. Miguel A. Capredoni;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2579/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de Julio de 2019.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1496

Bolivar, 04/07/2019

Visto

El incremento salarial estipulado para el mes de Junio de 2019, y;

Considerando

Que el Sr. Intendente Municipal y las Organizaciones Gremiales, han consensuado un incremento salarial a fin de mejorar la situación económica de los Agentes de la Administración Pública Municipal;

Que sin perjuicio de ello, el Sr. Intendente Municipal, compartiendo las inquietudes sobre política salarial planteadas por las entidades gremiales, considera necesario continuar con las acciones tendientes al mejoramiento de la situación económica de dichos agentes;

Que en virtud de ello, se ha determinado un incremento salarial que incluye aumento de ticket canasta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Modifíquese a partir del 01 de Junio de 2019, el valor a abonar en Ticket Canasta, aplicable como beneficio a todos los agentes municipales que a continuación se detallan:

CATEGORIA	VALOR
Categoría 1 a 4	600
Categoría 5 a 9	800
Categoría 10 a 16	1200
Secretarios, Contador, Tesorero, Directores	
Adm. Hospital Bolívar, Jefe Compras, Sec.	450
Concejo y Sec.Adm.Concejo	
Jefe Depto. Ejecutivo,	
Sub-Contador	
Jefe Corralón, Jefe Guías	
Subjefe, Subdirector y Delg.Urd.-Pirovano	500
Jefe Dpto.Liq.Haberes	
Subjefe Tecn., Jefe Depto.Cont.	
Jefe Fact., Jefe Dpto., Dleg.Hale	

Resto

Artículo 2º: El importe correspondiente a Ticket Canasta a entregar a cada agente, será determinado e informado por la Dirección de Recursos Humanos a Contaduría Municipal, quien arbitrara los medios necesarios para su adquisición;

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica;

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese;

Decreto N° 1497

Publicado en versión extractada

Bolivar, 04/07/2019

Artículo 1º: Suspender la retención en el salario del Sr. que se efectúa mensualmente por la suma de pesos mil (\$1000) en concepto de cuota alimentaria a favor de su hijo por el lapso de 5 (cinco) meses y en el sexto mes por la suma de pesos quinientos setenta y nueve con 23/100, (\$579,23), por un total de pesos cinco mil quinientos setenta y nueve con 23/100 (\$5579,23) así mismo se hace saber que una vez cumplida dicha medida deberá reanudarse la retención con posteridad.

Decreto N° 1498

Publicado en versión extractada

Bolivar, 04/07/2019

Artículo 1º: Designase a partir del 26 de Junio de 2019, a la Sra., para desempeñar tareas administrativas en Capacidades Diferentes con un régimen de 40 horas semanales de labor;

Decreto N° 1499

Publicado en versión extractada

Bolivar, 04/07/2019

Artículo 1º: Dese de baja por fallecimiento al señor, desafectándolo del Presupuesto de Gastos, JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 16 - 00 – 00, Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni a partir del día 20 de junio de 2019.

Decreto N° 1500

Publicado en versión extractada

Bolivar, 04/07/2019

Artículo 1º: Designase a partir del 01 de Junio de 2019, a la Sra., para desempeñar tareas inherentes al área de la Planta de Reciclado con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 1501

Bolivar, 04/07/2019

Visto

La solicitud presentada por el Sr., la Ley 10.830 y su Decreto Reglamentario 1256/01 y;

Considerando

Que las normas mencionadas en el visto, tienen como objetivo la Regularización Dominial de bienes inmuebles que involucren a particulares y se encuentren pendientes de escrituración.

Que la regularización dominial se encuentra estrechamente vinculada al derecho de propiedad, el acceso a la vivienda digna y la protección de la misma, constituyendo un derecho constitucional, amparado en el Art. 14 bis de la Constitución Nacional, en los Tratados Internacionales con Jerarquía Constitucional (Art. 75 inc. 22 Constitución Nacional) y en el Art. 36 inc. 7 de la Carta Magna Provincial.

Que para poder avanzar en la gestión de la escrituración solicitada por el requirente, es menester proceder a la declaración de interés social, en los términos que lo establece la reglamentación de la Ley 10.830.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Declárese de Interés Social la regularización dominial del inmueble ubicado en el Partido de Bolívar, localidad de Bolívar; designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION: II - SECCION: A- CHACRA: 45 -MANZANA: 45 t - PARCELA: 16.

Artículo 2°: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor del Sr. Ottonelli Lucas Aníbal, DNI 38.921.840 conforme por lo previsto por los artículos 2 y 4 inc. d) de la Ley 10.830.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archivase.-

Decreto N° 1502

Publicado en versión extractada

Bolivar, 04/07/2019

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor del Sr. por la suma de Pesos Un mil setecientos veintiocho con 85/100 (\$1.728,85), en concepto de devolución.

Decreto N° 1503

Publicado en versión extractada

Bolivar, 04/07/2019

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor de la Sra., por la suma de Pesos Cinco mil trescientos setenta y ocho con 40/100 (\$5.378,40), en concepto de devolución.

Decreto N° 1504

Publicado en versión extractada

Bolivar, 04/07/2019

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor de la Sra., por la suma de Pesos Un mil trescientos treinta y siete con 36/100 (\$1.337,36), en concepto de devolución.

Decreto N° 1505

Bolivar, 04/07/2019

Visto

Los saldos de Disponibilidades al 04/07/2019; y

Considerando

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotas partes clase U de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-1822 RAICES FONDO COMÚN DE DINERO en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 6734-10192/5 – Recursos Ordinarios, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos cinco millones con 00/100.- (\$ 5.000.000,00.-) en la cuenta n° 00100509914 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos,

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes clase U de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-1822 RAICES FONDO COMÚN DE DINERO en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° 00100509914 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, la suma de pesos cinco millones con 00/100.- (\$ 5.000.000,00.-).

Artículo 2°: Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del

Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1506

Bolivar, 05/07/2019

Visto

El Expediente N° 4013-568/19 por el cual tramita la solicitud de autorización en los términos de la Ordenanza N° 2522/18 y;

Considerando

Que a fs. 1 el Presidente del Asociación Civil Motor Club Henderson solicita autorización para la realización de un evento automovilístico a realizarse en el circuito de la Asociación Civil Parque Recreativo Urdampilleta los días 13 y 14 de Julio del corriente.

Que la solicitud realizada, se enmarca en los términos de la Ordenanza N° 2522/18 de regulación de Espectáculos Públicos;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 163 de la Ordenanza 2522/18;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a la Asociación Civil Motor Club Henderson, inscripta ante la Dirección Provincial de Personería Jurídica, bajo la Matrícula N° 41.443, a la realización de un evento deportivo de automovilismo abierto a todo público, en el circuito de la Asociación Civil Parque Recreativo Urdampilleta, los días 13 y 14 de Julio del corriente año, con arreglo a lo normado en la Ordenanza 2522/18.

Artículo 2º: La autorización otorgada en el artículo anterior no obsta la aplicación de multas y/o demás sanciones en el caso que se constaten incumplimientos a las normas Provinciales y Municipales vigentes, en la materia.

Artículo 3º: Determínese que el evento será fiscalizado por la Federación Bonaerense de Motociclismo, con Oficiales de Pista, Auxiliares de Pista, Comisario Deportivo y Director de la Prueba debidamente autorizados por dicha Federación.-

Artículo 4º: Se deja constancia que la autorización conferida, se encuentra condicionada a la previa obtención del permiso correspondiente, expedido por la Comisión Provincial de Automovilismo y Motociclismo Deportivo (COPAMD), en los términos de la Ley 12.391 y sus modificatorias y a la adopción de los recaudos de seguridad que dicho organismo provincial disponga al efecto. Dicho permiso deberá acompañarse en el presente expediente antes de la realización del evento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 6º: Tome conocimiento la Dirección de Protección Ciudadana.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La presentación efectuada por el Jefe de Patrimonio Municipal, y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita se liberen los fondos para afrontar el gasto que demanda la adquisición de un formulario necesario para enviar documentación municipal al Ministerio de Transporte de la Nación con motivo de la obtención de la habilitación de la unidad AC779LO perteneciente a la Delegación de Pirovano;;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos destinado al pago de los gastos derivados de lo expresado en el Considerando del presente acto administrativo. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110101000- Conducción Superior o Intendente- Programa 17- Administración Delegación Pirovano, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La presentación efectuada por el Jefe de Patrimonio Municipal, y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita se liberen los fondos para afrontar el gasto que demanda la adquisición de un formulario necesario para enviar documentación municipal al Ministerio de Transporte de la Nación con motivo de la obtención de la habilitación de la unidad AC779LN perteneciente a la Dirección de Fortalecimiento;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos destinado al pago de los gastos derivados de lo expresado en el Considerando del presente acto administrativo. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110105000- Secretaría de Salud- Programa 28-Fortalecimiento Social y Comunitario, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Salud.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1509

Bolivar, 05/07/2019

Visto

La presentación efectuada por el Jefe de Patrimonio Municipal, y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita se liberen los fondos para afrontar el gasto que demanda la adquisición de un formulario necesario para enviar documentación municipal al Ministerio de Transporte de la Nación con motivo de la obtención de la habilitación de la unidad MGW480 perteneciente a la Dirección de Deportes;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos destinado al pago de los gastos derivados de lo expresado en el Considerando del presente acto administrativo. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110114000- Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte- Programa 01-Desarrollo y Coordinación Desarrollo Humano, Cultura y Deportes, del

Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Salud conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1201/19.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1510

Bolivar, 05/07/2019

Visto

El Acta Compromiso celebrada entre la Municipalidad de Bolívar y el Programa Provincial Orquestas-Escuela, dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y;

Considerando

Que a través del mencionado acuerdo, se conviene en llevar a cabo acciones conjuntas para la implementación en la ciudad de Bolívar del Programa Orquestas Escuela, creado por las Resoluciones N° 3031/05 y 4529/05 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que se trata de un programa impulsado por la D.G.C y E a través de la Dirección de Educación Artística, dirigido a niños y adolescentes, en particular a aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeducativo y ofrece el acceso al conocimiento y la producción musical a través de una propuesta metodológica innovadora basada en la práctica orquestal;

Que de este modo, el Programa Provincial de Orquestas-Escuela propicia la creación de Orquestas-Escuela en las diferentes localidades de la Provincia de Buenos Aires difundiendo el desarrollo y la experiencia institucional adquirida por la Orquesta-Escuela de Chascomús;

Que el objetivo primordial de esta actividad, es la de aportar al quehacer cotidiano de los alumnos, el desarrollo de la socialización, la articulación de sus saberes y capacidades propias con la producción de conocimiento; promoviendo la continuidad de los estudios, la contención socio-educativa de los niños y jóvenes participantes;

Que con arreglo a lo establecido en el acta acuerdo, la Municipalidad asume el compromiso de financiar, entre otros gastos, el concepto de viáticos de los profesores, cuando estos residan a más de 60 Km. de donde funcione la Orquesta Escuela;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos que se generen en concepto de viáticos de los profesores que se trasladen hasta la ciudad de Bolívar, en el marco del *Programa Provincial Orquestas-Escuela*, dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, hasta la suma de pesos, correspondientes a la segunda quincena del mes de Junio. Extiéndase el cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, con cargo de rendición.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a: Jurisdicción 1110114000 – Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte, Programa 32 – Promoción y Difusión de la Cultura – 06 Programa Orquesta Escuela, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaria de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte, Dirección de Cultura, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1201/19.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1511

Bolívar, 05/07/2019

Visto

La solicitud presentada por el Sr., la Ley 10.830 y su Decreto Reglamentario 1256/01 y;

Considerando

Que las normas mencionadas en el visto, tienen como objetivo la Regularización Dominial de bienes inmuebles que involucren a particulares y se encuentren pendientes de escrituración.

Que la regularización dominial se encuentra estrechamente vinculada al derecho de propiedad, el acceso a la vivienda digna y la protección de la misma, constituyendo un derecho constitucional, amparado en el Art. 14 bis de la Constitución Nacional, en los Tratados Internacionales con Jerarquía Constitucional (Art. 75 inc. 22 Constitución Nacional) y en el Art. 36 inc. 7 de la Carta Magna Provincial.

Que para poder avanzar en la gestión de la escrituración solicitada por el requirente, es menester proceder a la declaración de interés social, en los términos que lo establece la reglamentación de la Ley 10.830.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Declárese de Interés Social la regularización dominial del inmueble ubicado en el Partido de Bolívar, localidad de Bolívar; designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION: II - SECCION: B- CHACRA: 135 -MANZANA: 135 m - PARCELA: 13.

Artículo 2°: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor del Sr. Gutiérrez Fabio Andrés, DNI 27.857.346 conforme por lo previsto por los artículos 2 y 4 inc. d) de la Ley 10.830.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.-

Decreto N° 1512

Bolivar, 05/07/2019

Visto

El Decreto - Ley 9533/80 y modificatorias, la Disposición Técnico Registral N° 1 de fecha 8 de febrero de 1982 de la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad Inmueble, la Resolución N° 715 de fecha 27 de octubre de 1980 del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y;

Considerando

Que el artículo 2° del Decreto Ley 9533/80 dispone *que "Constituyen bienes del Dominio Municipal las reservas fiscales de Uso Público que se hubieren cedido a la Provincia en cumplimiento de normas sobre fraccionamiento y creación de pueblos, como también las que se constituyen para equipamiento comunitario de acuerdo a la Ley 8912"*;

Que por el artículo 6° de dicho ordenamiento legal, se instruye al Ministerio de Economía para que de oficio o a solicitud de los municipios, instrumente las medidas necesarias para incorporar al dominio municipal los bienes que la ley le atribuye y cuya cesión o inscripción constare a nombre de la Provincia;

Que el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Resolución N° 715, de fecha 27 de octubre de 1980 transfirió a la Municipalidad de Bolívar el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I; Sección A; Manzana 17; Parcela 6 b; Matricula 10.885;

Que de conformidad con la Disposición Técnico Registral N° 1/82 de la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, corresponde dictar el presente acto administrativo, con el fin de proceder a la registración dominial del inmueble en cuestión, a favor de la Municipalidad de Bolívar;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Procédase a efectuar la registración dominial a favor de la Municipalidad de Bolívar del bien inmueble designado con la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción I; Sección ; Manzana 17; Parcela 8 a; Matricula 10.886; por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

Artículo 2°: El inmueble mencionado en el artículo anterior, se origina en el plano de mensura y división N° 11-66-58.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaria de Obras Públicas y Urbanismo, Secretaría de Hacienda y Contaduría, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1513

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/07/2019

Artículo 1º: Otórgase ayuda económica a la agente Municipal.

Decreto N° 1514

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/07/2019

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal, a abonar los aportes en el Colegio de Técnicos para las futuras obras de gas continuo por la suma de pesos. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 1515

Bolivar, 05/07/2019

Visto

El Expediente administrativo N° 4013-565/19 y;

Considerando

Que en el marco de dicho Expediente fue firmado el día 04 de Julio del corriente un Acta Acuerdo entre la Municipalidad de Bolívar y la "Asociación Cooperadora Escuela de Educación Especial N° 501";

Que el mencionado Acuerdo tiene por objeto la ejecución de cañería de gas en el establecimiento, esto se basa en la necesidad de calefaccionar la escuela, ya que la situación perjudica tanto a docentes como alumnos sobre todo en época invernal por las bajas temperaturas;

Que tal como lo establece la Cláusula Segunda del Convenio, la Municipalidad se compromete a otorgar un subsidio para la mano de obra y materiales y a brindar apoyo Técnico, Legal, Administrativo, y toda otra que estuviere al alcance del Municipio para la conclusión del fin perseguido;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio a la "Asociación Cooperadora Escuela de Educación Especial N° 501", destinado a la ejecución de cañería de gas en el establecimiento, conforme lo establecido en el segundo y tercer párrafo del Considerando del presente acto administrativo.

Artículo 2°: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000-Secretaría de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaría Legal y Técnica.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1516

Bolívar, 05/07/2019

Visto

El Expediente administrativo N° 4013-565/19 y el Decreto N° 1515/19 del día 05 de Julio del corriente año y;

Considerando

Que en el marco de dicho Expediente fue firmado el día 04 de Julio del corriente un Acta Acuerdo entre la Municipalidad de Bolívar y la "Asociación Cooperadora Escuela de Educación Especial N° 501";

Que el mencionado Acuerdo tiene por objeto la ejecución de cañería de gas en el establecimiento, esto se basa en la necesidad de calefaccionar la escuela, ya que la situación perjudica tanto a docentes como alumnos sobre todo en época invernal por las bajas temperaturas;

Que tal como lo establece la Cláusula Segunda del Convenio, la Municipalidad se compromete a otorgar un subsidio para la mano de obra y materiales detallados en el anexo I y a brindar apoyo Técnico, Legal, Administrativo, y toda otra que estuviere al alcance del Municipio para la conclusión del fin perseguido;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio a la "Asociación Cooperadora Escuela de Educación Especial N° 501", por la suma de Pesos destinado a la ejecución de cañería de gas en el establecimiento.

Artículo 2°: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaría de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1517

Bolivar, 05/07/2019

Visto

La presentación efectuada por el Director de Deportes, y;

Considerando

Que en la misma informa que el señor ha sido convocado a participar en un evento en Capital Federal donde competirá por el título latino MB (organización mundial de boxeo);

Que esta joven representa a la Ciudad de Bolívar;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar las actividades deportivas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de, destinado al pago de los gastos que se originen a partir de los expresado en el Considerando del presente Decreto, al Sr. .

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110114000 Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte - Programa - 33 - Promoción y Difusión del Deporte- 02- Otros Eventos Deportivos y de Recreación, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Dirección de Deportes, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Salud, conforme el Decreto N° 1201/19.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1518

Bolivar, 05/07/2019

Visto

La solicitud presentada por el Sr., la Ley 10.830 y su Decreto Reglamentario 1256/01 y;

Considerando

Que las normas mencionadas en el visto, tienen como objetivo la Regularización Dominial de bienes inmuebles que involucren a particulares y se encuentren pendientes de escrituración.

Que la regularización dominial se encuentra estrechamente vinculada al derecho de propiedad, el acceso a la vivienda digna y la protección de la misma, constituyendo un derecho constitucional, amparado en el Art. 14 bis de la Constitución Nacional, en los Tratados Internacionales con Jerarquía Constitucional (Art. 75 inc. 22 Constitución Nacional) y en el Art. 36 inc. 7 de la Carta Magna Provincial.

Que para poder avanzar en la gestión de la escrituración solicitada por el requirente, es menester proceder a la declaración de interés social, en los términos que lo establece la reglamentación de la Ley 10.830.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Declárese de Interés Social la regularización dominial del inmueble ubicado en el Partido de Bolívar, localidad de Bolívar; designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION: II - SECCION: B- CHACRA: 108 -MANZANA: 108 c - PARCELA: 5.

Artículo 2°: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor del Sr. conforme por lo previsto por los artículos 2 y 4 inc. d) de la Ley 10.830.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.-

Decreto N° 1519

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/07/2019

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos, en concepto de Impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 1520

Bolivar, 10/07/2019

Visto

El Expediente N° 4013-492/19, mediante el cual la Secretaría de Salud propicia el llamado a Licitación Privada 18/19 para la adquisición de medicamentos para su utilización por parte del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, y;

Considerando

Que por Decreto N° 1236 de fecha 05 de Junio de 2019, se aprobó el llamado a Licitación Privada N° 18/19 para la adquisición de medicamentos para su utilización por parte del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, con un presupuesto oficial de pesos Un millón setecientos sesenta y seis mil trescientos sesenta y dos con 85/100 (\$1.766.362,85);

Que se han cursado cinco (5) invitaciones a comerciantes del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades a las firmas;

Que se recibieron cuatro (4) ofertas válidas según surge del Acta de Apertura de fecha 27 de Junio de 2019;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar cada uno de los ítems por separado como a continuación se detalla;

A LA FIRMA los siguientes Items:

1	2.5.2.01726.9999	8.000,000SIN UNIDAD	16.00.00	SOLUCIONES - AGUA P/INYECCION * 10 \$ 9,87000\$ ML ENVASE PLASTICO	78.960,00
2	2.5.2.01868.0002	4.000,000CADA UNO	16.00.00	ANSIOLITICO - ALPRAZOLAM 2 MG \$ 0,64000\$	2.560,00
				COMP	
3	2.5.2.01821.0006	160,000CADA UNO	16.00.00	ANTIBIOTICOS - AMOXICILINA 500 MG \$ 72,60000\$	11.616,00

SUSPENSION

4	2.5.2.01821.0008	400,000CADA UNO	16.00.00	ANTIBIOTICOS - AMPICILINA 1 G \$ 47,37000\$ AMPOLLAS	18.948,00
---	------------------	-----------------	----------	--	-----------

5	2.5.2.01823.0001	150,000CADA UNO	16.00.00	ANTIMICOTICOS - BETAMETASONA 0.1%\$ 76,30000\$ + GENTAMICINA 0.1% + MICONAZOL 2%	11.445,00
---	------------------	-----------------	----------	---	-----------

CREMA

6	2.5.2.04655.0001	400,000SIN UNIDAD	16.00.00	CORTICOSTEROIDE - BETAMETASONA \$ 34,53000\$ ACETATO 6 MG + FOSFATO 6 MG AMP * 2	13.812,00
---	------------------	-------------------	----------	--	-----------

ML

7	2.5.2.01875.0001	50,000CADA UNO	16.00.00	ANTIASMATICO BRONCODILATADOR - \$ 32,54000\$ BROMHEXINA JARABE ADULTOS 160	1.627,00
---	------------------	----------------	----------	--	----------

MG/ 100 ML

8	2.5.2.02455.0002	100,000CADA UNO	16.00.00	ANESTESICO GENERAL - BUPIVACAINA \$ 19,42000\$	1.942,00
---	------------------	-----------------	----------	--	----------

HIPERBARICA 5 MG/ML * 4 ML

AMPOLLAS

9	2.5.2.01869.0002	2.000,000CADA UNO	16.00.00	ANTIDEPRESIVO - BUPROPION 150 MG \$ 2,77000\$ COMP	5.540,00
---	------------------	-------------------	----------	--	----------

10	2.5.2.02233.0001	8.000,000CADA UNO	16.00.00	ANTICONVULSIDANTE - \$ 2,53000\$ CARBAMAZEPINA 200 MG COMP	20.240,00
----	------------------	-------------------	----------	--	-----------

11	2.5.2.01821.0010	6.000,000CADA UNO	16.00.00	ANTIBIOTICOS - CEFALEXINA 500 MG \$ 5,87000\$	35.220,00
----	------------------	-------------------	----------	---	-----------

COMP

12	2.5.2.01821.0011	60,000CADA UNO	16.00.00	ANTIBIOTICOS - CEFALEXINA 500 MG \$ 125,12000\$ SUSP	7.507,20
----	------------------	----------------	----------	--	----------

13	2.5.2.01821.0015	400,000CADA UNO	16.00.00	ANTIBIOTICOS - CEFTRIAXONA IM/IV\$ 60,76000\$	1 G	24.304,00
AMPOLLAS						
14	2.5.2.01868.0003	5.000,000CADA UNO	16.00.00	ANSIOLITICO - CLONAZEPAM \$ 0,66000\$	0.5 MG	3.300,00
COMP						
15	2.5.2.01726.0022	300,000CADA UNO	16.00.00	SOLUCIONES - CLORURADO \$ 18,46000\$ HIPERTONICO * 10 ML		5.538,00
16	2.5.2.06803.0001	3.000,000SIN UNIDAD	16.00.00	MULTIVITAMINICO - COMPLEJO B (VIT \$ 2,35000\$	B (VIT	7.050,00
B1 250 MG + VIT B6 250 MG + VIT B12 3 MG) COMP						
17	2.5.2.01724.0004	3.500,000CADA UNO	16.00.00	ANALGESICOS - DICLOFENAC \$ 9,25000\$	75 MG	32.375,00
AMPOLLAS						
18	2.5.2.02476.0010	1.600,000SIN UNIDAD	16.00.00	ANTIALERGICO - ANTIHISTAMINICO \$ 1,18000\$	-	1.888,00
DIFENHIDRAMINA 50 MG COMP						
19	2.5.2.06499.0001	400,000SIN UNIDAD	16.00.00	ANTIPIRETICO - DAPIRONA \$ 10,56000\$	1 G AMPOLLAS	4.224,00
20	2.5.2.06499.0003	50,000SIN UNIDAD	16.00.00	ANTIPIRETICO - DAPIRONA \$ 45,88000\$	5% * 120 ML	2.294,00
JARABE						
21	2.5.2.04328.9999	18.000,000SIN UNIDAD	16.00.00	ANTIHIPERTENSIVO - ENALAPRIL \$ 1,01000\$	10 MG	18.180,00
COMP						

A LA FIRMA –los siguientes Items:

1	2.5.2.03249.0001	200,000CADA UNO	16.00.00	ADRENALINA - ADRENALINA 1 MG/1 ML \$ 8,68000\$ AMP	1.736,00
2	2.5.2.00710.9999	160,000SIN UNIDAD	16.00.00	AGUA OXIGENADA USO FARMACEUTIC - \$ 54,87000\$	8.779,20
				AGUA OXIGENADA 10 VOL * 1 LT	
3	2.5.2.01821.0004	80,000CADA UNO	16.00.00	ANTIBIOTICOS - AMOXICILINA 400 + AC. \$ 152,21000\$	12.176,80
				CLAVULANICO 57 MG SUSP * 70 ML	
4	2.5.2.01821.0005	1.000,000CADA UNO	16.00.00	ANTIBIOTICOS - AMOXICILINA 500 MG \$ 3,28000\$ COMP	3.280,00
5	2.5.2.01724.0001	9.000,000CADA UNO	16.00.00	ANALGESICOS - ASPIRINA 100 MG COMP \$ 1,04000\$	9.360,00
6	2.5.2.02455.0001	20,000CADA UNO	16.00.00	ANESTESICO GENERAL - BUPIVACAINA \$ 96,84000\$	1.936,80
				0.5% * 20 ML FCO AMPOLLA (GOBBI)	
7	2.5.2.04404.9999	2.500,000SIN UNIDAD	16.00.00	CALCITERAPICO - CALCIO CARBONATO \$ 1,97000\$	4.925,00
				1250 MG (EQUIVALE A 500 MG CA ELEMENTAL)	
8	2.5.2.01821.0017	1.000,000CADA UNO	16.00.00	ANTIBIOTICOS - CIPROFLOXACINA 500 \$ 4,32000\$	4.320,00
				MG COMP	
9	2.5.2.01821.0018	20,000CADA UNO	16.00.00	ANTIBIOTICOS CIPROFLOXACINA - \$ 65,12000\$	1.302,40
				GOTAS OFTALMICAS	

10	2.5.2.01821.0019	12,000CADA UNO	16.00.00	ANTIBIOTICOS CLARITROMICINA 125	- \$ 102,32000\$	1.227,84
				MG SUSP		
11	2.5.2.01821.0020	40,000CADA UNO	16.00.00	ANTIBIOTICOS CLARITROMICINA 250	- \$ 174,12000\$	6.964,80
				MG SUSP		
12	2.5.2.01821.0022	200,000CADA UNO	16.00.00	ANTIBIOTICOS CLARITROMICINA 500	- \$ 199,32000\$	39.864,00
				MG AMPOLLAS		
13	2.5.2.01821.0023	1.000,000CADA UNO	16.00.00	ANTIBIOTICOS CLARITROMICINA 500	- \$ 9,22000\$	9.220,00
				MG COMP		
14	2.5.2.01868.0004	9.000,000CADA UNO	16.00.00	ANSIOLITICO - CLONAZEPAM \$ 2 MG	0,78000\$	7.020,00
				COMP		
15	2.5.2.02476.0009	600,000SIN UNIDAD	16.00.00	ANTIALERGICO ANTIISTAMINICO -	- \$ 11,43000\$	6.858,00
				DIFENHIDRAMINA AMPOLLAS		
16	2.5.2.02693.0004	100,000CADA UNO	16.00.00	CARDIOTONICO - DIGOXINA \$ AMPOLLAS	17,12000\$	1.712,00
17	2.5.2.04720.0001	200,000SIN UNIDAD	16.00.00	SIMPATICOMIMETICO DOPAMINA 200	- \$ 26,28000\$	5.256,00
				MG/5 ML AMPOLLAS		
18	2.5.2.04359.9999	60,000SIN UNIDAD	16.00.00	ANTIGLAUCOMATOSO DORZOLAMIDA	- \$ 344,12000\$	20.647,20
				+ TIMOLOL (GLAUCOTENSIL TD) GOTAS		
				OFT		

A LA FIRMA –los siguientes Items:

1	2.5.2.00711.9999	70,000SIN UNIDAD	16.00.00	ALCOHOL USO MEDICINAL - ALCOHOL \$ 129,99000\$ EN GEL * 1 LT	9.099,30
2	2.5.2.04655.0002	50,000SIN UNIDAD	16.00.00	CORTICOSTEROIDE - BETAMETASONA \$ 26,69000\$	1.334,50
				BASE 50 MG/100 ML GOTAS ORALES	
3	2.5.2.01874.0001	160,000CADA UNO	16.00.00	ANTIASMATICO ANTIALERGICO - \$ 91,39000\$	14.622,40
				BUDESONIDE 200 MCG AEROSOL	
4	2.5.2.01875.0003	200,000CADA UNO	16.00.00	ANTIASMATICO BRONCODILATADOR - \$ 85,49000\$ BUDESONIDE GOTAS P/NEBULIZAR	17.098,00
5	2.5.2.01866.0002	56,000CADA UNO	16.00.00	ANTIPARKINSONIANO - CABERGOLINA \$ 99,90000\$	5.594,40
				0.5 MG COMP	
6	2.5.2.01725.0002	80,000CADA UNO	16.00.00	ANTIINFLAMATORIO CIPROFLOXACINA\$ 66,79000\$	5.343,20
				+ HIDROCORTISONA GOTAS OTICAS	
7	2.5.2.01868.0006	10,000CADA UNO	16.00.00	ANSIOLITICO - DIAZEPAM ENEMA \$ 418,69000\$	4.186,90

A LA FIRMA los siguientes ítems:

1	2.5.2.01872.9999	3.000,000SIN UNIDAD	16.00.00	ANTIANEMICO - ACIDO FOLICO 5 MG \$ 0,78000\$ COMP	2.340,00
2	2.5.2.01868.0001	1.000,000CADA UNO	16.00.00	ANSIOLITICO - ALPRAZOLAM 1 MG \$ 0,52000\$	520,00
				COMP	

3	2.5.2.01821.0001	200,000CADA UNO	16.00.00	ANTIBIOTICOS - AMIKACINA 500 MG/2 \$ 27,50000\$	5.500,00
				ML AMP	
4	2.5.2.01834.0001	100,000CADA UNO	16.00.00	ANTIARRITMICO - AMIODARONA \$ 27,18000\$ AMPOLLAS	2.718,00
5	2.5.2.01869.0001	120,000CADA UNO	16.00.00	ANTIDEPRESIVO - AMITRIPTILINA 25 MG\$ 1,38000\$ COMP	165,60
6	2.5.2.04328.0001	6.000,000SIN UNIDAD	16.00.00	ANTIHIPERTENSIVO - AMLODIPINA 10 \$ 1,27000\$	7.620,00
				MG COMP	
7	2.5.2.01821.0002	5.600,000CADA UNO	16.00.00	ANTIBIOTICOS - AMOXICILINA + AC. \$ 11,78000\$ CLAVULANICO 1 G COMP	65.968,00
8	2.5.2.01821.0003	5,000CADA UNO	16.00.00	ANTIBIOTICOS - AMOXICILINA 250 MG \$ 69,58000\$	347,90
				SUSPENSION	
				ANTIBIOTICOS - AMPICILINA + \$ 107,25000\$	
9	2.5.2.01821.0007	2.000,000CADA UNO	16.00.00		214.500,00
				SULBACTAM 1.5 G AMPOLLAS	
10	2.5.2.04358.0001	1.200,000SIN UNIDAD	16.00.00	ANTIPSICOTICO - ARIPIPRAZOL 10 MG \$ 9,16000\$	10.992,00
				COMP	
11	2.5.2.04328.0002	4.000,000SIN UNIDAD	16.00.00	ANTIHIPERTENSIVO - ATENOLOL 50 MG \$ 1,03000\$	4.120,00
				COMP	
12	2.5.2.04589.0001	3.000,000SIN UNIDAD	16.00.00	HIPOCOLESTEROLMIANTE - \$ 1,24000\$ ATORVASTATINA 10 MG COMP	3.720,00
13	2.5.2.04365.0001	150,000SIN UNIDAD	16.00.00	RELAJANTE MUSCULAR - ATRACURIO 50\$ 57,75000\$	8.662,50

MG/5 ML AMPOLLAS

14	2.5.2.01821.0009	800,000CADA UNO	16.00.00	ANTIBIOTICOS - AZITROMICINA 500 MG	8.576,00
				\$ 10,72000\$	

COMP

15	2.5.2.04655.0003	160,000SIN UNIDAD	16.00.00	CORTICOSTEROIDE - BETAMETASONA	10.155,20
				\$ 63,47000\$	

CREMA

16	2.5.2.01866.0001	4.000,000CADA UNO	16.00.00	ANTIPARKINSONIANO - BIPERIDENO 2	5.520,00
				\$ 1,38000\$	

MG COMP

17	2.5.2.01816.0001	10,000CADA UNO	16.00.00	ANTIDIARREICO - BISMUTO CREMA 3%	1.058,80
				\$ 105,88000\$ SUSP	

18	2.5.2.04385.0001	1.000,000SIN UNIDAD	16.00.00	BETABLOQUEANTE - BISOPROLOL 5 MG	7.420,00
				\$ 7,42000\$ COMP	

19	2.5.2.01821.0013	200,000CADA UNO	16.00.00	ANTIBIOTICOS - CEFAZOLINA 1 G	21.450,00
				\$ 107,25000\$	

AMPOLLAS

20	2.5.2.01821.0014	300,000CADA UNO	16.00.00	ANTIBIOTICOS - CEFTAZIDIMA 1 G	26.814,00
				\$ 89,38000\$ AMPOLLAS	

21	2.5.2.01725.0001	40,000CADA UNO	16.00.00	ANTIINFLAMATORIO CIPROFLOXACINA\$	3.634,40
				90,86000\$	

+ DEXAMETASONA GOTAS OFT

22	2.5.2.01821.0025	400,000CADA UNO	16.00.00	ANTIBIOTICOS - CLINDAMICINA 600 MG	17.600,00
				\$ 44,00000\$	

AMPOLLAS

23	2.5.2.04383.0001	500,000SIN UNIDAD	16.00.00	ANTITROMBOTICO - CLOPIDOGREL 75	1.580,00
				\$ 3,16000\$ MG COMP	

24	2.5.2.01723.0001	60,000LITROS	16.00.00	ANTISEPTICO LOCAL - CLORHEXIDINA \$	14.107,80
				235,13000\$	

JABON 4% * 500 ML

25	2.5.2.06468.9999	3.500,000SIN UNIDAD	16.00.00	COLORURO DE POTASIO - CLORURO DE \$ 9,83000\$	34.405,00
POTASIO 15 MEQ AMPOLLAS					
26	2.5.2.01823.0004	50,000CADA UNO	16.00.00	ANTIMICOTICOS - CLOTRIMAZOL \$ 53,42000\$ CREMA	2.671,00
27	2.5.2.04655.9999	300,000SIN UNIDAD	16.00.00	CORTICOSTEROIDE - DEXAMETASONA \$ 9,38000\$	2.814,00
MG AMPOLLAS					
28	2.5.2.06498.0001	700,000SIN UNIDAD	16.00.00	MIORRELAJANTE - DIAZEPAM 10 MG \$ 10,31000\$	7.217,00
AMPOLLAS					
29	2.5.2.06498.0002	2.000,000SIN UNIDAD	16.00.00	MIORRELAJANTE - DIAZEPAM 10 MG \$ 0,95000\$ COMP	1.900,00
30	2.5.2.01724.0002	4.000,000CADA UNO	16.00.00	ANALGESICOS - DICLOFENAC + \$ 1,48000\$	5.920,00
PIRIDINOL COMP					
31	2.5.2.01724.0003	4.000,000CADA UNO	16.00.00	ANALGESICOS - \$ 1,00000\$ DICLOFENAC 50 MG COMP	4.000,00
32	2.5.2.02476.0011	80,000SIN UNIDAD	16.00.00	ANTIALERGICO - \$ 39,33000\$ ANTIISTAMINICO - DIFENHIDRAMINA 250 MG/100 ML	3.146,40
JARABE * 120 ML					
33	2.5.2.06099.9999	200,000SIN UNIDAD	16.00.00	ANTIVERTIGINOSO - \$ 11,95000\$ DIMENHIDRINATO	2.390,00
50 MG COMP					
34	2.5.2.06499.0002	100,000SIN UNIDAD	16.00.00	ANTIPIRETICO - \$ 13,61000\$ DIPIRONA 2.5 G AMPOLLAS	1.361,00
35	2.5.2.04720.9999	100,000SIN UNIDAD	16.00.00	SIMPATICOMIMETICO - \$ 21,66000\$ ETILEFRINA	2.166,00

AMPOLLAS

36	2.5.2.01863.9999	2.000,000SIN UNIDAD	16.00.00	HIPOLIPEMIANTE FENOFIBRATO 200	- \$ 4,56000\$	9.120,00
----	------------------	---------------------	----------	--------------------------------	----------------	----------

MG COMP

37	2.5.2.06521.9999	100,000SIN UNIDAD	16.00.00	SULFATO DE MAGNESIO SULFATO DE	- \$ 14,44000\$	1.444,00
----	------------------	-------------------	----------	--------------------------------	-----------------	----------

MAGNESIO 25% AMPOLLAS

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar la Licitación Privada N° 18/2019 llevada a cabo el día 27 de Junio de 2019, para la adquisición de medicamentos para su utilización por parte del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 2°: Declarar admisibles las propuestas presentadas por las firmas, por ajustarse a los Pliegos de Bases y Condiciones.

Artículo 3°: Adjudicar a la firma, los siguientes Items:

1	2.5.2.01726.9999	8.000,000SIN UNIDAD	16.00.00	SOLUCIONES - AGUA P/INYECCION * 10 \$ 9,87000\$ ML ENVASE PLASTICO	78.960,00
---	------------------	---------------------	----------	--	-----------

2	2.5.2.01868.0002	4.000,000CADA UNO	16.00.00	ANSIOLITICO - ALPRAZOLAM 2 MG \$ 0,64000\$	2.560,00
---	------------------	-------------------	----------	--	----------

COMP

3	2.5.2.01821.0006	160,000CADA UNO	16.00.00	ANTIBIOTICOS - AMOXICILINA 500 MG \$ 72,60000\$	11.616,00
---	------------------	-----------------	----------	---	-----------

SUSPENSION

4	2.5.2.01821.0008	400,000CADA UNO	16.00.00	ANTIBIOTICOS - AMPICILINA 1 G \$ 47,37000\$ AMPOLLAS	18.948,00
---	------------------	-----------------	----------	--	-----------

5	2.5.2.01823.0001	150,000CADA UNO	16.00.00	ANTIMICOTICOS - BETAMETASONA 0.1%\$ 76,30000\$ + GENTAMICINA 0.1% + MICONAZOL 2%	11.445,00
---	------------------	-----------------	----------	---	-----------

CREMA

6	2.5.2.04655.0001	400,000SIN UNIDAD	16.00.00	CORTICOSTEROIDE - BETAMETASONA \$ 34,53000\$ ACETATO 6 MG + FOSFATO 6 MG AMP * 2	13.812,00
---	------------------	-------------------	----------	--	-----------

ML

7	2.5.2.01875.0001	50,000CADA UNO	16.00.00	ANTIASMATICO BRONCODILATADOR - \$ 32,54000\$ BROMHEXINA JARABE ADULTOS 160	1.627,00
---	------------------	----------------	----------	--	----------

MG/ 100 ML

8	2.5.2.02455.0002	100,000CADA UNO	16.00.00	ANESTESICO GENERAL - BUPIVACAINA \$ 19,42000\$	1.942,00
---	------------------	-----------------	----------	--	----------

HIPERBARICA 5 MG/ML * 4 ML

AMPOLLAS

9	2.5.2.01869.0002	2.000,000CADA UNO	16.00.00	ANTIDEPRESIVO - BUPROPION 150 MG \$ 2,77000\$ COMP	5.540,00
---	------------------	-------------------	----------	--	----------

10	2.5.2.02233.0001	8.000,000CADA UNO	16.00.00	ANTICONVULSIVANTE - \$ 2,53000\$ CARBAMAZEPINA 200 MG COMP	20.240,00
----	------------------	-------------------	----------	--	-----------

11	2.5.2.01821.0010	6.000,000CADA UNO	16.00.00	ANTIBIOTICOS - CEFALEXINA 500 MG \$ 5,87000\$	35.220,00
----	------------------	-------------------	----------	---	-----------

COMP

12	2.5.2.01821.0011	60,000CADA UNO	16.00.00	ANTIBIOTICOS - CEFALEXINA 500 MG \$ 125,12000\$ SUSP	7.507,20
----	------------------	----------------	----------	--	----------

13	2.5.2.01821.0015	400,000CADA UNO	16.00.00	ANTIBIOTICOS - CEFTRIAXONA IM/IV\$ 60,76000\$	1 G	24.304,00
AMPOLLAS						
14	2.5.2.01868.0003	5.000,000CADA UNO	16.00.00	ANSIOLITICO - CLONAZEPAM \$ 0,66000\$	0.5 MG	3.300,00
COMP						
15	2.5.2.01726.0022	300,000CADA UNO	16.00.00	SOLUCIONES - CLORURADO \$ 18,46000\$ HIPERTONICO * 10 ML		5.538,00
16	2.5.2.06803.0001	3.000,000SIN UNIDAD	16.00.00	MULTIVITAMINICO - COMPLEJO B (VIT \$ 2,35000\$	B (VIT	7.050,00
B1 250 MG + VIT B6 250 MG + VIT B12 3						
MG) COMP						
17	2.5.2.01724.0004	3.500,000CADA UNO	16.00.00	ANALGESICOS - DICLOFENAC \$ 9,25000\$	75 MG	32.375,00
AMPOLLAS						
18	2.5.2.02476.0010	1.600,000SIN UNIDAD	16.00.00	ANTIALERGICO - ANTIHISTAMINICO \$ 1,18000\$	-	1.888,00
DIFENHIDRAMINA 50 MG COMP						
19	2.5.2.06499.0001	400,000SIN UNIDAD	16.00.00	ANTIPIRETICO - DAPIRONA \$ 10,56000\$	1 G	4.224,00
AMPOLLAS						
20	2.5.2.06499.0003	50,000SIN UNIDAD	16.00.00	ANTIPIRETICO - DAPIRONA \$ 45,88000\$	5% * 120 ML	2.294,00
JARABE						
21	2.5.2.04328.9999	18.000,000SIN UNIDAD	16.00.00	ANTIHIPERTENSIVO - ENALAPRIL \$ 1,01000\$	10 MG	18.180,00
COMP						

Artículo 4º: Adjudicar a la firma los siguientes ítems:

1	2.5.2.03249.0001	200,000CADA UNO	16.00.00	ADRENALINA - ADRENALINA 1 MG/1 ML \$ 8,68000\$ AMP	1.736,00
2	2.5.2.00710.9999	160,000SIN UNIDAD	16.00.00	AGUA OXIGENADA USO FARMACEUTIC - \$ 54,87000\$	8.779,20
				AGUA OXIGENADA 10 VOL * 1 LT	
3	2.5.2.01821.0004	80,000CADA UNO	16.00.00	ANTIBIOTICOS - AMOXICILINA 400 + AC. \$ 152,21000\$	12.176,80
				CLAVULANICO 57 MG SUSP * 70 ML	
4	2.5.2.01821.0005	1.000,000CADA UNO	16.00.00	ANTIBIOTICOS - AMOXICILINA 500 MG \$ 3,28000\$ COMP	3.280,00
5	2.5.2.01724.0001	9.000,000CADA UNO	16.00.00	ANALGESICOS - ASPIRINA 100 MG COMP \$ 1,04000\$	9.360,00
6	2.5.2.02455.0001	20,000CADA UNO	16.00.00	ANESTESICO GENERAL - BUPIVACAINA \$ 96,84000\$	1.936,80
				0.5% * 20 ML FCO AMPOLLA (GOBBI)	
7	2.5.2.04404.9999	2.500,000SIN UNIDAD	16.00.00	CALCITERAPICO - CALCIO CARBONATO \$ 1,97000\$	4.925,00
				1250 MG (EQUIVALE A 500 MG CA	
				ELEMENTAL)	
8	2.5.2.01821.0017	1.000,000CADA UNO	16.00.00	ANTIBIOTICOS - CIPROFLOXACINA 500 \$ 4,32000\$	4.320,00
				MG COMP	
9	2.5.2.01821.0018	20,000CADA UNO	16.00.00	ANTIBIOTICOS - CIPROFLOXACINA \$ 65,12000\$	1.302,40
				GOTAS OFTALMICAS	
10	2.5.2.01821.0019	12,000CADA UNO	16.00.00	ANTIBIOTICOS - CLARITROMICINA 125 \$ 102,32000\$	1.227,84
				MG SUSP	
11	2.5.2.01821.0020	40,000CADA UNO	16.00.00	ANTIBIOTICOS - CLARITROMICINA 250 \$ 174,12000\$	6.964,80

Artículo 5°:
 Adjudicar a la firma **A LA FIRMA - DROGUERIA LINO S.R.L**
 los siguientes items:

MG SUSP

12	2.5.2.01821.0022	200,000CADA UNO	16.00.00	ANTIBIOTICOS CLARITROMICINA 500	- \$ 199,32000\$	39.864,00
----	------------------	-----------------	----------	------------------------------------	---------------------	-----------

MG AMPOLLAS

13	2.5.2.01821.0023	1.000,000CADA UNO	16.00.00	ANTIBIOTICOS CLARITROMICINA 500	- \$ 9,22000\$	9.220,00
----	------------------	-------------------	----------	------------------------------------	-------------------	----------

MG COMP

14	2.5.2.01868.0004	9.000,000CADA UNO	16.00.00	ANSIOLITICO - CLONAZEPAM \$ 2 MG	0,78000\$	7.020,00
----	------------------	-------------------	----------	-------------------------------------	-----------	----------

COMP

15	2.5.2.02476.0009	600,000SIN UNIDAD	16.00.00	ANTIALERGICO ANTIHISTAMINICO -	- \$ 11,43000\$	6.858,00
----	------------------	-------------------	----------	-----------------------------------	--------------------	----------

DIFENHIDRAMINA
AMPOLLAS

16	2.5.2.02693.0004	100,000CADA UNO	16.00.00	CARDIOTONICO - DIGOXINA \$ AMPOLLAS	17,12000\$	1.712,00
----	------------------	-----------------	----------	--	------------	----------

17	2.5.2.04720.0001	200,000SIN UNIDAD	16.00.00	SIMPATICOMIMETICO DOPAMINA 200	- \$ 26,28000\$	5.256,00
----	------------------	-------------------	----------	-----------------------------------	--------------------	----------

MG/5 ML AMPOLLAS

18	2.5.2.04359.9999	60,000SIN UNIDAD	16.00.00	ANTI GLAUCOMATOSO DORZOLAMIDA	- \$ 344,12000\$	20.647,20
----	------------------	------------------	----------	----------------------------------	---------------------	-----------

+ TIMOLOL (GLAUCOTENSIL
TD) GOTAS

OFT

1	2.5.2.00711.9999	70,000SIN UNIDAD	16.00.00	ALCOHOL USO MEDICINAL - ALCOHOL \$ 129,99000\$ EN GEL * 1 LT		9.099,30
---	------------------	------------------	----------	---	--	----------

2	2.5.2.04655.0002	50,000SIN UNIDAD	16.00.00	CORTICOSTEROIDE - BETAMETASONA \$ 26,69000\$		1.334,50
---	------------------	------------------	----------	---	--	----------

BASE 50 MG/100 ML GOTAS ORALES

3	2.5.2.01874.0001	160,000CADA UNO	16.00.00	ANTIASMATICO \$ 91,39000\$	ANTIALERGICO -	14.622,40
---	------------------	-----------------	----------	-------------------------------	----------------	-----------

BUDESONIDE 200 MCG AEROSOL

4	2.5.2.01875.0003	200,000CADA UNO	16.00.00	ANTIASMATICO BRONCODILATADOR - \$ 85,49000\$ BUDESONIDE GOTAS P/NEBULIZAR	17.098,00
5	2.5.2.01866.0002	56,000CADA UNO	16.00.00	ANTIPARKINSONIANO - CABERGOLINA \$ 99,90000\$ 0.5 MG COMP	5.594,40
6	2.5.2.01725.0002	80,000CADA UNO	16.00.00	ANTIINFLAMATORIO CIPROFLOXACINA\$ 66,79000\$ - + HIDROCORTISONA GOTAS OTICAS	5.343,20
7	2.5.2.01868.0006	10,000CADA UNO	16.00.00	ANSIOLITICO - DIAZEPAM ENEMA \$ 418,69000\$	4.186,90

Artículo 6°: Adjudicar a la firma los siguientes Items:

1	2.5.2.01872.9999	3.000,000SIN UNIDAD	16.00.00	ANTIEMETICO - ACIDO FOLICO 5 MG \$ 0,78000\$ COMP	2.340,00
2	2.5.2.01868.0001	1.000,000CADA UNO	16.00.00	ANSIOLITICO - ALPRAZOLAM 1 MG \$ 0,52000\$ COMP	520,00
3	2.5.2.01821.0001	200,000CADA UNO	16.00.00	ANTIBIOTICOS - AMIKACINA 500 MG/2 \$ 27,50000\$ ML AMP	5.500,00
4	2.5.2.01834.0001	100,000CADA UNO	16.00.00	ANTIARRITMICO - AMIODARONA \$ 27,18000\$ AMPOLLAS	2.718,00
5	2.5.2.01869.0001	120,000CADA UNO	16.00.00	ANTIDEPRESIVO - AMITRIPTILINA 25 MG\$ 1,38000\$ COMP	165,60
6	2.5.2.04328.0001	6.000,000SIN UNIDAD	16.00.00	ANTIHIPERTENSIVO - AMLODIPINA 10 \$ 1,27000\$ MG COMP	7.620,00
7	2.5.2.01821.0002	5.600,000CADA UNO	16.00.00	ANTIBIOTICOS - AMOXICILINA + AC. \$ 11,78000\$ CLAVULANICO 1 G COMP	65.968,00

8	2.5.2.01821.0003	5,000CADA UNO	16.00.00	ANTIBIOTICOS - AMOXICILINA 250 MG \$ 69,58000\$	347,90
				SUSPENSION	
9	2.5.2.01821.0007	2.000,000CADA UNO	16.00.00	ANTIBIOTICOS - AMPICILINA + \$ 107,25000\$	214.500,00
				SULBACTAM 1.5 G AMPOLLAS	
10	2.5.2.04358.0001	1.200,000SIN UNIDAD	16.00.00	ANTIPISICOTICO - ARIPIPAZOL 10 MG \$ 9,16000\$	10.992,00
				COMP	
11	2.5.2.04328.0002	4.000,000SIN UNIDAD	16.00.00	ANTIHIPERTENSIVO - ATENOLOL 50 MG \$ 1,03000\$	4.120,00
				COMP	
12	2.5.2.04589.0001	3.000,000SIN UNIDAD	16.00.00	HIPOCOLESTEROLMIANTE - \$ 1,24000\$ ATORVASTATINA 10 MG COMP	3.720,00
13	2.5.2.04365.0001	150,000SIN UNIDAD	16.00.00	RELAJANTE MUSCULAR - ATRACURIO 50\$ 57,75000\$	8.662,50
				MG/5 ML AMPOLLAS	
14	2.5.2.01821.0009	800,000CADA UNO	16.00.00	ANTIBIOTICOS - AZITROMICINA 500 MG \$ 10,72000\$	8.576,00
				COMP	
15	2.5.2.04655.0003	160,000SIN UNIDAD	16.00.00	CORTICOSTEROIDE - BETAMETASONA \$ 63,47000\$	10.155,20
				CREMA	
16	2.5.2.01866.0001	4.000,000CADA UNO	16.00.00	ANTIPARKINSONIANO - BIPERIDENO 2 \$ 1,38000\$	5.520,00
				MG COMP	
17	2.5.2.01816.0001	10,000CADA UNO	16.00.00	ANTIDIARREICO - BISMUTO CREMA 3% \$ 105,88000\$ SUSP	1.058,80
18	2.5.2.04385.0001	1.000,000SIN UNIDAD	16.00.00	BETABLOQUEANTE - BISOPROLOL 5 MG \$ 7,42000\$ COMP	7.420,00

19	2.5.2.01821.0013	200,000CADA UNO	16.00.00	ANTIBIOTICOS - CEFAZOLINA 1 G \$ 107,25000\$	21.450,00
				AMPOLLAS	
20	2.5.2.01821.0014	300,000CADA UNO	16.00.00	ANTIBIOTICOS - CEFTAZIDIMA 1 G \$ 89,38000\$ AMPOLLAS	26.814,00
21	2.5.2.01725.0001	40,000CADA UNO	16.00.00	ANTIINFLAMATORIO CIPROFLOXACINA\$ 90,86000\$ + DEXAMETASONA GOTAS OFT	- 3.634,40
22	2.5.2.01821.0025	400,000CADA UNO	16.00.00	ANTIBIOTICOS - CLINDAMICINA 600 MG \$ 44,00000\$	17.600,00
				AMPOLLAS	
23	2.5.2.04383.0001	500,000SIN UNIDAD	16.00.00	ANTITROMBOTICO - CLOPIDOGREL 75 \$ 3,16000\$ MG COMP	1.580,00
24	2.5.2.01723.0001	60,000LITROS	16.00.00	ANTISEPTICO LOCAL - CLORHEXIDINA \$ 235,13000\$	14.107,80
				JABON 4% * 500 ML	
25	2.5.2.06468.9999	3.500,000SIN UNIDAD	16.00.00	CLORURO DE POTASIO - CLORURO DE \$ 9,83000\$	34.405,00
				POTASIO 15 MEQ AMPOLLAS	
26	2.5.2.01823.0004	50,000CADA UNO	16.00.00	ANTIMICOTICOS - CLOTRIMAZOL \$ 53,42000\$ CREMA	2.671,00
27	2.5.2.04655.9999	300,000SIN UNIDAD	16.00.00	CORTICOSTEROIDE - DEXAMETASONA 8 \$ 9,38000\$	2.814,00
				MG AMPOLLAS	
28	2.5.2.06498.0001	700,000SIN UNIDAD	16.00.00	MIORRELAJANTE - DIAZEPAM 10 MG \$ 10,31000\$	7.217,00
				AMPOLLAS	
29	2.5.2.06498.0002	2.000,000SIN UNIDAD	16.00.00	MIORRELAJANTE - DIAZEPAM 10 MG \$ 0,95000\$ COMP	1.900,00
30	2.5.2.01724.0002	4.000,000CADA UNO	16.00.00	ANALGESICOS - DICLOFENAC + \$ 1,48000\$	5.920,00

PIRIDINOL COMP

31	2.5.2.01724.0003	4.000,00CADA UNO	16.00.00	ANALGESICOS DICLOFENAC 50 MG COMP	- \$ 1,00000\$	4.000,00
----	------------------	------------------	----------	--------------------------------------	-------------------	----------

32	2.5.2.02476.0011	80,000SIN UNIDAD	16.00.00	ANTIALERGICO ANTIHISTAMINICO DIFENHIDRAMINA MG/100 ML	- \$ - 39,33000\$ 250	3.146,40
----	------------------	------------------	----------	--	-----------------------------	----------

JARABE * 120 ML

33	2.5.2.06099.9999	200,000SIN UNIDAD	16.00.00	ANTIVERTIGINOSO DIMENHIDRINATO	- \$ 11,95000\$	2.390,00
----	------------------	-------------------	----------	-----------------------------------	--------------------	----------

50 MG COMP

34	2.5.2.06499.0002	100,000SIN UNIDAD	16.00.00	ANTIPIRETICO DIPIRONA 2.5 G AMPOLLAS	- \$ 13,61000\$	1.361,00
----	------------------	-------------------	----------	--	--------------------	----------

35	2.5.2.04720.9999	100,000SIN UNIDAD	16.00.00	SIMPATICOMIMETICO ETILEFRINA	- \$ 21,66000\$	2.166,00
----	------------------	-------------------	----------	---------------------------------	--------------------	----------

AMPOLLAS

36	2.5.2.01863.9999	2.000,000SIN UNIDAD	16.00.00	HIPOLIPEMIANTE FENOFIBRATO 200	- \$ 4,56000\$	9.120,00
----	------------------	---------------------	----------	-----------------------------------	-------------------	----------

MG COMP

37	2.5.2.06521.9999	100,000SIN UNIDAD	16.00.00	SULFATO DE MAGNESIO SULFATO DE	- \$ 14,44000\$	1.444,00
----	------------------	-------------------	----------	-----------------------------------	--------------------	----------

MAGNESIO 25% AMPOLLAS

Artículo 6: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110105000 - Secretaría de Salud - Programa: 16.00.00 – Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni -Fuente de Financiamiento 132.

Artículo 7º: Notificar a los adjudicatarios y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

Artículo 8º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud, Oficina de Compras y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 9º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud.

Artículo 10°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese

Decreto N° 1521

Bolivar, 10/07/2019

Visto

La presentación efectuada por el Director de Deportes, y;

Considerando

Que en la misma informa que el señor necesita realizar trámites de la licencia para poder competir a nivel regional y provincial en boxeo;

Que esta joven representa a la Ciudad de Bolívar;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar las actividades deportivas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos,destinado al pago de los gastos que se originen a partir de los expresado en el Considerando del presente Decreto, al Sr.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110114000 Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte - Programa - 33 - Promoción y Difusión del Deporte- 02- Otros Eventos Deportivos y de Recreación, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Dirección de Deportes, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°:El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Salud, conforme el Decreto N° 1201/19.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1522

Bolívar, 10/07/2019

Visto

El Expediente administrativo N° 4013-950/18 y el Decreto N° 147/19 del día 23 de Enero del corriente año y;

Considerando

Que en el marco de dicho Expediente fue firmado el día 04 de Enero del corriente un Acta Acuerdo entre la Municipalidad de Bolívar y la "Asociación Cooperadora Escuela Primaria N° 7";

Que el mencionado Acuerdo tiene por objeto la ejecución de cañería de gas en el establecimiento, lo cual se basa en la necesidad de calefaccionar la escuela, ya que la situación perjudica tanto a docentes como alumnos sobre todo en época invernal debido a las bajas temperaturas;

Que tal como lo establece la Cláusula Segunda del Convenio, la Municipalidad se compromete a brindar mano de obra, otorgar un subsidio y brindar apoyo Técnico, Legal, Administrativo, y toda otra que estuviere al alcance del Municipio para la conclusión del fin perseguido;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio a la "Asociación Cooperadora Escuela Primaria N° 7", por la suma de Pesos, destinado a la ejecución de cañería de gas en el establecimiento.

Artículo 2°: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaría de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1523

Bolívar, 10/07/2019

Visto

El Expediente administrativo N° 4013-478/19 y el Decreto N° 1191/19 del día 30 de Mayo del corriente año y;

Considerando

Que en el marco de dicho Expediente fue firmado el día 29 de Mayo del corriente un Acta Acuerdo entre la Municipalidad de Bolívar y la "Asociación Cooperadora Escuela de Educación Secundaria Agropecuaria N° 1 Ing. Agr. Tomas Amadeo";

Que el mencionado Acuerdo tiene por objeto la ejecución de cañería de gas en el establecimiento, en los sectores de internado de mujeres y aulas. Esto se basa en la necesidad de calefaccionar la escuela, ya que la situación perjudica tanto a docentes como alumnos sobre todo en época invernal por las bajas temperaturas. La tarea consta en sacar la cañería existente con pérdidas y realizar tendido nuevo, contando con mano de obra de albañilería y gasista matriculado, con el correspondiente plano con las habilitaciones vigentes y proveer los materiales necesarios para el correcto funcionamiento;

Que tal como lo establece la Cláusula Segunda del Convenio, la Municipalidad se compromete a brindar mano de obra, otorgar un subsidio y brindar apoyo Técnico, Legal, Administrativo, y toda otra que estuviere al alcance del Municipio para la conclusión del fin perseguido;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio a la "Asociación Cooperadora Escuela de Educación Secundaria Agropecuaria N° 1 Ing. Agr. Tomas Amadeo", por la suma de Pesos, destinado a la ejecución de cañería de gas en el establecimiento.

Artículo 2°: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaría de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1524

Publicado en versión extractada

Bolívar, 10/07/2019

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos, destinados a afrontar el gasto que demanda el transporte en los eventos de Juegos Bonaerenses adultos y juveniles y en los juegos estudiantiles durante el mes de Julio del corriente año. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 1525

Publicado en versión extractada

Bolívar, 10/07/2019

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia a contratar al Sr., por la suma de pesos, para el dictado de una capacitación denominada "Criar a un niño, acompañar a un adolescente".

Decreto N° 1526

Publicado en versión extractada

Bolívar, 10/07/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1527

Publicado en versión extractada

Bolívar, 10/07/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1528

Publicado en versión extractada

Bolívar, 10/07/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1529

Publicado en versión extractada

Bolívar, 10/07/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1530

Publicado en versión extractada

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1531

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/07/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1532

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/07/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1533

Bolivar, 10/07/2019

Visto

La presentación efectuada por el Director de Deportes, y;

Considerando

Que en la misma informa que la señorita ha sido convocada a participar de una competencia provincial de cesto;

Que esta joven representa a la Ciudad de Bolívar;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar las actividades deportivas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos,destinado al pago de los gastos que se originen a partir de los expresado en el Considerando del presente Decreto, a la Srita.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110114000 Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte - Programa - 33 - Promoción y Difusión del Deporte- 02- Otros Eventos Deportivos y de Recreación, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Dirección de Deportes, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º:El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Salud, conforme el Decreto N° 1201/19.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1534

Bolivar, 10/07/2019

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte del Centro Recreativo Ibarrense y;

Considerando

Que en la nota mencionada en el exordio, la institución solicita un aporte económico destinado a solventar los gastos inherentes a la compra de artefactos sanitarios para la institución;

Que el Centro Recreativo Ibarrense es una institución que reúne jóvenes deportistas;

Que la Institución cumple una importante función social mediante la organización de eventos y espectáculos culturales;

Que los bailes y festejos que colaboran a fortalecer el sentimiento de pertenencia de la comunidad que esta nuclea;

Que la misma colabora con la formación no solo deportiva sino social de los jóvenes;

Que realiza una importante tarea brindando apoyo y fomentando la participación de Instituciones de este tipo en la vida social y comunitaria;

Que es interés de este Municipio colaborar con este tipo de instituciones, a través de un Programa de fortalecimiento y acompañamiento de las Instituciones deportivas desarrollado por la Dirección de Deportes a lo largo de todo el año;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, al Centro Recreativo Ibarrense, inscripto ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula 4715, destinado a solventar gastos de adquisición de artefactos sanitarios para la Institución.

Artículo 2°:El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 -Secretaría de Gobierno – Programa 18 – Programa de Fortalecimiento a Instituciones – 02 – Instituciones Deportivas.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1535

Bolivar, 10/07/2019

Visto

La presentación realizada por la Asociación Española de Socorros Mutuos de Urdampilleta, y;

Considerando

Que las actividades de la Asociación tienden a fomentar el acervo cultural, fortaleciendo el patrimonio histórico y la integración de la comunidad;

Que dicha institución se encuentra organizando la "Fiesta del Chorizo Seco", que se llevara a cabo en el mes de Julio del corriente año;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con la institución;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°:Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA de Socorros Mutuos de URDAMPILLETA, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula 5576, destinado a solventar los gastos de la organización del evento de la 12° Fiesta del Chorizo Seco.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc.del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa de Fortalecimiento a Instituciones – 01 – Instituciones Culturales – Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Sociales y Culturales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría, Tesorería y Dirección de Turismos a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto por Decreto N° 1202/19.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1536

Bolivar, 10/07/2019

Visto

Las presentaciones realizadas por distintos contribuyentes de la localidad de Bolívar, solicitando se los exima de la obligación de abonar el importe de tasas previstas en la Ordenanza Fiscal vigente y;

Considerando

Que la Ordenanza Fiscal N° 2522/18 para el ejercicio 2019 contempla exenciones a diversas tasas municipales;

Que en este sentido las solicitudes de eximición deben renovarse anualmente, debiendo ser presentadas en el primer trimestre del año;

Que en las solicitudes obrantes, los contribuyentes en condiciones de requerir la eximición de tasas municipales han cumplimentado los recaudos establecidos en la Ordenanza citada en primer término;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte, Oficina de Catastro y Dirección de Rentas;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Exímase en un cien por ciento (100%) del pago de las siguientes tasas: Alumbrado Público, Conservación de la Vía Pública y Servicios Sanitarios, con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 2522/18.

Artículo 2°: Exímase en un cincuenta (50%) del pago de las siguientes tasas: Alumbrado Público, Conservación de la Vía Pública y Servicios Sanitarios, a los contribuyentes, con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 2522/18.

Artículo 3°: Denégase la solicitud de exención al pago de las tasas de: Alumbrado Público, Conservación de la Vía Pública y Servicios Sanitarios, a los contribuyentes, con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 2522/18.

Artículo 4°: Las exenciones dispuestas por los artículos 1° y 2° se extienden desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre del año 2019.

Artículo 5°: Tomen conocimiento Secretaria de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte, Secretaria de Hacienda, Contaduría, Cómputos y Dirección de Rentas a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1201/19 y la Secretaria de Hacienda.

Artículo 7°: Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1537

Bolivar, 10/07/2019

Visto

Las presentaciones realizadas por distintos contribuyentes de la localidad de Urdampilleta, solicitando se los exima de la obligación de abonar el importe de tasas previstas en la Ordenanza Fiscal vigente, y;

Considerando

Que la Ordenanza Fiscal N° 2522/18 para el ejercicio 2019 contempla exenciones a diversas tasas municipales;

Que en este sentido las solicitudes de eximición deben renovarse anualmente, debiendo ser presentadas en el primer trimestre del año;

Que en las solicitudes obrantes, los contribuyentes en condiciones de requerir la eximición de tasas municipales han cumplimentado los recaudos establecidos en la Ordenanza citada en primer término;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte, Oficina de Catastro y Dirección de Rentas;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Exímese en un cien por ciento (100%) del pago de las siguientes tasas: Alumbrado Público, Conservación de la Vía Pública y Servicios Sanitarios, a los contribuyentes, con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 2522/18.

Artículo 2°: Exímese en un cincuenta (50%) del pago de las siguientes tasas: Alumbrado Público, conservación de la vía pública y Servicios Sanitarios, con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 2522/18.

Artículo 3°: Las exenciones dispuestas por los artículos 1° y 2° se extienden desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre del año

2019.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaria de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte, Secretaria de Hacienda, Contaduría, Delegación de Urdampilleta, Cómputos y Dirección de Rentas a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1201/19.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1538

Bolivar, 10/07/2019

Visto

Las presentaciones realizadas por distintos contribuyentes de la localidad de Pirovano, solicitando se los exima de la obligación de abonar el importe de tasas previstas en la Ordenanza Fiscal vigente y;

Considerando

Que la Ordenanza Fiscal N° 2522/18 para el ejercicio 2019 contempla exenciones a diversas tasas municipales;

Que en este sentido las solicitudes de eximición deben renovarse anualmente, debiendo ser presentadas en el primer trimestre del año;

Que en las solicitudes obrantes, los contribuyentes en condiciones de requerir la eximición de tasas municipales han cumplimentado los recaudos establecidos en la Ordenanza citada en primer término;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte, Oficina de Catastro y Dirección de Rentas;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Exímese en un cien por ciento (100%) del pago de las siguientes tasas: Alumbrado Público, Conservación de la Vía Pública y Servicios Sanitarios, a los contribuyentes, con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 2522/18.

Artículo 2°: Exímese en un cincuenta (50%) del pago de las siguientes tasas: Alumbrado Público, Conservación de la Vía Pública y Servicios Sanitarios, a los contribuyentes, con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 2522/18.

Artículo 3°: Denégase la solicitud de exención al pago de las tasas de: Alumbrado Público, Conservación de la Vía Pública y

Servicios Sanitarios, a los contribuyentes, con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 2522/18.

Artículo 4°: Las exenciones dispuestas por los artículos 1° y 2° se extienden desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre del año 2019.

Artículo 5°: Tomen conocimiento Secretaria de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte, Secretaria de Hacienda, Contaduría, Cómputos y Dirección de Rentas a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1201/19 y la Secretaria de Hacienda.

Artículo 7°: Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1539

Bolivar, 11/07/2019

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte del Club Buenos Aires y lo establecido en el Decreto N° 563/19 y;

Considerando

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma total de pesos, al Club Buenos Aires destinado al pago de las facturas de electricidad N° 0003-00967505 y N° 0003-00967506.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto 1202/19.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1540

Bolivar, 11/07/2019

Visto

La solicitud realizada por la asociación civil "CLUB CIUDAD DE BOLÍVAR", y;

Considerando

Que a través de una nota suscripta por el Presidente y el Secretario de la institución, se solicita un aporte económico con la finalidad de destinarlo al pago del servicio de suministro de Gas y luz, correspondientes a las facturas N°70012-18198811/4 y 0003-00965460 respectivamente;

Que la asociación brinda un espacio de esparcimiento y recreación para las familias asociadas, colaborando con la inserción social de las mismas y fortaleciendo los lazos de integración;

Que el principal objetivo de la Institución es la promoción y el desarrollo de aptitudes físicas y deportivas de la población bolivarenses, tanto de jóvenes como de adultos, creando un ámbito deportivo que valore el esfuerzo personal y el trabajo grupal;

Que el dinero recaudado en concepto de cuota social, no permite cubrir los gastos de mantenimiento y realización de tales actividades;

Que, asimismo, el Club representa a la localidad de Bolívar en la Liga Argentina de Voleibol, con un equipo de primera línea el cual desarrolla su actividad en distintos lugares de nuestro país, cultivando el espíritu deportivo;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para administrar los gastos que se originen por los conceptos antes mencionados;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la asociación civil CLUB CIUDAD DE BOLÍVAR, inscrita ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 25.374, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc.del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Programa 18 - Programa de Fortalecimiento a Instituciones - 02 - Instituciones Deportivas - Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1541

Bolivar, 11/07/2019

Visto

La presentación efectuada por los integrantes de la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular María Alcira Cabrera, y lo dispuesto en la Ordenanza 2452/17 y;

Considerando

Que la mencionada Biblioteca cumple una labor educativa y social en la comunidad, ofreciendo material y espacio físico para quien desee concurrir a obtener libros, material de estudio, de lectura y esparcimiento;

Que la institución atraviesa una delicada situación económica, que no le permite solventar los distintos gastos ordinarios que posee;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar la actividad educativa y cultural en sus diversos aspectos;

Que por su parte la Ordenanza 2452/17 establece en su artículo Primero la creación de una Subvención Municipal para apoyo al mantenimiento, desarrollo y evolución de las Bibliotecas Populares del Distrito de Bolívar;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Biblioteca Popular María Alcira Cabrera inscrita ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 16578.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –05–Bibliotecas Populares.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1542

Bolívar, 11/07/2019

Visto

La presentación efectuada por los integrantes de la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Sarmiento, y lo dispuesto en la Ordenanza 2452/17 y;

Considerando

Que la mencionada Biblioteca cumple una labor educativa y social en la comunidad, ofreciendo material y espacio físico para quien desee concurrir a obtener libros, material de estudio, de lectura y esparcimiento;

Que la institución atraviesa una delicada situación económica, que no le permite solventar los distintos gastos ordinarios que posee;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar la actividad educativa y cultural en sus diversos aspectos;

Que por su parte la Ordenanza 2452/17 establece en su artículo Primero la creación de una Subvención Municipal para apoyo al mantenimiento, desarrollo y evolución de las Bibliotecas Populares del Distrito de Bolívar;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Biblioteca Popular Sarmiento inscrita ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 23.823.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –05–Bibliotecas Populares.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1543

Bolívar, 11/07/2019

Visto

La presentación efectuada por los integrantes de la Comisión Directiva de la Biblioteca Bernardino Rivadavia, y lo dispuesto en la Ordenanza 2452/17 y;

Considerando

Que la mencionada Biblioteca cumple una labor educativa y social en la comunidad, ofreciendo material y espacio físico para quien desee concurrir a obtener libros, material de estudio, de lectura y esparcimiento;

Que la institución atraviesa una delicada situación económica, que no le permite solventar los distintos gastos ordinarios que posee;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar la actividad educativa y cultural en sus diversos aspectos;

Que por su parte la Ordenanza 2452/17 establece en su artículo Primero la creación de una Subvención Municipal para apoyo al mantenimiento, desarrollo y evolución de las Bibliotecas Populares del Distrito de Bolívar;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Biblioteca Bernardino Rivadavia inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 32070.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –05–Bibliotecas Populares.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1544

Publicado en versión extractada

Bolívar, 11/07/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1545

Bolívar, 11/07/2019

Visto

El Expediente N° 4013-947/17 por el cual **Sr. Elbio Agustín Pereyra, en su carácter de apoderado de Lartirigoyen y Cia. S.A.**, solicita la prórroga de la habilitación comercial provisoria otorgada sobre el inmueble sito en **Ruta 226 Km. 402**, de esta ciudad en el rubro comercial **"Venta al por menor en comisión de cereales, oleaginosas y forrajeras, productos agroquímicos, semillas fertilizantes y productos veterinarios"**.-, y;

Considerando

Que a fs. 255 obra nota ingresada por Mesa de Entadas de este Municipio, de fecha 17 de Mayo del corriente bajo el N°734 del Folio 51, mediante la cual el Sr. Elbio Agustín Pereyra solicita la prórroga de la habilitación comercial provisoria otorgada.-

Que habiendo tomado intervención la Secretaria Legal y Técnica, dictamina que siendo requisito sine qua non para obtener la Habilitación Municipal en forma definitiva que Sociedad requirente dé cumplimiento con lo dictaminado por la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, hasta tanto se concluyan los tramites respectivos **se podrá prorrogar la habilitación municipal provisoria otorgada, por el plazo de noventa días (90) días**, del inmueble sito en Ruta 226 Km. 402 de esta ciudad en el rubro comercial "Venta al por menor en comisión de cereales, oleaginosas y forrajeras, productos agroquímicos, semillas fertilizantes y productos veterinarios" a la razón social Lartirigoyen y Cia. S.A, y cuyo incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Prorrogar la Habilitación Provisoria por el plazo de Noventa (90) días, a la firma Lartirigoyeny Cia. S.A, para el desarrollo del rubro comercial: "Venta al por menor en comisión de cereales, oleaginosas y forrajeras, productos agroquímicos, semillas fertilizantes y productos veterinarios", en el inmueble ubicado en Ruta 226 Km. 402 del Partido de Bolívar.

Artículo 2°: El otorgamiento de la habilitación definitiva, se encuentra condicionada al cumplimiento con lo dictaminado por la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, cuyo incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna.-

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la firma Lartirigoyeny Cia. S.A, conforme lo establecido en la Ordenanza General N° 267/80 de Procedimiento Administrativo Municipal.

Artículo 4°: El presente Decreto será Refrendado por la Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1546

Bolívar, 11/07/2019

Visto

El Convenio celebrado entre la Municipalidad de Bolívar y la señora, y lo dispuesto por la Ordenanza 2453/17 y;

Considerando

Que el Convenio suscripto entre las partes tiene como objetivo otorgar un aporte reintegrable a fin de que la "Beneficiaria" del mismo pueda llevar adelante su micro emprendimiento de gastronomía para lo cual necesita adquirir un horno pizzero y una amasadora;

Que el emprendimiento antes mencionado constituye el único ingreso del grupo familiar;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un aporte reintegrable por la suma de Pesos, a la Sra., en el carácter de titular del proyecto presentado.

Artículo 2º: El aporte otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc.del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción: 1110115000 Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado-18-Comercio e Industria-18-PROGRAMA DE APORTES REINTEGRABLES para Asistencia en Infraestructura Social y Fomento Productivo.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1547

Bolivar, 11/07/2019

Visto

El Expediente N° 4013-334/19, por medio del cual la Secretariade Desarrollo Humano Cultura y Deporte propicia la obra de refacción del Parque Acuático y;

Considerando

Que el Parque Acuático constituye un espacio de recreación, esparcimiento y deporte al cual pueden acceder los niños y jóvenes de nuestra ciudad;

Que atento a esto la Secretaria de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte delinee un proyecto a fin de realizar las mejoras edilicias necesarias para garantizar seguridad y confort;

Que el presupuesto oficial alcanza la suma de pesos Ciento noventa y un mil trescientos noventa y ocho con 00/100 (\$191.398,00);

Que la obra a ejecutarse comprende la realización de trabajos de albañilería, plomería, colocación de aberturas, pintura y limpieza;

Que de este análisis surge la necesidad de contratar al Arquitecto, debido a que cuenta con la capacidad y experiencia necesaria para cumplir con las tareas necesarias;

Que de acuerdo a los montos estimados y con arreglo a lo normado en el Inc. d), Apartado I, Capítulo IV sobre "Obras Públicas" Artículo N° 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades y los valores actualizados por la Resolución N° 304/19 y modificatorias, del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, la obra encuadra en los montos determinados para la contratación directa;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaria de Desarrollo Humano Cultura y Deporte a contratar la ejecución de la obra denominada Refacción del Parque Acuático.

Artículo 2°: Determinase el presupuesto oficial en pesos Ciento noventa y un mil trescientos noventa y ocho con 00/100 (\$191.398,00).

Artículo 3°: Apruébese el modelo de Contrato de Obra a suscribir con el contratista.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción:1110114000- Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte- 36-Obras para el Desarrollo Humano-86- Parque Acuático. Fuente de Financiamiento 110- Tesoro Municipal.

Artículo 5°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1201/19.

Artículo 7°: Comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1548

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/07/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1549

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/07/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1550

Publicado en versión extractada

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1551

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/07/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1552

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/07/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1553

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/07/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1554

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/07/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1555

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/07/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1556

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/07/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1557

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/07/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1558

Publicado en versión extractada

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1559

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/07/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1560

Bolivar, 12/07/2019

Visto

El convenio firmado por la Municipalidad de Bolívar y el Ministerio de Salud para la implementación del SAME Provincia, y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del detalle de sueldos individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Reubíquese a partir del 01 de Junio de 2019, a los agentes;

Artículo 2°: Notifíquese con copia del presente Decreto a los agentes, en los términos de la Ordenanza General 267/80;

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaria Legal y Técnica, Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento;

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica;

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese;

Decreto N° 1561

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/07/2019

Artículo 3°: Reubíquese en ascenso, a partir del 01 de Junio de 2019, a los agentes.

Decreto N° 1562

Bolivar, 12/07/2019

Visto

La implementación del Proyecto Municipal Preparatoria, y;

Considerando

Que el mismo se trata de una intervención integral que articula el estudio de nivel superior y la formación para el trabajo, ya que permite a los estudiantes del último año de nivel secundario, cursar de manera gratuita talleres y materias a cargo de profesores universitarios, que les permitirá afianzar la vocación a la cual van a destinar su potencial, siendo la misma universitaria, terciaria o un oficio;

Que el gasto que demande el dictado de materias, está a cargo de éste Municipio, siendo consecuentemente necesario, la designación de los profesores que llevan a cabo tal cometido;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Abónese a partir del 1° de Junio de 2019, el valor de la hora catedra, para el personal que se desempeñe en el Proyecto Preparatoria, cuyo valor será de Pesos;

Artículo 2°: La Dirección del CRUB remitirá mensualmente a la Dirección de Recursos Humanos, la nómina de profesionales que concurrió al dictado de materias;

Artículo 3°: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2019;

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110102000 – Programa: 19 - 01 – Centro Regional Universitario Bolívar;

Artículo 5°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento;

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica;

Artículo 7°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese;

Decreto N° 1563

Bolivar, 12/07/2019

Visto

La cantidad de pacientes que concurren para su atención al Hospital Sub – Zonal de Bolívar, y;

Considerando

Que existen determinados servicios que requieren de una adecuada atención de salud, como lo es el Servicio de Guardias del citado nosocomio;

Que la gran demanda de pacientes que allí concurren, amerita la incorporación de un tercer médico clínico o generalista, en los horarios de mayor afluencia de pacientes, abonándosele por ello una Bonificación por Demanda Espontanea;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Modifíquese a partir del 1° de Junio de 2019, el valor de la BONIFICACION POR DEMANDA ESPONTANEA, para el personal médico que desempeñe tareas en dicho Consultorio en el Hospital Sub – Zonal de Bolívar, cuyo valor será de pesos por día de atención;

Artículo 2°: La Dirección del Hospital Sub Zonal de Bolívar remitirá mensualmente a la Dirección de Recursos Humanos, la nómina de profesionales con la cantidad de días que concurrió cada uno de ellos;

Artículo 3°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Cómputos, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento;

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica;

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese;

Decreto N° 1564

Bolivar, 12/07/2019

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 01 de Julio de 2019, a la agente, para desempeñar tareas como Sub- Tesorera, con un régimen de 35 horas semanales de labor y con retención del cargo actual de Personal Jerárquico – Categoría 3 de 35 horas semanales de labor.

Decreto N° 1565

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/07/2019

Artículo 1°: Designase a la Sra., para desempeñar la función de Tesorera de la Municipalidad de Bolívar, en reemplazo de su titular Sr., quien solicitó licencia desde el 15 de Julio de 2019, hasta el 02 de Agosto de 2019 inclusive;

Decreto N° 1566

Bolivar, 12/07/2019

Visto

La presentación realizada por la Asociación Española de Socorros Mutuos de Urdampilleta, y;

Considerando

Que dicha institución se encuentra organizando la "Fiesta del Chorizo Seco", que se llevará a cabo en Julio del corriente año;

Que para ello, la Municipalidad se ha comprometido a colaborar con los gastos de organización de la misma;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Asociación Española de Socorros Mutuos de Urdampilleta destinado a solventar los gastos de la organización de la 12° Fiesta del Chorizo Seco.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa de Fortalecimiento a Instituciones – 01 – Instituciones Culturales – Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Sociales y Culturales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría, Tesorería y Dirección de Turismos a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1567

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/07/2019

Artículo 1°: Otorgase permiso de ocupación precario del espacio de dominio público al Sr., para la instalación de un camión destinado a la venta de pastas y lácteos en la Ciudad de Bolívar, el día Lunes 15 de Julio de 2019.-

Decreto N° 1568

Bolivar, 15/07/2019

Visto

El Expediente N° 4013-555/19 por el cual se propicia el llamado a la Licitación Privada para la adquisición de arena y piedra con flete incluido y;

Considerando

Que por Decreto N° 1409/2019 se aprobó el llamado a la Licitación Privada N° 22 para la adquisición de arena y piedra con flete incluido con un presupuesto oficial de pesos Un millón ochocientos siete mil con 00/100 (\$1.807.000,00);

Que se han cursado cuatro (4) invitaciones a comerciantes del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, a las firmas: ;

Que se recibieron cuatro (4) ofertas válidas según surge del Acta de Apertura del día 12 de Julio de 2019; de los proveedores ;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por la firma la adquisición de 1000 tn de arena de río y 200 tn de piedra 6/20 por la suma de pesos novecientos mil seiscientos (\$900.600,00) y a la firma .. la adquisición de 700 tn de piedra 10/30 por la suma de pesos seiscientos veintitrés mil con 00/100 (\$623.000,00);

Que en consecuencia, corresponde rechazar las ofertas correspondientes a los proveedores por ser menos convenientes al interés fiscal del Municipio;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 154° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aprobar la Licitación Privada N° 22/2019 llevada a cabo el día 12 de Julio de 2019, para la adquisición de arena y piedra con flete incluido.

Artículo 2º: Declarar admisibles las propuestas presentadas por los proveedores, por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3º: Desestimar las ofertas correspondientes a .. por no resultar convenientes al interés fiscal.

Artículo 4º: Adjudicar a las firmas la adquisición de 1000 tn de arena de río y 200 tn de piedra 6/20 por la suma de pesos novecientos mil seiscientos (\$900.600,00) y a la firma la adquisición de 700 tn de piedra 10/30 por la suma de pesos seiscientos veintitrés mil con 00/100 (\$623.000,00) por resultar las ofertas más convenientes al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5º: El gasto que demande el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente partida: 1110110000 Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo- Programa: 32-Ejecución de Obras y Servicios Públicos-76-. Obras de Pavimento Continuo en Bolívar y Localidades. Fuente de Financiamiento 110.

Artículo 6º: Notificar al adjudicatario y al resto de los oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1203/19.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1569

Bolivar, 15/07/2019

Visto

El Expediente N° 4013-554/19 por el cual se propicia el llamado a la Licitación Privada para la adquisición de 330 toneladas de cemento a granel con flete incluido y;

Considerando

Que por Decreto N° 1410/2019 se aprobó el llamado a la Licitación Privada N° 23 para la adquisición de 330 toneladas de cemento a granel y flete, con un presupuesto oficial de pesos Un millón setecientos ochenta y dos mil con 00/100 (\$1.782.000,00);

Que se han cursado cuatro (4) invitaciones a comerciantes del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, a las firmas: ;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas según surge del Acta de Apertura del día 12 de Julio de 2019; de los proveedores ;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por la firma por la suma de pesos Un millón setecientos cuarenta y un mil ochenta con 00/100 (\$1.741.080,00);

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente al proveedor por ser menos conveniente al interés fiscal del Municipio;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 154° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar la Licitación Privada N° 23/2019 llevada a cabo el día 12 de Julio de 2019, para la adquisición de 330 toneladas de cemento a granel y flete.

Artículo 2°: Declarar admisibles las propuestas presentadas por los proveedores por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3°: Desestimar la oferta correspondiente a .. por no resultar convenientes al interés fiscal.

Artículo 4°: Adjudicar a la firma por la suma de pesos Un millón setecientos cuarenta y un mil ochenta con 00/100 (\$1.741.080,00) por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida: Jurisdicción: 1110110000 Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo- Programa: 32-Ejecución de Obras y Servicios Públicos-76-. Obras de Pavimento Continuo en Bolívar y Localidades. Fuente de Financiamiento 110.

Artículo 6°: Notificar al adjudicatario y al resto de los oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1203/19.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1570

Publicado en versión extractada

Bolívar, 15/07/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1571

Publicado en versión extractada

Bolívar, 15/07/2019

Otñórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1572

Publicado en versión extractada

Bolívar, 15/07/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1573

Publicado en versión extractada

Bolívar, 15/07/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1575

Bolívar, 16/07/2019

Visto

El Expediente N° 4013-560/19 por el cual se propicia el llamado a la Licitación Privada para la adquisición de 55.000 litros de Gas-Oil para vehículos municipales y;

Considerando

Que por Decreto N° 1462/2019 se aprobó el llamado a la Licitación Privada N° 24 para la adquisición de 55.000 litros de Gas-Oil para vehículos municipales, con un presupuesto oficial de pesos Dos millones quinientos ochenta y cinco mil con 00/100 (\$2.585.000,00);

Que se han cursado cuatro (4) invitaciones a comerciantes del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, a las firmas: ;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas según surge del Acta de Apertura del día 15 de Julio de 2019; de los proveedores ;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por la firma por la suma de pesos Dos millones quinientos veintitrés mil novecientos cincuenta con 00/100 (\$2.523.950,00);

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente al proveedor por ser menos conveniente al interés fiscal del Municipio;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 154° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar la Licitación Privada N° 24/2019 llevada a cabo el día 15 de Julio de 2019, para la adquisición de 55.000 litros de Gas-Oil para vehículos municipales.

Artículo 2°: Declarar admisibles las propuestas presentadas por los proveedores por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3°: Desestimar la oferta correspondiente a por no resultar conveniente al interés fiscal.

Artículo 4°: Adjudicar a la firma por la suma de pesos Dos millones quinientos veintitrés mil novecientos cincuenta con 00/100 (\$2.523.950,00) por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- 55.000 lts: Jurisdicción 1110115000- Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado- Programa 17-Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial-05- Fondo Compensador Art. Ley 13.010. Fuente de Financiamiento 132.

Artículo 6°: Notificar al adjudicatario y al resto de los oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y

Valor Agregado.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1576

Bolivar, 16/07/2019

Visto

El Decreto 911/19 de fecha 29 de Abril de 2019, y;

Considerando

Que mediante el mismo se otorga Beca de Ayuda Económica, a los estudiantes de nivel terciario por un monto de Pesos ochocientos veinte con 00/100 (\$820,00);

Que las mismas fueron concedidas en el marco de solicitudes evaluadas por la Dirección de Juventud en virtud de la documentación acompañada por cada solicitante;

Que en virtud de ello fue realizado un estudio pormenorizado de cada Declaración Jurada, en las cuales consta situación socioeconómica y rendimiento académico de cada solicitante conforme lo normado en el Capítulo IV del Decreto 900/12;

Que la alumna, ha abandonado sus estudios por motivos de índole personal;

Que dada la circunstancia anteriormente mencionada resulta menester dar de baja a la alumna antes mencionada del Programa local de becas municipales;

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las facultades emergentes del Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja del Programa de Becas Municipales a la alumna.

Artículo 2°: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Dirección de Juventud, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, conforme lo dispuesto por Decreto Municipal N° 1201/19.

Artículo 4°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1577

Bolivar, 16/07/2019

Visto

El Decreto 911/19 de fecha 29 de Abril de 2019, y;

Considerando

Que mediante el mismo se otorga Beca de Ayuda Económica, a los estudiantes de nivel secundario por un monto de Pesos setecientos con 00/100 (\$700,00);

Que las mismas fueron concedidas en el marco de solicitudes evaluadas por la Dirección de Juventud en virtud de la documentación acompañada por cada solicitante;

Que en virtud de ello fue realizado un estudio pormenorizado de cada Declaración Jurada, en las cuales consta situación socioeconómica y rendimiento académico de cada solicitante conforme lo normado en el Capítulo IV del Decreto 900/12;

Que el alumno Nahuel Martínez, quien se encuentra cursando sus estudios secundarios y dado su condición económica ha solicitado incorporarse en este Programa local de Becas Municipales;

Que dada la circunstancia anteriormente mencionada resulta menester dar de alta al alumno antes mencionado en el Programa local de becas municipales;

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las facultades emergentes del Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Dese de alta en el Programa de Becas Municipales al alumno. Extiéndase cheque a nombre de la Sra..

Artículo 2°: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Dirección de Juventud, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, conforme lo dispuesto por Decreto Municipal N° 1201/19.

Artículo 4°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La presentación efectuada por el Director de Deportes, y;

Considerando

Que en la misma informa que la señorita ha sido convocada a participar de una competencia de gimnasia artística;

Que esta joven representará a la Ciudad de Bolívar en Junín y en la provincia de Córdoba;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar las actividades deportivas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, destinado al pago de los gastos que se originen a partir de los expresado en el Considerando del presente Decreto, a la Srita..

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110114000 Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte - Programa - 33 - Promoción y Difusión del Deporte- 02- Otros Eventos Deportivos y de Recreación, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Dirección de Deportes, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Salud, conforme el Decreto N° 1201/19.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

El Expediente administrativo N° 4013-597/19 y;

Considerando

Que en el marco de dicho Expediente fue firmado el día 15 de Julio del corriente un Acta Acuerdo entre la Municipalidad de

Bolívar y la "Asociación Cooperadora Escuela Secundaria N° 3" de Urdampilleta;

Que el mencionado Acuerdo tiene por objeto la refacción de la cocina, construcción de mesada, e instalación de agua fría, caliente y de horno pizzeria;

Que tal como lo establece la Cláusula Segunda del Convenio, la Municipalidad se compromete a otorgar un subsidio para la adquisición de los materiales y la mano de obra detallada, el cual deberá ser rendido posteriormente y a brindar apoyo Técnico, Legal, Administrativo, y toda otra que estuviere al alcance del Municipio para la conclusión del fin perseguido;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio a la "Asociación Cooperadora Escuela de Educación Secundaria N° 3" de Urdampilleta, destinado a la refacción de la cocina, construcción de mesada, e instalación de agua fría, caliente y de horno pizzeria.

Artículo 2°: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaría de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaría Legal y Técnica conforme el Decreto 1202/19.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1580

Bolívar, 16/07/2019

Visto

El Expediente administrativo N° 4013-597/19 y el Decreto N° 1579/19 del día 16 de Julio del corriente año y;

Considerando

Que en el marco de dicho Expediente fue firmado el día 15 de Julio del corriente un Acta Acuerdo entre la Municipalidad de Bolívar y la "Asociación Cooperadora Escuela de Educación Secundaria N° 3" de Urdampilleta;

Que el mencionado Acuerdo tiene por objeto la refacción de la cocina, construcción de mesada, e instalación de agua fría, caliente y de horno pizzerero;

Que tal como lo establece la Cláusula Segunda del Convenio, la Municipalidad se compromete a otorgar un subsidio para la adquisición de los materiales y la mano de obra, el cual deberá ser rendido posteriormente y a brindar apoyo Técnico, Legal, Administrativo, y toda otra que estuviere al alcance del Municipio para la conclusión del fin perseguido;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio a la "Asociación Cooperadora Escuela de Educación Secundaria N° 3", por la suma de Pesos destinado a la adquisición de los materiales y la mano de obra para la refacción de la cocina, construcción de mesada, e instalación de agua fría, caliente y de horno pizzerero conforme lo detallado en el Anexo I.

Artículo 2°: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaría de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1581

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/07/2019

Artículo 1°: Delégase a partir del 18 de Julio de 2019 hasta el 19 de Julio de 2019 inclusive, la atención y firma del despacho de la Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte en el Secretario de Espacios Públicos y Ambiente.

Decreto N° 1582

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/07/2019

Artículo 1°: Delégase a partir del 18 de Julio de 2019 hasta el 19 de Julio de 2019 inclusive, la atención y firma del despacho de la Secretaria de Salud, en la Secretaria Legal y Técnica.

Decreto N° 1583

Bolivar, 16/07/2019

Visto

La nota de fecha 15 de Julio de 2019 del Sr., y;

Considerando

Que en dicha nota se informa que el día 10 de Julio de 2019, en circunstancias en que la madre del denunciante, quien resulta ser paciente oncológica, es internada en el servicio de clínica médica del Hospital Municipal, habrían tenido una fuerte discusión con , quien ante una solicitud de los familiares del paciente habría contestado en tono molesto, desinteresada y sarcásticamente;

Que a efectos de deslindar las responsabilidades que pudieren corresponder con motivo de lo acontecido, es procedente la instrucción del pertinente Sumario Administrativo;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Procédase a la instrucción del pertinente Sumario Administrativo, a efectos de deslindar las responsabilidades que pudieren corresponder con motivo de lo acontecido en los hechos mencionados en el presente considerando.

Artículo 2°: Designase Instructor Sumarial en estas actuaciones al Dr..

Artículo 3°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Ambiente, y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1584

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/07/2019

Artículo 1°: Autorízase la Contratación de la Compañía Prudencia Compañía Argentina de Seguros Generales S.A por la suma de pesos.

Decreto N° 1585

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/07/2019

Artículo 1°: Autorízase la Contratación del proveedor The Walt Disney Company Argentina.

Decreto N° 1586

Bolivar, 16/07/2019

Visto

La presentación efectuada en el expediente N° 4013-545/2019 por la Asociación Civil "ROTARY CLUB BOLIVAR" y;

Considerando

Que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad;

Que el Decreto Ley N° 9388/79 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población;

Que la Ordenanza Municipal N° 1455/98 reconoce como entidades de Bien Público a las asociaciones, fundaciones, sociedades y toda otra entidad que acredite ante el Departamento Ejecutivo, tener por finalidad la realización de actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la comunidad;

Que tal como obra a fs. 39/41 el Dictamen N° 219/2019 de la Asesora Letrada, dependiente de la Secretaria de Legal y Técnica, informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su estatuto obrante a fs. 4/15, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley y la Ordenanza;

Que asimismo se comprueba que la Asociación civil presento la documentación enumerada en el Artículo 5° de la Ordenanza mencionada ut supra;

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el artículo 108, inciso 17 de la ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Reconózcase como entidad de bien público a la Asociación Civil Rotary Club Bolívar con domicilio en la calle Arenales N° 61, del Partido de Bolívar, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/15 del expediente N° 4013-545/2019.

Artículo 2°: Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto Municipal N° 1202/19.

Artículo 5°: Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1587

Bolivar, 17/07/2019

Visto

El Expediente N° 4013-536/19 mediante el cual se propicia el llamado a Concurso de Precios N° 14/2019 para la adquisición de elementos de seguridad con la finalidad de la posterior instalación de un lector de patentes y cámaras de seguridad y;

Considerando

Que por Decreto N° 1399 de fecha 25 de Junio de 2019, se aprobó el llamado a Concursos de Precios N° 14/2019 para la adquisición de elementos de seguridad con la finalidad de la posterior instalación de un lector de patentes y cámaras de seguridad con un presupuesto oficial de pesos seiscientos un mil doscientos con 00/100 (\$601.200,00);

Que se han cursado cuatro (4) invitaciones a comerciantes del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas

Que se recibieron tres (3) ofertas válidas de las firmas según surge del Acta de Apertura del día 5 de Julio de 2019;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por la firma por la suma de Pesos Quinientos veinticuatro mil ochocientos treinta y cuatro con 63/100 (\$524.834,63);

Que en consecuencia, corresponde rechazar las ofertas correspondientes a las firmas por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese, el Concurso de Precios N° 14/2019 llevado a cabo el día 5 de Julio de 2019, para la adquisición de elementos de seguridad con la finalidad de la posterior instalación de un lector de patentes y cámaras de seguridad.

Artículo 2°: Declárense admisibles las propuestas presentadas por las firmas por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3°: Desestímense las ofertas correspondientes a las firmas por no resultar convenientes al interés fiscal.

Artículo 4°: Adjudíquese a la firma por la suma de pesos Quinientos veinticuatro mil ochocientos treinta y cuatro con 63/100 (\$524.834,63) por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110102000- Secretaría de Gobierno-20-Protección ciudadana y Defensa Civil-01-Coordinación y Ejecución Protección Ciudadana y Defensa Civil. Fuente de Financiamiento 110.

Artículo 6°: Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme el Decreto 1202/19.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1588

Bolivar, 17/07/2019

Visto

Las exhibiciones cinematográficas realizadas en el Cine Avenida, y;

Considerando

Que se han realizados exhibiciones por las cuales se debe abonar a la Sociedad General de Autores de la Argentina (ARGENTORES);

Que a la Sociedad General de Autores de la Argentina, se le abona un arancel del 0.18% mensual de la recaudación, descontados los impuestos al cine e IVA, obtenida por acceso al lugar donde se efectúan las exhibiciones cinematográficas y un adicional del 1% mensual de la recaudación, descontados los impuestos al cine e IVA, obtenida por la exhibición de obras cinematográficas o coproducciones argentinas y españolas y de otros países con los cuales ARGENTORES tenga reciprocidad material;

Que dicho importe a pagar consta de la factura expedida por ARGENTORES, cuyo número es N° 0001-00400955;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos en concepto de arancel aplicado por las exhibiciones realizadas. Extiéndase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110114000 - Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte – 32 – Promoción y Difusión de la Cultura – 07 – Cine Avenida.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte, Contaduría y Tesorería a los efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Salud conforme lo dispuesto en el Decreto 1201/19.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1589

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/07/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1590

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/07/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1591

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/07/2019

Artículo 1°: Modifíquese a partir del 1° de Julio de 2019, el Sueldo Básico que percibe la Dra., a Pesos, para desempeñar tareas como MEDICO, en los CAPS de las localidades del Partido de Bolívar, con un régimen de 48 horas semanales de labor;

Decreto N° 1592

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/07/2019

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 1 de Julio de 2019, a la agente, para desempeñar tareas administrativas y en quirófano móvil en Bromatología, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 1593

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/07/2019

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 1 de Julio de 2019, a la agente, para desempeñar tareas en la Dirección de Bienestar

Social, con un régimen de 42 horas semanales de labor.

Decreto N° 1594

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/07/2019

Artículo 1°: Amplíese a partir del 1° de Julio de 2019, el régimen horario de la agente, a 40 horas semanales de labor, cumpliendo las mismas en el Jardín Maternal Municipal Reino del Revés;

Decreto N° 1595

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/07/2019

Artículo 1°: Ampliase a partir del 1° de Julio de 2019, el régimen horario del agente, a 36 horas semanales de labor, cumpliendo las mismas en el Servicio de Odontología del Hospital Dr. M. L. Capredoni;

Decreto N° 1596

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/07/2019

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a retener de los haberes del agente, el embargo decretado en autos en la proporción establecida por la Ley por el importe de Pesos treinta y siete mil quinientos con 00/100 (\$ 37.500,00) importe del crédito que se reclama en autos, con más la suma de Pesos Diecinueve mil con 00/100 (\$19.000,00), presupuestada "prima facie" para responder a los intereses, costos y costas del presente juicio.

Decreto N° 1597

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/07/2019

Artículo 1°: Concédase Licencia sin Goce de Haberes, a la agente, a partir del 02 de Julio de 2019 y por el termino de seis meses, por motivos estrictamente personales y cuyo sueldo se encuentra imputado a JURISDICCION: 1110109000 – PROGRAMA: 16.04.00– Recursos Humanos.

Decreto N° 1598

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/07/2019

Artículo 1°: Abónese a partir del 15 de Julio de 2019, una Bonificación por Trabajo de Recolección Nocturno por un monto de Pesos, mensuales de acuerdo a lo convenido con el Director de Servicios Urbanos;

Decreto N° 1599

Bolivar, 17/07/2019

Visto

La solicitud presentada por la Sra, la Ley 10.830 y su Decreto Reglamentario 1256/01 y;

Considerando

Que las normas mencionadas en el visto, tienen como objetivo la Regularización Dominial de bienes inmuebles que involucren a particulares y se encuentren pendientes de escrituración.

Que la regularización dominial se encuentra estrechamente vinculada al derecho de propiedad, el acceso a la vivienda digna y la protección de la misma, constituyendo un derecho constitucional, amparado en el Art. 14 bis de la Constitución Nacional, en los Tratados Internacionales con Jerarquía Constitucional (Art. 75 inc. 22 Constitución Nacional) y en el Art. 36 inc. 7 de la Carta Magna Provincial.

Que para poder avanzar en la gestión de la escrituración solicitada por el requirente, es menester proceder a la declaración de interés social, en los términos que lo establece la reglamentación de la Ley 10.830.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Declárese de Interés Social la regularización dominial del inmueble ubicado en el Partido de Bolívar, localidad de Bolívar; designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION: I - SECCION: C -MANZANA: 229- PARCELA: 5b.-

Artículo 2°: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de la Sra. conforme por lo previsto por los artículos 2 y 4 inc. d) de la Ley 10.830.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud conforme el Decreto N° 1362/19.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archivase.-

Decreto N° 1600

Bolivar, 17/07/2019

Visto

El Expediente N° 4013-626/2019 por el cual se convoca al llamado a Concurso de Precios para la construcción de un centro de acopio transitorio de envases y agroquímicos (CAT) y;

Considerando

Que el mismo constituye una obra indispensable, la cual se emplazará en el predio de la Planta de Tratamientos de residuos de Bolívar, y obedece a la necesidad de dar respuesta a qué hacer con los envases una vez culminado el producto, no sólo gestionándolos correctamente sino también, logrando un cambio de conducta en la población que permita preservar la salud y el medio ambiente;

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 304/19 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Concurso de Precios;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Llamase a Concurso de Precios N° 15/2019 para la construcción de un centro de acopio transitorio de envases y agroquímicos (CAT).

Artículo 2°: Determinase el Presupuesto Oficial, en pesos cuatrocientos cincuenta mil con 00/100 (\$450.000,00).

Artículo 3°: El presente concurso se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas que como Anexos I y II forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 29 de Julio de 2019, a las 9:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5°: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 29 de Julio de 2019, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción: 1110112000- Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente- Programa: 28- Obras Espacios Públicos y Ambiente-80-Construcción CAT (Centro de Acopio Transitorio de envases y agroquímicos). Fuente de Financiamiento 110.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Espacios Públicos y Ambiente.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1604

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/07/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1605

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/07/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1606

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/07/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1607

Bolivar, 18/07/2019

Visto

La Ordenanza Preparatoria sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 17 de Julio de 2019, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se faculta al Departamento Ejecutivo a contraer con el Banco de la Provincia de Buenos Aires un empréstito de hasta la suma de pesos CIENTO CUATRO MILLONES (\$ 104.000.000,00.-);

El empréstito será destinado a la adquisición de equipos y realización

de obras, a saber:

- (1) Equipo de resonancia magnética nuclear
- Obras Modernización Parque Las Acollaradas, renovación juegos de espacios públicos en las plazas de las escuelas y luminarias.
- Obras Playa de Camiones
- (1) Motoniveladora
- (1) tractor
- (1) retropala
- (2) camionetas
- (1) rastra excéntrica
- (2) rabasto
- (1) barredora
- (2) camiones recolectores
- (4) tractores cortador de césped
- (50) contenedores de residuos

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza Preparatoria sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 17 de Julio de 2019.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1608

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/07/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1609

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/07/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1610

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/07/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1611

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/07/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1612

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/07/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1613

Publicado en versión extractada

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1614

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/07/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1615

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/07/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1616

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/07/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1617

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/07/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1618

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/07/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1619

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/07/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1620

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/07/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1621

Publicado en versión extractada

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1622

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/07/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1623

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/07/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1624

Bolivar, 18/07/2019

Visto

El Expediente N° 4013-607/19 por el que la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Secundaria N° 7 y la Asociación Cooperadora de Escuela Primaria N° 14, solicitan autorización en los términos de la Ordenanza 1044/94 y modificatorias, y;

Considerando

Que a fs. 1 obra presentación realizada por las autoridades de las Asociaciones Cooperadoras de las Escuela de Educación Secundaria N° 7 y de Educación Primaria N° 14, solicitando permiso para poner en circulación una rifa;

Que habiendo tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos, aconsejando la autorización de la misma, atento haber dado cumplimiento a las exigencias establecidas por el Decreto Ley 9403/79 y la Ordenanza 1044/94;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA N° 7 y la ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA PRIMARIA N° 14, a poner en circulación una rifa, que consta de dos mil (2250) boletas, con un (1) número de cuatro (4) cifras cada una, que van desde el 0001 al 2250, a un valor total de Pesos Cien con 00/100 (\$100,00) cada uno.-

Artículo 2°: Los premios serán sorteados el 16 de Septiembre de 2019 a las 15:00 hs. ante Escribano Público en la sede de la Sociedad Rural de Bolívar, ubicada en la calle Av. Mariano Unzue de esta Ciudad, en el marco del Remate llevado a cabo en dicha Exposición. Los premios a sortear consisten en:

1° Premio: Un equino

2° Premio: Un cuchillo

3° Premio: Un set para asado

4° Premio: Un set de faja y alpargatas.-

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno con arreglo a lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1625

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/07/2019

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos en concepto de Impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 1626

Bolivar, 18/07/2019

Visto

Las presentaciones realizadas ante la Dirección de Rentas municipal, por las que se solicita la baja de deuda registrada en concepto de tasas municipales por encontrarse prescripta, y;

Considerando

Que en virtud de la Ley 13.536, los Municipios se encuentran autorizados para condonar deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuyas acciones de cobro se encuentren prescriptas a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley;

Que el Honorable Tribunal de Cuentas ha emitido opinión con fecha 15 de Marzo de 2007, a través de la Circular N° 400, manifestando su posición al respecto;

Que la deuda registrada se encuentra prescripta con arreglo a lo dispuesto en el Art. 278 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Dése de baja de los archivos municipales la deuda municipal de las tasas correspondientes a los años y padrones que se consignan en el Anexo único que forma parte del presente decreto.

Artículo 2°: Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Cómputos, y demás oficinas que considere corresponder.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Hacienda.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1627

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/07/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1628

Bolivar, 19/07/2019

Visto

La Ordenanza N° 2541/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de Abril de 2019, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone a partir de su promulgación y por un plazo de 90 días corridos, un régimen especial para la regularización de deudas de los contribuyentes y demás responsables de acuerdo a lo establecido en el Título III y concordantes de la Ordenanza Fiscal Vigente, proveniente de Tasas, Derechos y Contribuciones, devengadas al 31/12/2018;

Que asimismo el artículo 10° de la Ordenanza citada establece que el Departamento Ejecutivo podrá prorrogar el presente régimen desde su fecha de vencimiento;

Que habiendo vencido el plazo aludido, y a efectos de colaborar con los contribuyentes de nuestro Partido en la regularización de sus obligaciones tributarias, el Intendente Municipal ha decidido extender el plazo de acogimiento a lo dispuesto por la Ordenanza 2541/19 por un plazo de cinco (5) días hábiles;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Prorrógase el plazo establecido en la Ordenanza 2541/19 por el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos .

Artículo 2°: El plazo mencionado en el artículo anterior comenzará a computarse el día 23 de Julio de 2019 venciendo indefectiblemente el día 29 de Julio de 2019.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 4°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 5°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1629

Bolivar, 19/07/2019

Visto

El Convenio celebrado entre la Municipalidad de Bolívar y el señor, y lo dispuesto por la Ordenanza 2453/17 y;

Considerando

Que el Convenio suscripto entre las partes tiene como objetivo otorgar un aporte reintegrable a fin de que el "Beneficiario" del mismo pueda llevar adelante su micro emprendimiento de gastronomía para lo cual necesita adquirir artefactos de cocina;

Que el emprendimiento antes mencionado constituye el único ingreso del grupo familiar;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un aporte reintegrable por la suma de Pesos, al Sr. en el carácter de titular del proyecto presentado.

Artículo 2°: El aporte otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción: 1110115000 Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado-18-Comercio e Industria-18-PROGRAMA DE APORTES REINTEGRABLES para Asistencia en Infraestructura Social y Fomento Productivo.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

El Convenio celebrado entre la Municipalidad de Bolívar y el señor y lo dispuesto por la Ordenanza 2453/17 y;

Considerando

Que el Convenio suscripto entre las partes tiene como objetivo otorgar un aporte reintegrable a fin de que el "Beneficiario" del mismo pueda llevar adelante su micro emprendimiento de carpintería, para el cual necesita realizar la compra de una máquina combinada seis operaciones;

Que el emprendimiento antes mencionado constituye el único ingreso del grupo familiar;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un aporte reintegrable por la suma de Pesos, al Sr., en el carácter de titular del proyecto presentado.

Artículo 2°: El aporte otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción: 1110115000 Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado-18-Comercio e Industria-18-PROGRAMA DE APORTES REINTEGRABLES para Asistencia en Infraestructura Social y Fomento Productivo.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

El Expediente administrativo N° 4013-623/19 y;

Considerando

Que en el marco de dicho Expediente fue firmado el día 17 de Julio del corriente un Acta Acuerdo entre la Municipalidad de Bolívar y la "Asociación Cooperadora Jardín N° 901" de Bolívar;

Que el mencionado Acuerdo tiene por objeto la ejecución de la obra de gas, esto se basa en la necesidad de calefaccionar el jardín, ya que la situación perjudica tanto a docentes como alumnos sobre todo en época invernal por las bajas temperaturas;

Que tal como lo establece la Cláusula Segunda del Convenio, la Municipalidad se compromete a otorgar un subsidio para la adquisición de los materiales y la mano de obra, el cual deberá ser rendido posteriormente y a brindar apoyo Técnico, Legal, Administrativo, y toda otra que estuviere al alcance del Municipio para la conclusión del fin perseguido;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio a la "Asociación Cooperadora Jardín N° 901" de Bolívar, destinado a la ejecución de la obra de gas, esto se basa en la necesidad de calefaccionar el jardín, ya que la situación perjudica tanto a docentes como alumnos sobre todo en época invernal por las bajas temperaturas.

Artículo 2°: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaría de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme el Decreto 1202/19.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

El Expediente administrativo N° 4013-623/19 y el Decreto N° 1631/19 del día 19 de Julio del corriente año y;

Considerando

Que en el marco de dicho Expediente fue firmado el día 17 de Julio del corriente un Acta Acuerdo entre la Municipalidad de Bolívar y la "Asociación Cooperadora Jardín N° 901" de Bolívar;

Que el mencionado Acuerdo tiene por objeto la ejecución de la obra de gas, esto se basa en la necesidad de calefaccionar el jardín, ya que la situación perjudica tanto a docentes como alumnos sobre todo en época invernal por las bajas temperaturas;

Que tal como lo establece la Cláusula Segunda del Convenio, la Municipalidad se compromete a otorgar un subsidio para la adquisición de los materiales y la mano de obra, el cual deberá ser rendido posteriormente y a brindar apoyo Técnico, Legal, Administrativo, y toda otra que estuviere al alcance del Municipio para la conclusión del fin perseguido;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio a la "Asociación Cooperadora Jardín N° 901" de Bolívar por la suma de Pesos, destinado a la ejecución de la obra de gas conforme lo detallado en el Anexo I.

Artículo 2°: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaría de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Artículo 1: Dese de baja la Plaza de taxi N° 10 correspondiente al Sr. con motivo de su fallecimiento.

Artículo 2°: Dese de baja la Plaza de taxi N° 20 correspondiente al Sr. con motivo de su fallecimiento.

Decreto N° 1634

Bolivar, 22/07/2019

Visto

La solicitud realizada por la Dirección de Educación y;

Considerando

Que a través de una nota solicita se liberen los fondos necesarios a efectos de destinarlos al pago del servicio de suministro de Electricidad de la Casa de Estudiantes La Plata, correspondiente a la factura N° 0020-29788097;

Que esta residencia constituye un espacio que alberga a estudiantes con condiciones económicas desfavorables que no pueden solventar ese gasto en medio del contexto de crisis que se encuentra atravesando nuestro país;

Que asimismo representa un ambiente de compromiso y responsabilidad el cual cuenta con los servicios necesarios a los cuales deben tener acceso los estudiantes;

Que el derecho a la educación es un derecho fundamental de todos los seres humanos que permite adquirir conocimientos y alcanzar una vida social plena. El derecho a la educación es vital para el desarrollo económico, social y cultural;

Que el mismo debe ser accesible a todas las personas, sin discriminación alguna. Las normas internacionales reconocen la importancia del derecho a la educación e insisten en la necesidad de hacer de la educación un derecho accesible a todos;

Que por lo antes mencionado el Estado debe concentrar sus esfuerzos en la educación y es por ello que este Municipio considera fundamental invertir en ella a efectos de fortalecer la formación de los bolivarenses;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos destinados al pago del servicio de suministro de electricidad, correspondiente a la factura N° 0020-29788097.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Programa 19 - Políticas Educativas- 15 - Casa de Estudiantes La Plata.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1635

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/07/2019

Artículo 1°: Modifíquese el artículo Segundo inc. 1 del Decreto N° 4/2019 el cual quedara redactado de la siguiente manera:
"Artículo 2°: Designanse responsables del manejo de los fondos correspondientes a las Cajas Chicas enumeradas en el artículo anterior, a los siguientes agentes: 1) Tesorería Municipal: Sra. .

Decreto N° 1636

Bolivar, 22/07/2019

Visto

La presentación efectuada por el Director de Deportes, y;

Considerando

Que en la misma informa que -- ha sido convocado a participar en el International Aerobic Championships 2019;

Que este joven representará a la Ciudad de Bolívar en Arizona, Estados Unidos;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar las actividades deportivas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, destinado al pago de los gastos que se originen a partir de los expresado en el Considerando del presente Decreto, a. Extiéndase cheque a nombre de su madre, la Sra..

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110114000 Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte - Programa - 33 - Promoción y Difusión del Deporte- 02- Otros Eventos Deportivos y de Recreación, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Dirección de Deportes, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Salud, conforme el Decreto N° 1201/19.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1637

Bolivar, 22/07/2019

Visto

La presentación efectuada por el Director de Deportes, y;

Considerando

Que en la misma informa que Nuria Etcheverry ha sido convocado a participar en el International Aerobic Championships 2019;

Que este joven representará a la Ciudad de Bolívar en Arizona, Estados Unidos;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar las actividades deportivas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, destinado al pago de los gastos que se originen a partir de los expresado en el Considerando del presente Decreto, a. Extiéndase cheque a nombre de.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110114000 Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte - Programa - 33 - Promoción y Difusión del Deporte- 02- Otros Eventos Deportivos y de Recreación, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Dirección de Deportes, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Salud, conforme el Decreto N° 1201/19.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1638

Bolivar, 22/07/2019

Visto

La presentación efectuada por el Director de Deportes, y;

Considerando

Que en la misma informa que Lara Zoe Bontempo ha sido convocada a participar en el International Aerobic Championships 2019;

Que esta joven representará a la Ciudad de Bolívar en Arizona, Estados Unidos;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar las actividades deportivas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, destinado al pago de los gastos que se originen a partir de los expresado en el Considerando del presente Decreto, a. Extiéndase cheque a nombre de su madre .

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110114000 Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte - Programa - 33 - Promoción y Difusión del Deporte- 02- Otros Eventos Deportivos y de Recreación, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Dirección de Deportes, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Salud, conforme el Decreto N° 1201/19.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1639

Publicado en versión extractada

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1640

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/07/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1641

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/07/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1642

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/07/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1643

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/07/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1644

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/07/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1645

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/07/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1646

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/07/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1647

Publicado en versión extractada

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1648

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/07/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1649

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/07/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1650

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/07/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1651

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/07/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1652

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/07/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1653

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/07/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1654

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/07/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1655

Bolivar, 23/07/2019

Visto

El Expediente N° 4013-630/19 por el que la Asociación Civil "Proyectar por los Pueblos" inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas en Legajo N° 184635, solicita autorización en los términos de la Ordenanza 1044/94 y modificatorias, y;

Considerando

Que a fs. 1/2 obra presentación realizada por las autoridades de la Asociación Civil, solicitando permiso para poner en circulación una Rifa;

Que habiendo tomado intervención la Secretaria Legal y Técnica, aconseja la autorización de la misma por medio del Dictamen Jurídico, atento haber dado cumplimiento a las exigencias establecidas por el Decreto Ley 9403/79 y la Ordenanza 1044/94;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Asociación Civil "Proyectar por los Pueblos", inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo Legajo N° 184635, a poner en circulación una Rifa, que consta de dos mil quinienta (2000) boletas con cinco números de cuatro cifras cada uno, con un valor de Pesos Seis mil (\$6000) cada uno, contado o en doce (12) cuotas de Pesos Quinientos (\$500) cada una.-

Artículo 2°: Los premios serán sorteados de la siguiente manera:

Sorteos Mensuales:

Septiembre 28: 1° Premio: Pesos Diez mil (\$ 10.000); 2° Premio: Pesos Cinco mil (\$5.000); 3° Premio: Pesos Cinco mil (\$5.000);

Octubre 26: 1° Premio: Pesos Diez mil (\$ 10.000); 2° Premio: Pesos Cinco mil (\$5.000); 3° Premio: Pesos Cinco mil (\$5.000);

Noviembre 30: 1° Premio: Pesos Diez mil (\$ 10.000); 2° Premio: Pesos Cinco mil (\$5.000); 3° Premio: Pesos Cinco mil (\$5.000);

Diciembre 28: 1° Premio: Pesos Diez mil (\$ 10.000); 2° Premio: Pesos Cinco mil (\$5.000); 3° Premio: Pesos Cinco mil (\$5.000);

Enero 25: 1° Premio: Pesos Diez mil (\$ 10.000); 2° Premio: Pesos Cinco mil (\$5.000); 3° Premio: Pesos Cinco mil (\$5.000);

Febrero 29: 1° Premio: Pesos Diez mil (\$ 10.000); 2° Premio: Pesos Cinco mil (\$5.000); 3° Premio: Pesos Cinco mil (\$5.000);

Marzo 28: 1° Premio: Pesos Diez mil (\$ 10.000); 2° Premio: Pesos Cinco mil (\$5.000); 3° Premio: Pesos Cinco mil (\$5.000);

Abril 25: 1° Premio: Pesos Diez mil (\$ 10.000); 2° Premio: Pesos Cinco mil (\$5.000); 3° Premio: Pesos Cinco mil (\$5.000);

Mayo 30: 1° Premio: Pesos Diez mil (\$ 10.000); 2° Premio: Pesos Cinco mil (\$5.000); 3° Premio: Pesos Cinco mil (\$5.000);

Junio 27: 1° Premio: Pesos Diez mil (\$ 10.000); 2° Premio: Pesos Cinco mil (\$5.000); 3° Premio: Pesos Cinco mil (\$5.000);

Julio 25: 1° Premio: Pesos Diez mil (\$ 10.000); 2° Premio: Pesos Cinco mil (\$5.000); 3° Premio: Pesos Cinco mil (\$5.000);

Sorteo Pago Contado:

Febrero 28: Premio Por pago Contado, Pesos Cien mil (\$100.000), ante Escribano Publico;

Sorteo Final:

Agosto 29:

1° Premio: un departamento de 3 ambientes, amueblado con cochera ubicado en calle Alberti N° 659 de esta Ciudad;

2° Premio: Orden de Compra por Pesos Quinientos mil (\$500.000), para amoblamiento para el hogar o un automotor Okm;

3° Premio: Orden de Compra por Pesos Cien mil (\$100.000).-

4° Premio: Orden de Compra por Pesos Cincuenta mil (\$50.000).-

5° Premio: Orden de Compra por Pesos Cincuenta mil (\$50.000).-

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaría Legal y Técnica conforme el Decreto N° 1202/19.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1656

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/07/2019

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos, en concepto de Impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 1657

Bolivar, 23/07/2019

Visto

La solicitud realizada por la Dirección de Educación y;

Considerando

Que a través de una nota solicita se liberen los fondos necesarios a efectos de destinarlos al pago del servicio de suministro de Electricidad de la Casa de Estudiantes La Plata, correspondiente a la factura N° 0020-29202574;

Que esta residencia constituye un espacio que alberga a estudiantes con condiciones económicas desfavorables que no pueden solventar ese gasto en medio del contexto de crisis que se encuentra atravesando nuestro país;

Que asimismo representa un ambiente de compromiso y responsabilidad el cual cuenta con los servicios necesarios a los cuales deben tener acceso los estudiantes;

Que el derecho a la educación es un derecho fundamental de todos los seres humanos que permite adquirir conocimientos y alcanzar una vida social plena. El derecho a la educación es vital para el desarrollo económico, social y cultural;

Que el mismo debe ser accesible a todas las personas, sin discriminación alguna. Las normas internacionales reconocen la importancia del derecho a la educación e insisten en la necesidad de hacer de la educación un derecho accesible a todos;

Que por lo antes mencionado el Estado debe concentrar sus esfuerzos en la educación y es por ello que este Municipio considera fundamental invertir en ella a efectos de fortalecer la formación de los bolivarenses;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos, destinados al pago del servicio de suministro de electricidad, correspondiente a la factura N° 0020-29202574.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Programa 19 –Políticas Educativas– 15 –Casa de Estudiantes La Plata.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Secretariade Gobierno conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1658

Bolivar, 23/07/2019

Visto

La solicitud realizada por la Dirección de Educación y;

Considerando

Que a través de una nota solicita se liberen los fondos necesarios a efectos de destinarlos al pago del servicio de suministro de gas de la Casa de Estudiantes La Plata, correspondiente a la factura N° 70002-78323094/7;

Que esta residencia constituye un espacio que alberga a estudiantes con condiciones económicas desfavorables que no pueden solventar ese gasto en medio del contexto de crisis que se encuentra atravesando nuestro país;

Que asimismo representa un ambiente de compromiso y responsabilidad el cual cuenta con los servicios necesarios a los cuales deben tener acceso los estudiantes;

Que el derecho a la educación es un derecho fundamental de todos los seres humanos que permite adquirir conocimientos y alcanzar una vida social plena. El derecho a la educación es vital para el desarrollo económico, social y cultural;

Que el mismo debe ser accesible a todas las personas, sin discriminación alguna. Las normas internacionales reconocen la

importancia del derecho a la educación e insisten en la necesidad de hacer de la educación un derecho accesible a todos;

Que por lo antes mencionado el Estado debe concentrar sus esfuerzos en la educación y es por ello que este Municipio considera fundamental invertir en ella a efectos de fortalecer la formación de los bolivarenses;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos, destinados al pago del servicio de suministro de gas, correspondiente a la factura N°70002-78323094/7.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Programa 19 –Políticas Educativas– 15 –Casa de Estudiantes La Plata.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 8/18.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1659

Publicado en versión extractada

Bolívar, 24/07/2019

Artículo 1: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos de solicitud de informes de dominio, Índice de Titulares y registración a nombre de la Municipalidad de Bolívar, al Registro de la Propiedad Inmueble por la suma de pesos Seiscientos setenta y cinco con 00/100 (\$675,00). Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 1660

Publicado en versión extractada

Bolívar, 24/07/2019

Artículo 1°: Fijase a partir del mes de Julio de 2019, una bonificación remunerativa para el Personal de la Administración Pública Municipal de Bolívar, por la suma de pesos Un Mil Quinientos con 00/100 (\$ 1.500,00).

Decreto N° 1661

Bolívar, 24/07/2019

Visto

La solicitud de sanción disciplinaria presentada por el Secretario de Espacios Públicos y Ambiente, y;

Considerando

Que en la solicitud de referencia denuncia al agente municipal;

Que la actitud denunciada denota negligencia en el desempeño de su labor como agente municipal y un grave incumplimiento a sus obligaciones, implicando todo ello un acto de indisciplina;

Que las sanciones disciplinarias están instituidas con la finalidad de mantener la continuidad del servicio, el buen orden y de proteger la estructura organizativa para el efectivo logro del bien común, siendo su fundamento el poder de supremacía que posee la Administración;

Que el artículo 105 inc. b) de la Ley 14.656 autoriza la aplicación de sanciones disciplinarias;

Que habiendo sido notificado el agente de la presunta sanción que se le cabe al agente imputado, y habiendo transcurrido el plazo de dos (2) días otorgado para ejercer su derecho a defensa, el mismo no presentó descargo alguno.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA:

Artículo 1°: Sanciónese con APERCIBIMIENTO, al agente municipal, fundamentado esta sanción en los considerandos enunciados.

Artículo 2°: Notifíquese con copia del presente decreto al Sr. Barranco Facundo Ezequiel, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1662

Bolivar, 24/07/2019

Visto

La solicitud de sanción disciplinaria presentada por el Secretario de Espacios Públicos y Ambiente, y;

Considerando

Que en la solicitud de referencia denuncia al agente municipal, por Inconducta Notoria;

Que la actitud denunciada denota negligencia en el desempeño de su labor como agente municipal y un grave incumplimiento a sus obligaciones, implicando todo ello un acto de indisciplina que debe ser sancionado;

Que las sanciones disciplinarias están instituidas con la finalidad de mantener la continuidad del servicio, el buen orden y de proteger la estructura organizativa para el efectivo logro del bien común, siendo su fundamento el poder de supremacía que posee la Administración;

Que el artículo 103 inc a) y b) de la Ley 14.656 autoriza a los Secretarios, Directores, Jefe de Departamento o Jefe de División a la aplicación de sanciones, donde se incluyen las suspensivas dentro de las facultades de los Secretarios y Directores;

Que habiendo sido notificado el agente de la presunta sanción que se le cabe al agente imputado, y habiendo transcurrido el plazo de dos (2) días otorgado para ejercer su derecho a defensa, el mismo no presentó descargo alguno;

Que la Ley 14.656, en su artículo 117 tipifica diferentes sanciones para el personal de Planta Temporaria que incurra en faltas, no exigiendo la instrucción de sumario previo para sanciones disciplinarias consistente en suspensiones menores a diez (10) días;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA:

Artículo 1°: Sanciónese con SUSPENSION en sus tareas por el término de un (1) día, sin goce de haberes, al agente municipal Sr., fundamentado esta sanción en los considerandos enunciados;

Artículo 2°: Notifíquese con copia del presente decreto al Sr., en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento;

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica;

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese;

Decreto N° 1663

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/07/2019

Artículo 1°: Abónese, a partir del 1° de Julio y hasta el 30 de Septiembre de 2019, una Bonificación por Extra Laboral a la agente, por la suma de Pesos Cuatro Mil Quinientos (\$ 4,500.00);

Decreto N° 1664

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/07/2019

Artículo 1°: Abónese, a partir del 1° de Julio y hasta el 30 de Septiembre de 2019, una Bonificación por Extra Laboral a la agente, por la suma de Pesos Cinco Mil (\$ 5,000.00);

Decreto N° 1665

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/07/2019

Artículo 1°: Abónese, a partir del 1° de Julio y hasta el 30 de Septiembre de 2019, una Bonificación por Extra Laboral a la agente, por la suma de Pesos Cinco Mil (\$ 5,000.00);

Decreto N° 1666

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/07/2019

Artículo 1°: Abónese, a partir del 1° de Julio y hasta el 31 de Octubre de 2019, una Bonificación por Extra laboral al agente, por la suma de Pesos Cuatro Mil con 00/100 (\$4.000,00);

Decreto N° 1667

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/07/2019

Artículo 1°: Abónese, a partir del 1° de Julio y hasta el 31 de Octubre de 2019, una Bonificación por Extra laboral a la agente, por la suma de Pesos Cuatro Mil con 00/100 (\$4.000,00);

Decreto N° 1668

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/07/2019

Artículo 1°: Abónese, a partir del 1° de Julio y hasta el 31 de Octubre de 2019, una Bonificación por Extra laboral a la agente, por la suma de Pesos Cuatro Mil con 00/100 (\$4.000,00);

Decreto N° 1669

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/07/2019

Artículo 1°: Abónese, a partir del 1° de Julio y hasta el 31 de Octubre de 2019, una Bonificación por Extra laboral a la agente, por la suma de Pesos Cuatro Mil con 00/100 (\$4.000,00);

Decreto N° 1670

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/07/2019

Artículo 1°: Abónese, a partir del 1° de Julio y hasta el 31 de Octubre de 2019, una Bonificación por Extra laboral a la agente, por la suma de Pesos Cuatro Mil con 00/100 (\$4.000,00);

Decreto N° 1671

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/07/2019

Artículo 1°: Abónese, a partir del 1° de Julio y hasta el 31 de Octubre de 2019, una Bonificación por Extra laboral al agente, por la suma de Pesos Dos Mil con 00/100 (\$2.000,00);

Decreto N° 1672

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/07/2019

Artículo 1°: Abónese, a partir del 1° de Julio y hasta el 31 de Agosto de 2019, una Bonificación por Extra laboral a la agente, por la suma de Pesos Seis Mil con 00/100 (\$6.000,00);

Decreto N° 1673

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/07/2019

Artículo 1°: Abónese, a partir del 1° de Julio y hasta el 31 de Octubre de 2019, una Bonificación por Extra laboral al agente, por la suma de Pesos Cuatro Mil con 00/100 (\$4.000,00);

Decreto N° 1674

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/07/2019

Artículo 1°: Abónese, a partir del 1° de Julio y hasta el 30 de Noviembre de 2019, una Bonificación por Extra Laboral a la Lic., por la suma de Pesos Tres Mil Quinientos con 00/00 (\$ 3,500.00);

Decreto N° 1675

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/07/2019

Artículo 1°: Abónese partir del mes de Julio de 2019 y hasta el 31 de Diciembre de 2019, Bonificaciones.

Decreto N° 1676

Bolivar, 24/07/2019

Visto

El Convenio celebrado entre la Municipalidad de Bolívar y los señores, y lo dispuesto por la Ordenanza 2453/17 y;

Considerando

Que el Convenio suscripto entre las partes tiene como objetivo otorgar un aporte reintegrable a fin de que los "Beneficiarios" del mismo puedan llevar adelante su micro emprendimiento de puesta en funcionamiento de un Salón de Eventos, para lo cual necesitan adquirir insumos y realizar refacciones en el local comercial;

Que el emprendimiento antes mencionado constituye el único ingreso del grupo familiar;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un aporte reintegrable por la suma de a los Sres., en el carácter de titulares del proyecto presentado.

Artículo 2°: El aporte otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc.del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción: 1110115000 Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado-18-Comercio e Industria-18-PROGRAMA DE APORTES REINTEGRABLES para Asistencia en Infraestructura Social y Fomento Productivo.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1677

Bolívar, 24/07/2019

Visto

El expediente N° 4013-642-2019, por el cual el Sr., solicita a través de nota enviada al Sr. INTENDENTE la solicitud de habilitación para prestar el servicio de Taxi en el partido de Bolívar y;

Considerando

Lo dispuesto por la Ordenanza 1276/96 y modificatorias, así como la solicitud presentada por el Sr. a fin de solicitar una plaza de taxi para la localidad de BOLIVAR, y que las Ordenanzas 1276/96 y modificatorias autorizan la prestación del servicio de taxi en esta localidad, y que el peticionante se encuentra debidamente inscripto en el Registro respectivo;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA:

Artículo 1°: Selecciónese para la prestación del servicio público de transporte por medio de automóviles de alquiler (Taxi) Plaza 10 en la localidad de BOLIVAR al Sr., con domicilio en, de BOLIVAR y demás circunstancias personales que constan en expediente 4013-642-2019, el cual se hará efectivo por medio de un automotor de su propiedad marca 112 Renault, Nro de motor K7MA812UD30506, Nro. de chasis 93Y4SRBE4JJ855823, Año 2017, Modelo Nuevo Logan Authentique Plus 1.6.

Artículo 2°: Hágase saber de la adjudicación efectuada en el artículo anterior, mediante publicación en esta ciudad de Bolívar, por el término de cinco días, con los recaudos dispuestos en el artículo 19 de la Ordenanza 1276/96 y modificatorias, primer párrafo.

El adjudicatario deberá, dentro del término de veinte (20) días hábiles a contar desde la última publicación dar cumplimiento a la totalidad de los requisitos que impone la reglamentación (Ord.1276 /96 y modificatorias), bajo apercibimiento, para el caso de no dar cumplimiento a los requisitos y/o prospere las objeciones que pudieren formularse por la autoridad gremial, de perder el turno y adjudicar la plaza al aspirante que siga en orden de prelación (artículo 19, segundo y tercer párrafo Ord. Citada).

Artículo 3°: Procédase a la apertura de un expediente por cada una de las adjudicaciones efectuadas, los que tramitarán por ante la Agencia Municipal de Seguridad Vial.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Protección Ciudadana, Agencia Municipal de Seguridad Vial y demás que correspondan a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1678

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/07/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1679

Bolivar, 24/07/2019

Visto

El Expediente N° 4013-650/19 por el cual la Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte propicia el llamado a Concurso de Precios N° 16/2019 para la contratación del Servicio de armado de escenario, sonido e iluminación para el evento "Festejo Día del Niño" y;

Considerando

Que próximamente tendrá lugar el evento "FESTEJO DIA DEL NIÑO", organizado por la Municipalidad de Bolívar;

Que este evento constituye una celebración anual dedicada a la comprensión de la infancia y destinado a actividades para la promoción del bienestar y de los derechos de los niños, siendo un ámbito de encuentro familiar y social;

Que para su concreción es menester contratar los Servicios de armado de escenario, sonido e iluminación acordes a la magnitud del evento;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Llamase a Concurso de Precios N° 16/2019 para la contratación del Servicio de armado de escenario, sonido e iluminación para el evento "Festejo Día del Niño".

Artículo 2º: Determinese el Presupuesto Oficial, en pesos cuatrocientos setenta mil con 00/100 (\$470.000,00).

Artículo 3º: El presente concurso se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4º: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 02 de Agosto de 2019 a las 8:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5º: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 02 de Agosto de 2019, a las 9:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110114000- Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte- Programa: 32-Promoción y Difusión de la Cultura-02-Actividades culturales del Partido de Bolívar.Fuente de Financiamiento 110.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1201/19.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1680

Bolivar, 24/07/2019

Visto

El Expediente 4013-651/19 por medio del cual la Secretariade Espacios Públicos y Ambiente propicia la obra Colocación de Rampas Pre Moldeadas de Hormigón y;

Considerando

Que la construcción de las rampas garantiza la accesibilidad de personas con movilidad reducida, son de vital importancia para garantizar la accesibilidad a los espacios públicos a las personas con movilidad reducida y permitir el desarrollo de su autonomía a las personas con discapacidad en su ámbito cotidiano;

Que de este análisis surge la necesidad de contratar al Sr. , debido a que cuenta con la capacidad y experiencia necesaria para cumplir con las tareas necesarias;

Que esta obra es parte del proyecto de accesibilidad de la ciudad, formando una ciudad más inclusiva;

Que el presupuesto oficial alcanza la suma de pesos cuarenta y ocho mil con 00/100 (\$48.000,00);

Que de acuerdo a los montos estimados y con arreglo a lo normado en el Inc. d), Apartado I, Capítulo IV sobre "Obras Públicas" Artículo N° 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades y los valores actualizados por la Resolución N° 304/19 y modificatorias, del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, la obra encuadra en los montos determinados para la contratación directa;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte a contratar la ejecución de la obra denominada Colocación de Rampas Pre Moldeadas de Hormigón.

Artículo 2°: Determinase el presupuesto oficial en pesos cuarenta y ocho mil con 00/100 (\$48.000,00).

Artículo 3°: Apruébese el modelo de Contrato de Obra a suscribir con el contratista, que como Anexo I forma parte integrante del presente.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción:111011400 – Secretaría de Desarrollo humano, Cultura y Deporte-36.00.000 Obras para el Desarrollo Humano- 36.81.00 – Bolívar Ciudad Inclusiva – Fuente de Financiamiento 132- de Origen Provincial.

Artículo 5°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1201/19.

Artículo 7°: Comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1681

Bolívar, 24/07/2019

Visto

El Expediente 4013-652/19 por medio del cual la Secretariade Espacios Públicos y Ambiente propicia la obra Colocación de

Rampas Pre Moldeadas de Hormigón y;

Considerando

Que la construcción de las rampas garantiza la accesibilidad de personas con movilidad reducida, son de vital importancia para garantizar la accesibilidad a los espacios públicos a las personas con movilidad reducida y permitir el desarrollo de su autonomía a las personas con discapacidad en su ámbito cotidiano;

Que de este análisis surge la necesidad de contratar al Sr. debido a que cuenta con la capacidad y experiencia necesaria para cumplir con las tareas necesarias;

Que esta obra es parte del proyecto de accesibilidad de la ciudad, formando una ciudad más inclusiva;

Que el presupuesto oficial alcanza la suma de pesos cuarenta y ocho mil con 00/100 (\$48.000,00);

Que de acuerdo a los montos estimados y con arreglo a lo normado en el Inc. d), Apartado I, Capítulo IV sobre "Obras Públicas" Artículo N° 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades y los valores actualizados por la Resolución N° 304/19 y modificatorias, del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, la obra encuadra en los montos determinados para la contratación directa;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte a contratar la ejecución de la obra denominada Colocación de Rampas Pre Moldeadas de Hormigón.

Artículo 2°: Determinase el presupuesto oficial en pesos cuarenta y ocho mil con 00/100 (\$48.000,00).

Artículo 3°: Apruébese el modelo de Contrato de Obra a suscribir con el contratista, que como Anexo I forma parte integrante del presente.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción:111011400 – Secretaría de Desarrollo humano, Cultura y Deporte – 36.00.00 Obras para el Desarrollo Humano- 36.81.00 – Bolívar Ciudad Inclusiva – Fuente de Financiamiento 132- de Origen Provincial.

Artículo 5°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1201/19.

Artículo 7°: Comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1682

Bolívar, 25/07/2019

Visto

La presentación efectuada por los integrantes de la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Sarmiento de Urdampilleta, y lo dispuesto en la Ordenanza 2452/17 y;

Considerando

Que la mencionada Biblioteca cumple una labor educativa y social en la comunidad, ofreciendo material y espacio físico para quien desee concurrir a obtener libros, material de estudio, de lectura y esparcimiento;

Que la institución atraviesa una delicada situación económica, que no le permite solventar los distintos gastos ordinarios que posee;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar la actividad educativa y cultural en sus diversos aspectos;

Que por su parte la Ordenanza 2452/17 establece en su artículo Primero la creación de una Subvención Municipal para apoyo al mantenimiento, desarrollo y evolución de las Bibliotecas Populares del Distrito de Bolívar;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la Biblioteca Popular Sarmiento de Urdampilleta inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 30271.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –05–Bibliotecas Populares.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1683

Bolivar, 25/07/2019

Visto

La solicitud presentada por la Sra., y el Sr., la Ley 10.830 y su Decreto Reglamentario 1256/01 y;

Considerando

Que las normas mencionadas en el visto, tienen como objetivo la Regularización Dominial de bienes inmuebles que involucren a particulares y se encuentren pendientes de escrituración.

Que la regularización dominial se encuentra estrechamente vinculada al derecho de propiedad, el acceso a la vivienda digna y la protección de la misma, constituyendo un derecho constitucional, amparado en el Art. 14 bis de la Constitución Nacional, en los Tratados Internacionales con Jerarquía Constitucional (Art. 75 inc. 22 Constitución Nacional) y en el Art. 36 inc. 7 de la Carta Magna Provincial.

Que para poder avanzar en la gestión de la escrituración solicitada por el requirente, es menester proceder a la declaración de interés social, en los términos que lo establece la reglamentación de la Ley 10.830.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Declárese de Interés Social la regularización dominial del inmueble ubicado en el Partido de Bolívar, localidad de Bolivar; designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION: I - SECCION: A-MANZANA: 18 - PARCELA: 10 b.-

Artículo 2°: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de la Sra. y el Sr. , Conforme por lo previsto por los artículos 2 y 4 inc. d) de la Ley 10.830.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archivase.-

Decreto N° 1684

Bolivar, 25/07/2019

Visto

La solicitud presentada por el Sr., la Ley 10.830 y su Decreto Reglamentario 1256/01 y;

Considerando

Que las normas mencionadas en el visto, tienen como objetivo la Regularización Dominial de bienes inmuebles que involucren a particulares y se encuentren pendientes de escrituración.

Que la regularización dominial se encuentra estrechamente vinculada al derecho de propiedad, el acceso a la vivienda digna y la protección de la misma, constituyendo un derecho constitucional, amparado en el Art. 14 bis de la Constitución Nacional, en los Tratados Internacionales con Jerarquía Constitucional (Art. 75 inc. 22 Constitución Nacional) y en el Art. 36 inc. 7 de la Carta Magna Provincial.

Que para poder avanzar en la gestión de la escrituración solicitada por el requirente, es menester proceder a la declaración de interés social, en los términos que lo establece la reglamentación de la Ley 10.830.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Declárese de Interés Social la regularización dominial del inmueble ubicado en el Partido de Bolívar, localidad de Bolívar; designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION: II - SECCION: B- CHACRA: 132 - PARCELA: 2 x.

Artículo 2°: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor del Sr., conforme por lo previsto por los artículos 2 y 4 inc. d) de la Ley 10.830.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archivase.-

Decreto N° 1685

Publicado en versión extractada

Bolívar, 25/07/2019

Artículo 1°: Designase "Ad Honorem" a partir del 01 de Agosto de 2019 y hasta el 31 de Diciembre de 2019, al Dr., para desempeñar actividades de asesoramiento y colaboración en programas y proyectos desarrollados por la Dirección de Derechos Humanos.

Decreto N° 1686

Bolívar, 25/07/2019

Visto

Las presentaciones realizadas ante la Dirección de Rentas municipal, por las que se solicita la baja de deuda registrada en concepto de tasas municipales por encontrarse prescrita, y;

Considerando

Que en virtud de la Ley 13.536, los Municipios se encuentran autorizados para condonar deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuyas acciones de cobro se encuentren prescritas a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley;

Que el Honorable Tribunal de Cuentas ha emitido opinión con fecha 15 de Marzo de 2007, a través de la Circular N° 400, manifestando su posición al respecto;

Que la deuda registrada se encuentra prescrita con arreglo a lo dispuesto en el Art. 278 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Dése de baja de los archivos municipales la deuda municipal de las tasas correspondientes a los años y padrones que se consignan en el Anexo único que forma parte del presente decreto.

Artículo 2°: Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Cómputos, y demás oficinas que considere corresponder.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Hacienda.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1687

Bolivar, 25/07/2019

Visto

El Expediente administrativo N° 4013-478/19 y el Decreto N° 1191/19 del día 30 de Mayo del corriente año y;

Considerando

Que en el marco de dicho Expediente fue firmado el día 29 de Mayo del corriente un Acta Acuerdo entre la Municipalidad de Bolívar y la "Asociación Cooperadora Escuela de Educación Secundaria Agropecuaria N° 1 Ing. Agr. Tomas Amadeo";

Que el mencionado Acuerdo tiene por objeto la ejecución de cañería de gas en el establecimiento, en los sectores de internado de mujeres y aulas. Esto se basa en la necesidad de calefaccionar la escuela, ya que la situación perjudica tanto a docentes como alumnos sobre todo en época invernal por las bajas temperaturas. La tarea consta en sacar la cañería existente con

pérdidas y realizar tendido nuevo, contando con mano de obra de albañilería y gasista matriculado, con el correspondiente plano con las habilitaciones vigentes y proveer los materiales necesarios para el correcto funcionamiento;

Que tal como lo establece la Cláusula Segunda del Convenio, la Municipalidad se compromete a otorgar un subsidio para la adquisición de los materiales y la mano de obra, tal como se detalla en el Anexo I. y brindar apoyo Técnico, Legal, Administrativo, y toda otra que estuviere al alcance del Municipio para la conclusión del fin perseguido;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio a la "Asociación Cooperadora Escuela de Educación Secundaria Agropecuaria N° 1 Ing. Agr. Tomas Amadeo", por la suma de Pesos destinado a la ejecución de cañería de gas en el establecimiento, conforme lo establecido en el segundo párrafo del Considerando del presente acto administrativo.

Artículo 2°: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaría de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaría Legal y Técnica.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1688

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/07/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1689

Publicado en versión extractada

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1690

Bolivar, 25/07/2019

Visto

El Expediente N° 4013-608/19 por el que la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Secundaria N° 3 de Urdampilleta, solicita autorización en los términos de la Ordenanza 1044/94 y modificatorias, y;

Considerando

Que a fs. 1 obra presentación realizada por las autoridades de la Asociación Cooperadora, solicitando permiso para poner en circulación un Bono Contribución;

Que habiendo tomado intervención la Secretaria Legal y Técnica, aconsejando la autorización de la misma por medio de Dictamen Jurídico atento haber dado cumplimiento a las exigencias establecidas por el Decreto Ley 9403/79 y la Ordenanza 1044/94;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Secundaria N° 3 de la localidad de Urdampilleta, a poner en circulación un Bono Contribución, que consta de quinientas (500) boletas con un número de seis (6) cifras cada una, con la numeración de los teléfonos de la Localidad, a un valor total de Pesos Trescientos con 00/100 (\$300,00) cada uno, que podrá abonarse de contado o en dos cuotas de Pesos Ciento cincuenta (\$150) cada una.-

Artículo 2°: El Sorteo Final se realizará el día 10 de Diciembre de 2019 a las 15:00 hs. ante Escribano Público en la sede de la Escuela de educación secundaria N°3 ubicada en la calle Av. Rivadavia N° 334 de la localidad de Urdampilleta, y los Premios consisten en:

1° Premio: Pesos Quince mil con 00/100 (\$15.000,00)

2° Premio: Pesos Diez mil con 00/100 (\$ 10.000,00)

3° Premio: Pesos Cinco mil con 00/100 (\$ 5.000,00)

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1691

Bolivar, 25/07/2019

Visto

El Expediente N° 4013-662/2019 por el cual se convoca al llamado a Concurso de Precios para efectuar la iluminación de las Avenidas Calfucurá, y Fabrés García y;

Considerando

Que lo antes mencionado resulta indispensable a efectos de proporcionar la visibilidad adecuada para el normal desarrollo de las actividades de la población;

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 304/19 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Concurso de Precios;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**DECRETA**

Artículo 1°: Llamase a Concurso de Precios N° 17/2019 para efectuar la iluminación de las Avenidas Calfucurá, y Fabrés García.

Artículo 2°: Determinase el Presupuesto Oficial, en pesos ochocientos doce mil con 00/100 (\$812.000,00).

Artículo 3°: El presente concurso se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Planos que como Anexos I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 5 de Agosto de 2019, a las 9:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5°: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 5 de Agosto de 2019, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a las siguientes partidas:

- Jurisdicción: 1110110000 Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo-32-Ejecución de Obras y Servicios Públicos-73-Illuminación Av. Fabrés García. Fuente de financiamiento 110.
- Jurisdicción: 1110110000 Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo-32-Ejecución de Obras y Servicios Públicos-74-Illuminación Av. Calfucurá. Fuente de financiamiento 110

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°:El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1203/19.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1692

Publicado en versión extractada

Bolívar, 25/07/2019

Artículo 1°: Otórgase un aporte como persona destacada en el deporte por la suma de pesos siete mil quinientos con 00/100 (\$7.500,00), al deportista. Extiéndase cheque a nombre de su padre.

Decreto N° 1693

Publicado en versión extractada

Bolívar, 25/07/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1694

Publicado en versión extractada

Bolívar, 25/07/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1695

Publicado en versión extractada

Bolívar, 25/07/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1696

Publicado en versión extractada

Bolívar, 25/07/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1697

Publicado en versión extractada

Bolívar, 25/07/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1698

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/07/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1699

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/07/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1700

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/07/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1701

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/07/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1702

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/07/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1703

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/07/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1704

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/07/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1705

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/07/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1706

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1707

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/07/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1708

Bolivar, 26/07/2019

Visto

El Expediente N° 4013-1041/18 por el que la **Sra.** , en su carácter de Transmitente y la **Sra.** , en carácter de adquirente, solicitan la transferencia y cambio de firma del inmueble sito en Avda. Alte. Brown N° 263 de esta ciudad en el rubro comercial "Óptica";

Considerando

Que a fs. 56 vta. la Dirección de Planeamiento, informa que el rubro " *Optica*" cumple con la ordenanza 329/79.-

Que a fs. 57 el requirente constituye domicilio especial.-

Que a fs. 58 obra fotocopias de DNI del adquirente.-

Que a fs. 59/60 se ha adjuntado la Constancia de inscripción en la AFIP e Ingresos Brutos.-

Que a fs. 61/66 obra Contrato de Locación del inmueble a transferir, con firmas debidamente certificadas y comprobante de pago del Impuesto de Sellos.-

Que a fs. 67/68 obra copia de Plano de Obra.-

Que a fs 69/70 obra certificado de Libre Deuda Municipal.-

Que a fs. 71/72 obran certificados de Libre Deuda por infracciones ante el Juzgado de Faltas.-

Que a fs. 74/75 obra copia de Título Universitario y credencial de Matriculación.-

Que a fs. 76 obra Informe de la Oficina de Inspección constatando el cambio de firma y transferencia e informando que el local se encuentra apto y en condiciones para operar comercialmente en el rubro " *Óptica*".-

Que a fs. 78/79 obra Dictamen Jurídico Nro. 552/2018.-

Que a fs. 80/82 obra copia de Decreto N° 2069/2018 por medio del cual se otorga la habilitación municipal en forma precaria y provisoria, por el término de sesenta (60) días, del inmueble sito en Avda. Alte. Brown N° 263 de esta ciudad en el rubro "Óptica" a la razón social Martin María Fernanda, al solo efecto de que se obtenga la respectiva Habilitación del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.-

Que a fs. 83/84 obra nota ingresada por Mesa de Entradas de este Municipio con fecha 06/02/2019 bajo el Nro. 146 del Folio 373 a través de la cual la requirente solicita la extensión de la habilitación provisoria otorgada, en virtud de encontrarse tramitando la habilitación ante el Ministerio de Salud.-

Que a fs. 90 obra nota ingresada por Mesa de Entradas de este Municipio con fecha 25/07/2019 bajo el Nro. 1063 del Folio 93 a través de la cual la requirente solicita la prórroga de la habilitación provisoria otorgada, en virtud de encontrarse tramitando la habilitación ante el Ministerio de Salud.-

Que a fs. 91/92 obra certificado de Libre Deuda Municipal.-

Que a fs. 93/94 obran certificados de Libre Deuda por infracciones ante el Juzgado de Faltas.-

Que habiendo tomado intervención de su competencia la Secretaría Legal y Técnica, informando que siendo requisito sine qua non para obtener la Habilitación Municipal en forma definitiva, que la requirente cuente -previamente- con habilitación otorgada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en cumplimiento con lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 419/71, se podrá prorrogar la habilitación municipal otorgada en forma precaria y provisoria, por el término de sesenta (60) días, del inmueble sito en Avda. Alte. Brown N° 263 de esta ciudad en el rubro "Óptica" a la razón social Martin María Fernanda, al solo efecto de que se obtenga la respectiva Habilitación del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, sin importar la presente habilitación permiso para el ejercicio del comercio y cuyo incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna.-

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Prorróguese la habilitación municipal otorgada en forma precaria y provisoria, por el término de sesenta (60) días, del inmueble sito en Avda. Alte. Brown N° 263 de esta ciudad en el rubro "Óptica" a la razón social Martin María Fernanda, al solo efecto de que se obtenga la respectiva Habilitación del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en cumplimiento con lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 419/71 sin importar la presente habilitación permiso para el ejercicio del comercio.-

Artículo 2°: El incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna.-

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La nota presentada por el Sr., solicitando la devolución de lo abonado en concepto de Servicios Retributivos, y;

Considerando

Que la mencionada solicitud de devolución es avalada por la Oficina de Rentas, por haber abonado demás , en las cuotas N° 04,05,06,07,08,09,10,11,12/18 y 01,02,03,04/19 del Padrón N° 26645/00, perteneciente a la Tasa por Alumbrado, Conservación de la Vía Pública, de la propiedad identificada catastralmente como CIRC. II, Secc B, Mzna 166AC, Parc. 16B, porque fue liquidado erróneamente y actualmente corregido, según documentación adjunta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal, Art. 135 del Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires y Art. 165 del Decreto 2980/00 (RAFAM);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor del Sr., por la suma de Pesos Setecientos treinta y cinco con 93/100 (\$735,93) en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.

Artículo 2°: El importe de referencia del artículo 1° deberá imputarse a:

8.4.6.1 Devolución de tributos \$460,53

12.1.01.01 Alumbrado y Limpieza – Del ejercicio \$275,40

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Oficina de Rentas, Cómputos y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Hacienda.

Artículo 5°: Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

El Expediente N° 4013-655/19 por el que la Cooperadora de la Escuela de Educación Especial N° 501, solicita autorización en los términos de la Ordenanza 1044/94 y modificatorias, y;

Considerando

Que a fs. 1/2 obra presentación realizada por las autoridades de la Asociación Civil, solicitando permiso para poner en circulación una Rifa;

Que habiendo tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos, aconsejando la autorización de la misma por medio del Dictamen Jurídico, atento haber dado cumplimiento a las exigencias establecidas por el Decreto Ley 9403/79 y la Ordenanza 1044/94;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Cooperadora de la Escuela de Educación Especial N° 501, a poner en circulación una Rifa, que consta de dos mil quinientas boletas con dos números de cuatro cifras cada uno, con un valor de Pesos Cien con 00/100 (\$100,00) cada uno, monto a abonar de contado.-

Artículo 2°: Los premios a sortear consisten en los siguientes:

Sorteo Final: El sorteo final se realizara el 14 de Diciembre de 2019 a las 11 hs. en la Sede de la E.E.E. N° 501, sita en Avda. Gral Paz N° 655 de Bolívar ante escribano público, y consiste en:

Primer Premio: Orden de compra por Pesos Cuarenta mil (\$40.000).-

Segundo Premio: Orden de compra por Pesos Quince mil (\$15.000).-

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1711

Bolivar, 26/07/2019

Visto

Las reiteradas inasistencias injustificadas en que incurrió la agente municipal y;

Considerando

Que, atento a las reiteradas inasistencias injustificadas, se procedió a intimar a la agente municipal mediante Carta Documento N° 957482494 con fecha 10 de mayo de 2019 y Carta Documento N° 829272470 con fecha 21 de Mayo de 2019, a reintegrarse

a sus tareas en la Oficina de Catastro, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Urbanismo, bajo apercibimiento de considerarlo incurso en el abandono de trabajo y aplicar las sanciones previstas.

Que, el art. 108 de la ley 14656 establece " *El trabajador que incurra en cinco (5) inasistencias consecutivas, sin previo aviso, será considerado incurso en abandono de cargo. Se lo intimará para que se reintegre a sus tareas dentro del término de un (1) día hábil subsiguiente al de la notificación y si no se presentare, vencido el plazo, se decretará su cesantía, salvo cuando pudiere justificar valedera y suficientemente la causa que hubiere imposibilitado la respectiva comunicación*".

Que no habiendo obtenido respuesta a las mencionadas cartas documentos, se procede a dar de baja como Empleada Municipal a la Sra.;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Procédase a desvincular como agente municipal a la Sra., al cargo que ocupa como Personal Administrativo – Categoría 04 de 42 horas semanales de labor por los motivos expresados en el presente considerando.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 04 de Junio de 2019, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110110000 – PROGRAMA: 01.00.00, Coord., Plan., Ejec. De Obras y Serv. Públicos.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Lopardo Verónica Yamile, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1712

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/07/2019

Artículo 3º: Reubíquese en ascenso, a partir del 1º de Julio de 2019, al agente, para desempeñar tareas como Personal Jerárquico, Categoría 2, con un régimen de 44 horas semanales de labor;

Decreto N° 1713

Publicado en versión extractada

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 1 de Julio de 2019, al señor, para desempeñar tareas de recolección de residuos y en cementerio perteneciente a Servicios Urbanos Urdampilleta, con un régimen de 44 horas semanales de labor.

Decreto N° 1714

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/07/2019

Artículo 1°: Abónese a partir del 1° de Julio de 2019 y hasta el 30 de Noviembre de 2019, una Bonificación como Profesor Coordinador del Taller de Ensamblajes Musicales para Niños, al agente, por el importe equivalente a 40 hs mensuales;

Decreto N° 1715

Bolivar, 26/07/2019

Visto

El Expediente N° 4013-656/19 por el que el **Sr.**, solicita autorización o permiso para la publicidad LED en la vía pública y publicidad sonora en los términos de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes N° 2522/2018 y 2523/2018; y;

Considerando

Que a fs. 1 el requirente solicita el permiso de Publicidad Móvil y Sonora en la vía pública, con arreglo a lo normado en las Ordenanzas N° 2522/2018 y N° 2523/2018.-

Que a fs. 2 obra copia de D.N.I.-

Que a fs. 3 obra Constancia de Inscripción en AFIP.-

Que a fs. 4 obra constancia de Inscripción en Ingresos Brutos.-

Que a fs. 5 obra constitución de domicilio en la Ciudad.-

Que a fs. 6 obra copia de Licencia de Conducir.-

Que a fs. 7 obra copia de cedula de Conducir.-

Que a fs. 8 obra Seguro de Responsabilidad Civil.-

Que a fs. 9 obra recibo que acredita el pago de la/s tasa/s correspondiente/s conforme Ordenanza N° 2523/2018.-

Que a fs. 10 obra libre deuda emitida por el Juzgado de Faltas;

Que habiendo tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos, aconsejando la autorización de la misma por medio del

Dictamen Jurídico, atento haber dado cumplimiento a las exigencias establecidas por la Ordenanza 2522/18 y 2523/18;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otorgase permiso de publicidad y propaganda al Sr., con domicilio real en Av. de la ciudad de Bolívar, para la publicidad LED, móvil y sonora, el día Domingo 28 de Julio del corriente.

Artículo 2º: La presente autorización se confiere por el día 28 de Julio de 2019.

Artículo 3º: El permisionario, con motivo de la publicidad, tiene a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a. Asumir la responsabilidad por cualquier hecho, circunstancia o suceso que acaezca o se produzca, como consecuencia del desarrollo de su actividad, del cual se lesione derecho de terceros o de la Municipalidad de Bolívar.
- b. Obligarse al exacto y fiel cumplimiento de la normativa vigente en materia de publicidad y propaganda.
- c. La publicidad no deberá afectar la seguridad, higiene, circulación y estética de la ciudad, debiendo sujetarse al control que sobre las mismas ejerzan las autoridades competentes.
- d. Asumir el pago de los montos originados en el consumo de los servicios que utilizare como consecuencia del ejercicio de su actividad.
- e. Asumir las responsabilidades de índole civil, comercial, penal o laboral que pudieran existir como consecuencia del ejercicio de su actividad.
- f. Contratar seguro de Responsabilidad Civil.

Artículo 4º: El permiso otorgado es personal, intransferible y se encuentra condicionado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo anterior, al pago de las tasas municipales previstas en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

Artículo 5º: El incumplimiento de lo establecido en los artículos precedentes, dará lugar a la caducidad del permiso.

Artículo 6º: Tome conocimiento la Dirección de Protección Ciudadana, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1716

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/07/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1717

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/07/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1718

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/07/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1719

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/07/2019

Artículo 1º: Aceptase la renuncia solicitada por la agente, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, Asistente de 36 horas semanales, en el Laboratorio del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni;

Decreto N° 1720

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/07/2019

Artículo 3º: Reubíquese en ascenso, a partir del 1º de Julio de 2019, al agente, Categoría 05, con un régimen de 44 horas semanales de labor;

Decreto N° 1721

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/07/2019

Artículo 3º: Reubíquese en ascenso, a partir del 1º de Julio de 2019, a los agentes que se detallan en Anexo I;

ANEXOS

Decreto N° 1722

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/07/2019

Artículo 3º: Reubíquese en ascenso, a partir del 1º de Julio de 2019, al agente, para desempeñar tareas como Personal Obrero Categoría 4, con un régimen de 44 horas semanales de labor;

Decreto N° 1723

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/07/2019

Artículo 3°: Reubíquese en ascenso, a partir del 1° de Julio de 2019, al agente, con un régimen de 44 horas semanales de labor;

Decreto N° 1724

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/07/2019

Artículo 3°: Reubíquese en ascenso, a partir del 1° de Julio de 2019, al agente, para desempeñar tareas como Personal Obrero Categoría 8, con un régimen de 44 horas semanales de labor;

Decreto N° 1725

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/07/2019

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 1° de Julio de 2019, al señor, para desempeñar tareas en Obras Públicas y Urbanismo, con un régimen de 44 horas semanales de labor.

Decreto N° 1726

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/07/2019

Artículo 1°: Designese a partir del 1° de Julio de 2019, a la Sra., como Coordinadora del Servicio de Custodia de Historias Clínicas;

Decreto N° 1727

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/07/2019

Artículo 1°: Ampliase a partir del 1° de Julio de 2019, el régimen horario del agente, a 44 horas semanales de labor, cumpliendo las mismas en la Dirección de Obras Públicas;

Decreto N° 1728

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/07/2019

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 15 de Julio de 2019, a la agente, para desempeñar tareas en la oficina de Paradeportes, con un régimen de 40 horas semanales de labor.

Decreto N° 1729

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/07/2019

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 22 de Julio de 2019, a la agente, para desempeñar tareas en la Dirección de Discapacidad, con un régimen de 35 horas semanales de labor.

Decreto N° 1730

Bolivar, 26/07/2019

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 1° de Julio de 2019, a la agente, para desempeñar tareas en Derechos Humanos, con un régimen de 35 horas semanales de labor.

Decreto N° 1731

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/07/2019

Artículo 1°: Ampliase a partir del 1° de Julio de 2019, el régimen horario de la agente, a 48 horas semanales de labor, cumpliendo las mismas en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni;

Decreto N° 1732

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/07/2019

Artículo 1°: Autorizase a Contaduría Municipal a retener de los haberes de la agente, el embargo decretado en autos en la proporción establecida por la Ley, por el importe Pesos ocho mil quinientos noventa (\$ 8.590,00) en concepto del crédito que se reclama en autos, con más la suma de Pesos cuatro mil doscientos noventa y cinco con 00/100 (\$4.295,00), presupuestada "prima facie" para responder a los intereses, costos y costas del presente juicio;

Decreto N° 1733

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/07/2019

Artículo 1°: Autorizase a Contaduría Municipal a retener de los haberes de la agente, el embargo decretado en autos en la proporción establecida por la Ley, por el importe Pesos Ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro (\$ 144.864,00) en concepto del crédito que se reclama en autos, con más la suma de Pesos setenta y dos mil quinientos con 00/100 (\$72.500,00), presupuestada "prima facie" para responder a los intereses, costos y costas del presente juicio;

Decreto N° 1734

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/07/2019

Artículo 1°: Derogase la renuncia condicionada al cierre del ejercicio presentada por la agente, según Decreto N° 1384/19

Decreto N° 1735

Bolivar, 26/07/2019

Visto

Los saldos de Disponibilidades al 26/07/2019 y;

Considerando

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotas partes clase U de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-1822 RAICES FONDO COMÚN DE DINERO en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 6734-10192/5 – Recursos Ordinarios, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos un millón quinientos mil con 00/100.- (\$ 1.500.000,00.-) en la cuenta n° 00100509914 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos,

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes clase U de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-1822 RAICES FONDO COMÚN DE DINERO en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° 00100509914 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, la suma de pesos un millón quinientos mil con 00/100.- (\$ 1.500.000,00.-).

Artículo 2°: Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del

Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1736

Bolivar, 26/07/2019

Visto

Los saldos de Disponibilidades al 26/07/2019 y;

Considerando

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 50082/1 – Recursos Ordinarios, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos treinta y dos millones con 00/100.- (\$ 32.000.000,00.-) en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos,

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, la suma de pesos treinta y dos millones con 00/100.- (\$ 32.000.000,00.-).

Artículo 2°: Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del

Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1737

Publicado en versión extractada

Bolivar, 29/07/2019

Artículo 1°: Delégase a partir del 30 de Julio de 2019 hasta el 02 de Agosto de 2019 inclusive, la atención y firma del despacho

de la Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte en el Secretario de Espacios Públicos y Ambiente.

Decreto N° 1738

Publicado en versión extractada

Bolivar, 29/07/2019

Artículo 1°: Delégase a partir del 30 de Julio de 2019 hasta el 02 de Agosto de 2019 inclusive, la atención y firma del despacho de la Secretaria de Salud, en la Secretaria Legal y Técnica

Decreto N° 1739

Bolivar, 29/07/2019

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil "Balompié Bolívar" y lo establecido en el Decreto N° 563/19 y;

Considerando

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Asociación Civil "Balompié Bolívar" destinado al pago del servicio

de suministro de Electricidad y gas.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto 1202/19.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1740

Bolivar, 29/07/2019

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil Club Atlético Independiente y lo establecido en el Decreto N° 563/19 y;

Considerando

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con

las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la Asociación Civil Club Atlético Independiente destinado al pago del servicio de suministro de Electricidad.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto 1202/19.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1741

Bolivar, 29/07/2019

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil "Club Atlético Casariego" y lo establecido en el Decreto N° 563/19, y;

Considerando

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la Asociación Civil "Club Atlético Casariego" destinado al pago del servicio de suministro de Electricidad y gas.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto 1202/19.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1742

Bolivar, 29/07/2019

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte del Club Empleados de Comercio y lo establecido en el Decreto N° 563/19 y;

Considerando

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos al Club Empleados de Comercio destinado al pago del servicio de suministro de Electricidad y gas.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Espacios Públicos y Ambiente conforme lo dispuesto en el Decreto 1202/19.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1743

Bolivar, 29/07/2019

Visto

La presentación efectuada por la Directora de Bienestar Social y;

Considerando

Que en la misma informa que el señor ha sido convocado a participar los días 8 y 9 de Agosto del Campeonato Nacional de ruta 5 km en San Cayetano, Necochea, Provincia de Buenos Aires;

Que este deportista forma parte del área de paradesporte de la Municipalidad de Bolívar y representa a nuestra ciudad;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar las actividades deportivas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos destinado al pago de los gastos que se originen a partir de lo expresado en el Considerando del presente Decreto. Extiéndase cheque a nombre del Sr.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110114000 Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte - Programa - 33 - Promoción y Difusión del Deporte- 02- Otros Eventos Deportivos y de Recreación, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Dirección de Deportes, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Salud, conforme el Decreto N° 1201/19.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

El Convenio celebrado entre la Municipalidad de Bolívar y los señores, lo dispuesto por la Ordenanza 2453/17 y;

Considerando

Que el Convenio suscripto entre las partes tiene como objetivo otorgar un aporte reintegrable a fin de que los "Beneficiarios" del mismo puedan llevar adelante su micro emprendimiento de carpintería para lo cual necesita adquirir un Router CNC;

Que el emprendimiento antes mencionado constituye el único ingreso del grupo familiar;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un aporte reintegrable por la suma de Pesos a los Sres. en el carácter de titulares del proyecto presentado.

Artículo 2°: El aporte otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción: 1110115000 Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado-18-Comercio e Industria-18-PROGRAMA DE APORTES REINTEGRABLES para Asistencia en Infraestructura Social y Fomento Productivo.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

El Decreto 1149 de fecha 27 de Mayo de 2019, y;

Considerando

Que por error involuntario el mismo no fue impreso en las fojas rubricadas correspondientes;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA:

Artículo 1°: Incorpórese al libro de rubrica mediante este decreto en su Anexo Único, por los motivos expresados en el presente acto administrativo.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnico.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1746

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/07/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1747

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/07/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1748

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/07/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1749

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/07/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1750

Publicado en versión extractada

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1751

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/07/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1752

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/07/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1753

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/07/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1754

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/07/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1755

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/07/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1756

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/07/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1757

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/07/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1758

Publicado en versión extractada

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1759

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/07/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1760

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/07/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1761

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/07/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1762

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/07/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1763

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/07/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1764

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/07/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1765

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/07/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1766

Bolivar, 30/07/2019

Visto

El Expediente N° 4013-622/19 por el cual se propicia el llamado a la Licitación Privada para la adquisición de 55.000 litros de Gas-Oil para vehículos municipales y;

Considerando

Que por Decreto N° 1601/2019 se aprobó el llamado a la Licitación Privada N° 25 para la adquisición de 55.000 litros de Gas-Oil para vehículos municipales, con un presupuesto oficial de pesos Dos millones quinientos ochenta y cinco mil con 00/100 (\$2.585.000,00);

Que se han cursado cuatro (4) invitaciones a comerciantes del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, a las firmas: S.A;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas según surge del Acta de Apertura del día 26 de Julio de 2019; de los proveedores S.A;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por la firma L.A por la suma de pesos Dos millones quinientos sesenta y ocho mil quinientos con 00/100 (\$2.568.500,00);

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente al proveedor por ser menos conveniente al interés fiscal del Municipio;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 154° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**DECRETA**

Artículo 1°: Aprobar la Licitación Privada N° 25/2019 llevada a cabo el día 26 de Julio de 2019, para la adquisición de 55.000 litros de Gas-Oil para vehículos municipales.

Artículo 2°: Declarar admisibles las propuestas presentadas por los proveedores por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3°: Desestimar la oferta correspondiente a G por no resultar conveniente al interés fiscal.

Artículo 4°: Adjudicar a la firma LA por la suma de pesos Dos millones quinientos sesenta y ocho mil quinientos con 00/100 (\$2.568.500,00) por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a las siguientes partidas:

- 16.500 lts: Jurisdicción 1110112000- Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente- 20- Servicios Urbanos Bolívar. Fuente de financiamiento 110.
- 38.500 lts: Jurisdicción 1110115000- Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado- Programa 17-Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial-01-Red Vial Bolívar. Fuente de Financiamiento 110.

Artículo 6°: Notificar al adjudicatario y al resto de los oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado y el Sr. Secretario de Espacios Públicos y Ambiente.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1767

Bolivar, 30/07/2019

Visto

El Expediente N° 4013-624/19 por el cual se propicia el llamado a la Licitación Privada para la adquisición de 10.500 litros de nafta Premium para vehículos municipales y;

Considerando

Que por Decreto N° 1602/2019 se aprobó el llamado a la Licitación Privada N° 26 para la adquisición de 10.500 litros de nafta Premium para vehículos municipales, con un presupuesto oficial de pesos quinientos ochenta y dos mil setecientos cincuenta con 00/100 (\$582.750,00);

Que se han cursado cuatro (4) invitaciones a comerciantes del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, a las firmas: S.A y;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas según surge del Acta de Apertura del día 26 de Julio de 2019; de los proveedores

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por la firma S.A por la suma de pesos quinientos noventa y cinco mil setecientos setenta con 00/100 (\$595.770,00);

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente al proveedor GA por ser menos conveniente al interés fiscal del Municipio;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 154° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar la Licitación Privada N° 26/2019 llevada a cabo el día 26 de Julio de 2019, para la adquisición de 10.500 litros de nafta premium para vehículos municipales.

Artículo 2°: Declarar admisibles las propuestas presentadas por los proveedores S.A y .A por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3°: Desestimar la oferta correspondiente a S.A. conveniente al interés fiscal.

Artículo 4°: Adjudicar a la firma S.A por la suma de pesos quinientos noventa y cinco mil setecientos setenta con 00/100 (\$595.770,00) por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- 10.500 lts: Jurisdicción 1110103000- Secretaria de Hacienda- Programa 01-Administración Fiscal, Tributaria, Contable y Financiera. Fuente de Financiamiento 110.

Artículo 6°: Notificar al adjudicatario y al resto de los oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1768

Bolivar, 30/07/2019

Visto

El Expediente N° 4013-625/19 por el cual se propicia el llamado a la Licitación Privada para la adquisición de 11.500 litros de nafta super para vehículos municipales y;

Considerando

Que por Decreto N° 1603/2019 se aprobó el llamado a la Licitación Privada N° 27 para la adquisición de 11.500 litros de nafta

super para vehículos municipales, con un presupuesto oficial de pesos quinientos sesenta y nueve mil doscientos cincuenta con 00/100 (\$569.250,00);

Que se han cursado cuatro (4) invitaciones a comerciantes del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, a las firmas: S.A;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas según surge del Acta de Apertura del día 26 de Julio de 2019; de los proveedores S.A;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por la firma S.A por la suma de pesos quinientos ochenta mil cuatrocientos cinco con 00/100 (\$580.405,00);

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente al proveedor S.A por ser menos conveniente al interés fiscal del Municipio;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 154° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar la Licitación Privada N° 27/2019 llevada a cabo el día 26 de Julio de 2019, para la adquisición de 11.500 litros de nafta super para vehículos municipales.

Artículo 2°: Declarar admisibles las propuestas presentadas por los proveedores S.A por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3°: Desestimar la oferta correspondiente a S.A por no resultar conveniente al interés fiscal.

Artículo 4°: Adjudicar a la firma S.A por la suma de pesos quinientos ochenta mil cuatrocientos cinco con 00/100 (\$580.405,00) por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- 11.500 lts: Jurisdicción 1110103000- Secretaria de Hacienda- Programa 01-Administración Fiscal, Tributaria, Contable y Financiera. Fuente de Financiamiento 110.

Artículo 6°: Notificar al adjudicatario y al resto de los oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1770

Publicado en versión extractada

Bolivar, 31/07/2019

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los premios de la Copa Argentina Ultra Maratón los cuales totalizan la suma de Pesos sesenta y tres mil con 00/100 (\$63.000,00), de acuerdo a las posiciones y monto que se detallan en el Anexo I, parte integrante del presente decreto.

ANEXOS

Decreto N° 1771

Publicado en versión extractada

Bolivar, 31/07/2019

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos de viáticos del Sr., correspondientes al mes de Julio, por la suma total de pesos Cuatro mil ochocientos con 00/100 (\$4.800,00).

Decreto N° 1772

Publicado en versión extractada

Bolivar, 31/07/2019

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos, destinados al pago de los gastos derivados de la realización de un viaje recreativo a la localidad de Carhue. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 1773

Bolivar, 31/07/2019

Visto

La solicitud efectuada por los integrantes de la "Asociación Cooperadora Jardín de Infantes N° 904" y;

Considerando

Que en la misma solicitan un aporte económico con el objeto de destinarlo a la realización de una competencia de ciclismo rural Bike el sábado 25 de agosto del corriente año;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio a la "Asociación Cooperadora Jardín de Infantes N° 904", por la suma de Pesos destinado a la realización de una competencia de ciclismo rural Bike el día Sábado 25 de agosto del corriente año.

Artículo 2°: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaría de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1774

Publicado en versión extractada

Bolivar, 31/07/2019

Artículo 1°: Otórgase un aporte por la suma de pesos, al deportista destacado.

Decreto N° 1775

Bolivar, 31/07/2019

Visto

El Expediente N° 4013-626/19 mediante el cual se propicia el llamado a Concurso de Precios N° 15/2019 para la construcción de un centro de acopio transitorio de envases y agroquímicos (CAT) y;

Considerando

Que por Decreto N° 1600 de fecha 17 de Julio de 2019, se aprobó el llamado a Concursos de Precios N° 15/2019 para la construcción de un centro de acopio transitorio de envases y agroquímicos (CAT) con un presupuesto oficial de pesos cuatrocientos cincuenta mil con 00/100 (\$450.000,00);

Que se han cursado cuatro (4) invitaciones a comerciantes del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas ;

Que se recibieron tres (3) ofertas válidas de las firmas según surge del Acta de Apertura del día 29 de Julio de 2019;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por la firma por la suma de Pesos cuatrocientos treinta mil con 00/100 (\$430.000,00);

Que en consecuencia, corresponde rechazar las ofertas correspondientes a las firmas por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese, el Concurso de Precios N° 15/2019 llevado a cabo el día 29 de Julio de 2019, para la construcción de un centro de acopio transitorio de envases y agroquímicos (CAT).

Artículo 2°: Declárense admisibles las propuestas presentadas por las firmas, por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3°: Desestímense las ofertas correspondientes a las firmas por no resultar convenientes al interés fiscal.

Artículo 4°: Adjudíquese a la firma por la suma de pesos cuatrocientos treinta mil con 00/100 (\$430.000,00) por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5°: Jurisdicción: 1110112000- Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente- Programa: 28- Obras Espacios Públicos y Ambiente-80-Construcción CAT (Centro de Acopio Transitorio de envases y agroquímicos). Fuente de Financiamiento 110.

Artículo 6°: Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Espacios Públicos y Ambiente.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

El Expediente N° 4013-67/19 mediante el cual se propició el llamado a Concurso de Precios N° 4/2019 para la cotización por servicio de control y optimización de facturación y cobro de Obras Sociales y;

Considerando

Que por Decreto N° 112 de fecha 18 de Enero de 2019, se aprobó el llamado a Concursos de Precios N° 4/2019 para la cotización por servicio de control y optimización de facturación y cobro de Obras Sociales con un presupuesto oficial de pesos Doscientos cincuenta mil con 00/100 (\$250.000,00);

Que se han cursado cuatro (4) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas ;

Que se recibieron cuatro (4) ofertas válidas de los proveedores según surge del Acta de Apertura del día 29 de Enero de 2019;

Que con fecha 31/01/2019 mediante decreto N° 193/2019 se resuelve adjudicar al Sr. M por la suma de pesos doscientos sesenta mil con 00/100 (\$260.000,00) por ser la oferta más conveniente al interés fiscal del municipio;

Que se suscribió el correspondiente contrato de Locación con fecha de 01 de Febrero del corriente año, con un plazo de cinco (5) meses;

Que a la fecha de finalización se recibe nota de la Secretaria de Salud, solicitando la prórroga de la contratación del Sr. M;

Que tal como lo establece el Pliego de Especificaciones Técnicas, en su Artículo 2° ..." podrá prorrogarse por un período similar a opción del Departamento Ejecutivo"..., atento a lo expuesto es que se procede a autorizar la Prorroga de la Contratación del Sr. , por el plazo de cinco (5) meses;

Que la prórroga se autoriza por el monto de pesos trescientos doce mil con 00/100 (\$312.000,00);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Prorróguese el plazo de contratación del Sr. , en referencia al Concurso de Precios N° 4/2019 llevado a cabo el día 29 de Enero de 2019, para la cotización por servicio de control y optimización de facturación y cobro de Obras Sociales.

Artículo 2°: Autorícese el aumento del contrato del Sr. M, ascendiendo a por la suma de pesos trescientos doce mil con 00/100 (\$312.000,00).

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110105000 Secretaría de Salud – Programa 16- Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni - Fuente de Financiamiento 110 – de Origen Municipal.

Artículo 4°: Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

Artículo 5°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1777

Publicado en versión extractada

Bolivar, 31/07/2019

Artículo 1°: Otórgase un aporte al deportista destacado, por la suma de pesos. Extiéndase cheque a nombre de su padre Sr.

LICITACIONES

Licitación Privada N° 1462

VISTO:

El Expediente N° 4013-560/2019 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 24/19 para la adquisición de 55.000 litros de Gas-Oil para vehículos municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con cantidad suficiente de Gas-Oil para la utilización de maquinarias y demás vehículos que integran el parque automotor municipal;

Que el combustible mencionado es de vital importancia para dar continuidad con la prestación de los servicios a la comunidad;

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 304/19 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Llámese a Licitación Privada N° 24/2019, para la Adquisición de hasta 55.000 litros de Gas-Oil.

Artículo 2°: Determinese el Presupuesto Oficial, en pesos Dos millones quinientos ochenta y cinco mil con 00/100 (\$2.585.000,00);

Artículo 3°: La presente Licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 15 de Julio de 2019, a las 9:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5°: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 15 de Julio de 2019, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- 55.000 lts: Jurisdicción 1110115000- Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado- Programa 17-Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial-05- Fondo Compensador Art. Ley 13.010. Fuente de Financiamiento 132.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, Oficina de Compras, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Licitación Pública N° 1574

VISTO:

El Expediente N° 4013-599/19 por el cual la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Obras Públicas y Urbanismo propician el llamado a Licitación Pública para la Terminación del Jardín N° 905 "Rosario Vera Peñaloza";

CONSIDERANDO:

Que el Jardín N° 905 "Rosario Vera Peñaloza", se encuentra ubicado en Alvear N° 360 y funciona desde 1978 en dicho inmueble, en la actualidad y como consecuencia de la obra sin concluir cubre sus vacantes el Jardín Hagan Lio- Papa Francisco;

Que mediante la Resolución Ministerial N° 2540/16 se adjudicaron las obras del Grupo 1 de la Licitación Pública Internacional N° 19/16, en la cual se encontraba el mencionado jardín, y según la Resolución Ministerial N° 2694/18 fue rescindida;

Que el 28 de febrero del corriente año se suscribió un Acta Acuerdo, identificada como RE-2019-12935547-APN-DD#MECCYT, entre el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación, representado por el Dr. Alejandro Oscar Finocchiaro y el Intendente Municipal, siendo la intención de las partes la finalización de la obra objeto, a fin de asegurar la preservación del estado actual de los bienes y las vacantes necesarias para cubrir la matrícula de nivel inicial de la ciudad;

Que en el citado Acta acuerdo el Ministerio se compromete a brindar el asesoramiento técnico y el financiamiento necesario para la culminación de la obra citada, y el Municipio se compromete a gestionar las contrataciones necesarias para la finalización de la misma;

A través del presente proyecto se desea continuar con el fortalecimiento de la infraestructura escolar, brindando medidas de seguridad y confort para los alumnos;

Que la obra fue presupuestada en la suma de pesos treinta y dos millones novecientos noventa y seis mil quinientos ochenta y seis con 45/100 (\$32.996.586,45);

Que mediante la NO-2019-50995532-APN-DGI#MECCYT se otorgo la correspondiente Conformidad Técnica a la Documentación presentada conteniendo los documentos que integran el Pliego de licitación del JARDIN N° 905 "ROSARIO VERA PEÑALOZA", BOLIVAR, PROVINCIA DE BUENOS AIRES - Prototipo 6SC, y mediante Disposición DI-2019-583-APN-SSCAME#MECCYT se aprueba el financiamiento para la mencionada obra;

Que de acuerdo a los montos estimados y con arreglo a lo normado en el Inc. d), Apartado I, Capítulo IV sobre "Obras Públicas" de la Ley Orgánica de Municipalidades y los valores actualizados por la Resolución N° 304/19 y modificatorias, del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su contratación es necesario proceder al llamado a Licitación Pública;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Pública N° 2/2019, encuadrada en las previsiones del Art. 133, ss. y cc. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Decreto 466/95 Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad de Bolívar, para la Terminación del Jardín N° 905 "Rosario Vera Peñaloza".

Artículo 2º: Determinase el presupuesto oficial, en pesos treinta y dos millones novecientos noventa y seis mil quinientos ochenta y seis con 45/100 (\$32.996.586,45).

Artículo 3º: La presente licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexos I y II forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4º: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 20 de Agosto de 2019, a las 10.30 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable.

Artículo 5º: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 20 de Agosto de 2019, a las 11.00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6º: Fijase en pesos treinta y dos mil novecientos noventa y siete con 00/100 (\$32.997,00) el valor del Pliego de Bases y Condiciones, monto que podrá ser abonado en Tesorería Municipal o mediante depósito en la Cuenta Fiscal N° 500821 – Sucursal 6734 – Banco de la Provincia de Buenos Aires – Orden Municipalidad de Bolívar – en concepto de "Adquisición Pliego de Bases y Condiciones – consignando Licitación Pública N° 2/2019, Expte. 4013-599/19".

Artículo 7º: Créase la Comisión de Preadjudicación, la cual estará integrada por:

- a. D'Aloia Marcelo – Contador Municipal.
- b. Ruiz, Marcos Ramón Alfredo – Jefe de Compras.
- c. Moriones, Erica Romina – Directora de Vivienda e Infraestructura Social.

Artículo 8º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110102000 - Secretaria de Gobierno- 19.00.00 – Políticas Educativas – 19.54.00 – Terminación del Jardín N° 905 "Rosario Vera Peñaloza" - Partida 4.2.1.0 – Construcción en bienes de Dominio Privado – Fuente de Financiamiento 133 – de Origen Nacional. Recurso 2220169 - Convenio Educación 905 Jardín de Infantes "Rosario Vera Peñaloza".

Artículo 9º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 10º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/2019 y por la Secretaria de Hacienda conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1203/2019.

Artículo 11°: Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese

Licitación Privada N° 1601

VISTO:

El Expediente N° 4013-622/2019 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 25/19 para la adquisición de 55.000 litros de Gas-Oil para vehículos municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con cantidad suficiente de Gas-Oil para la utilización de maquinarias y demás vehículos que integran el parque automotor municipal;

Que el combustible mencionado es de vital importancia para dar continuidad con la prestación de los servicios a la comunidad;

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 304/19 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Llámese a Licitación Privada N° 25/2019, para la Adquisición de hasta 55.000 litros de Gas-Oil.

Artículo 2°: Determinese el Presupuesto Oficial, en pesos Dos millones quinientos ochenta y cinco mil con 00/100 (\$2.585.000,00);

Artículo 3°: La presente Licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 26 de Julio de 2019, a las 8:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5°: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 26 de Julio de 2019, a las 09:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a las siguientes partidas:

- 16.500 lts: Jurisdicción 1110112000- Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente- 20- Servicios Urbanos Bolívar. Fuente de financiamiento 110.
- 38.500 lts: Jurisdicción 1110115000- Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado- Programa 17-Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial-01-Red Vial Bolívar. Fuente de Financiamiento 110.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente, Oficina de Compras, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado y el Sr. Secretario de Espacios Públicos y Ambiente.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Licitación Privada N° 1602

VISTO:

El Expediente N° 4013-624/2019 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 26/19 para la adquisición de 10.500 litros de Nafta Premiun para vehículos municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con cantidad suficiente de Nafta Premiun para su utilización en maquinarias y demás vehículos que integran el parque automotor municipal;

Que el combustible mencionado es de vital importancia para dar continuidad con la prestación de los servicios a la comunidad;

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 304/19 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Llámese a Licitación Privada N° 26/2019, para la Adquisición de hasta 10.500 litros de Nafta Premiun.

Artículo 2°: Determínese el Presupuesto Oficial, en pesos quinientos ochenta y dos mil setecientos cincuenta con 00/100 (\$582.750,00).

Artículo 3°: La presente Licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 26 de Julio de 2019, a las 9:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5°: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 26 de Julio de 2019, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- 10.500 lts: Jurisdicción 1110103000- Secretaria de Hacienda- Programa 01-Administración Fiscal, Tributaria, Contable y Financiera. Fuente de Financiamiento 110.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Licitación Privada N° 1603

VISTO:

El Expediente N° 4013-625/2019 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 27/19 para la adquisición de 11.500 litros de nafta súper para vehículos municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con cantidad suficiente de nafta súper para la utilización de maquinarias y demás vehículos que integran el parque automotor municipal;

Que el combustible mencionado es de vital importancia para dar continuidad con la prestación de los servicios a la comunidad;

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 304/19 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Llámese a Licitación Privada N° 27/2019, para la Adquisición de hasta 11.500 litros de nafta súper.

Artículo 2°: Determinese el Presupuesto Oficial, en pesos quinientos sesenta y nueve mil doscientos cincuenta con 00/100 (\$569.250,00);

Artículo 3°: La presente Licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 26 de Julio de 2019, a las 10:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5°: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 26 de Julio de 2019, a las 11:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- 11.500 lts: Jurisdicción 1110103000- Secretaria de Hacienda- Programa 01-Administración Fiscal, Tributaria, Contable y Financiera. Fuente de Financiamiento 110.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Licitación Privada N° 1769

VISTO:

El Expediente N° 4013-674/2019 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 28/19 para la adquisición de 26.500 litros de Gas-Oil para vehículos municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con cantidad suficiente de Gas-Oil para la utilización de maquinarias y demás vehículos que integran el parque automotor municipal;

Que el combustible mencionado es de vital importancia para dar continuidad con la prestación de los servicios a la comunidad;

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 304/19 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Llámese a Licitación Privada N° 28/2019, para la Adquisición de hasta 26.500 litros de Gas-Oil.

Artículo 2°: Determinése el Presupuesto Oficial, en pesos Un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil con 00/100 (\$1.484.000,00);

Artículo 3°: La presente Licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 8 de Agosto de 2019, a las 9:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5°: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 8 de Agosto de 2019, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a las siguientes partidas:

- 26.500 lts: Jurisdicción 1110103000- Secretaría de Hacienda- 01-Administración Fiscal, Tributaria, Contable y Financiera. Fuente de financiamiento 110.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS